BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5630

Viedma, 28 de Diciembre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LIX EDICION DE 66 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 66)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

——

LEY Nº 5255

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY
TITULO I
JURISDICCION Y COMPETENCIA

CAPITULO I
DE LAS MISIONES Y FUNCIONES

Artículo 1°.- La Secretaría de Estado de Trabajo, tiene autonomía funcional y es el órgano competente para entender en las materias que se especifican en la presente ley en todo el territorio provincial.

Art. 2°.- La Secretaría de Estado de Trabajo tiene a su cargo el conocimiento de las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas. En especial le corresponde:

a) Promover el perfeccionamiento de la legislación laboral a través de la elaboración y propuesta de proyectos tendientes a mejorar la calidad del empleo, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales en general.
b) Promover la más amplia difusión de la legislación laboral, informando sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores, en especial acerca de las distintas modalidades de fraude laboral.
c) Propiciar la capacitación y perfeccionamiento de los trabajadores, en particular en lo que hace a las condiciones de higiene y seguridad, teniendo como objetivo el empleo de calidad.
d) Impulsar los programas y acciones tendientes a erradicar el trabajo infantil, promover la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el acceso a puestos de trabajo y la participación de personas con capacidades diferentes en los programas de empleo y capacitación laboral para una mayor inserción en la comunidad.
e) Ejercer la función de Policía del Trabajo en todo el territorio provincial, siendo de su exclusiva competencia la realización de inspecciones, constataciones y verificaciones requeridas al efecto en todos los lugares y ambientes donde se desarrollan tareas, coordinando pautas y acciones con otros organismos provinciales y/o nacionales.
f) Fiscalizar el cumplimiento de la legislación vigente laboral y de higiene y seguridad, promoviendo las acciones necesarias para una mayor prevención de los riesgos de trabajo.
g) Sancionar por infracciones a la normativa vigente como también cuando se verifiquen incumplimientos de intimaciones efectuadas o resoluciones que impongan obligaciones a los empleadores, instrumentando medidas conducentes para el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas.
h) Efectuar la determinación y calificación de ambientes y tareas insalubres sobre la base de elementos y pautas de investigación, análisis, medición y fijación de máximos tolerables estandarizados, conforme a la normativa vigente.
i) Intervenir y gestionar ante los organismos competentes en cuestiones relativas a accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional.
j) Efectuar el visado de los exámenes médicos preocupacionales y gestionar la homologación de las incapacidades laborales con arreglo a la normativa vigente y acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional.
k) Entender e intervenir en los conflictos individuales, plurindividuales y colectivos de trabajo del sector privado, como también en los conflictos plurindividuales y colectivos del sector público provincial o municipal que se susciten en territorio provincial, formalizando las instancias de conciliación y arbitraje contenidas en la presente ley, sin perjuicio de la intervención del Ministerio de Trabajo Nacional cuando se trate de cuestiones de interés económico nacional.
l) Instrumentar políticas activas de promoción de empleo en todo el territorio provincial, en particular en materia de igualdad de género y de respeto por las minorías.
m) Coordinar con los organismos competentes el cumplimiento de la normativa vigente en materia previsional y de seguridad social.
n) Aplicar y gestionar las convenciones colectivas de trabajo, ejerciendo a este respecto las facultades delegadas por el Gobierno Nacional a tenor de las leyes n° 14250, n° 25250 y sus modificatorias.
ñ) Fomentar la negociación colectiva con la representación sindical de los agentes estatales, gestionando la celebración de las convenciones colectivas de trabajo respectivas, con arreglo a la legislación vigente.
o) Fiscalizar la aplicación del régimen del trabajador rural, coordinando acciones y criterios con otros organismos nacionales y provinciales, y la aplicación de la normativa vigente con relación a las distintas ramas de actividad.
p) Fomentar la contratación de mano de obra local en territorio provincial y dentro de cada localidad en particular.
q) Aplicar los procedimientos previstos por la legislación vigente en situaciones de crisis de empresas, velando por la preservación de la fuente de trabajo, tratando de atenuar los efectos adversos a través de una adecuada gestión conciliadora.
r) Controlar el accionar de las cooperativas de trabajo verificando que no se configuren situaciones de fraude laboral en perjuicio de los trabajadores, sin que ello importe desalentar el espíritu cooperativista.
s) Declarar la existencia de fraude laboral, aplicando las sanciones en los casos en que se verifiquen.
t) Controlar y mantener asesorías jurídicas en todas las Delegaciones para todas las cuestiones vinculadas con el trabajo, pudiendo establecer convenios con otros organismos provinciales.
u) Ejecutar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus misiones y funciones.

CAPITULO II
DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 3°.- El ejercicio de la competencia y facultades conferidas por la presente ley, estará a cargo de un Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 4°.- La Secretaría de Estado de Trabajo tendrá su sede central en la ciudad de Viedma, contando con Delegaciones en el territorio provincial, existentes a la fecha y las que pudieran habilitarse en el futuro.

Art. 5°.- Es obligatorio la existencia de un servicio de asesoría legal y patrocinio jurídico gratuito para los trabajadores, tanto en la sede central como en las Delegaciones, cuyo funcionamiento será dispuesto en la reglamentación.

Su titular tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la dirección y contralor del cuerpo de abogados y procuradores del organismo.
b) Elaborar proyectos normativos en materia de competencia laboral, colaborando como órgano asesor en todas las cuestiones de carácter jurídico.
c) Emitir dictámenes e informes respecto a las cuestiones concernientes a la materia de competencia del organismo.
d) Mantener la gestoría y patrocinio jurídico gratuito en todas las cuestiones vinculadas al trabajo, con la única exclusión de aquellos reclamos relativos al empleo público, tanto nacional, provincial o municipal, pudiendo los asesores excusarse de patrocinar a los trabajadores en caso de configurarse las causales dispuestas en la ley A n° 2938.
e) Representar a la Secretaría de Estado de Trabajo ante los Tribunales de la Provincia en todas las cuestiones relacionadas con las funciones específicas de la misma, en los casos que el titular del Poder Ejecutivo delegue la representación constitucional.
f) Ejercer, a través de los distintos profesionales que conforman el cuerpo de asesores, el contralor del procedimiento administrativo en los expedientes tramitados en las Delegaciones y el área central.
g) Verificar el efectivo ejercicio del patrocinio jurídico gratuito en favor de los trabajadores y sus derechohabientes, encontrándose facultados los letrados a percibir honorarios profesionales cuando la parte condenada en costas sea el empleador o la aseguradora, quedando expresamente prohibido la percepción de honorarios por parte del trabajador y/o del Estado, conforme lo previsto por la ley K n° 3550.

Art. 6°.- La Secretaría de Estado de Trabajo verificará, a través del cuerpo de inspectores laborales y de higiene y seguridad, el cumplimiento de las normas vigentes en materia de registración laboral, higiene, salubridad y seguridad de los trabajadores en los lugares de prestación de tareas y servicios, a fin de erradicar el trabajo no registrado o indebidamente registrado, prevenir los infortunios laborales el cumplimiento de la normativa vigente.

La reglamentación establecerá la modalidad de funcionamiento del cuerpo de inspectores.

Art. 7°.- A los fines del cumplimiento de dichos objetivos se desarrollarán acciones concurrentes y coordinadas generando actitudes proactivas tendientes a que todos los trabajadores se encuentren debidamente registrados desempeñando sus tareas en lugares que cumplan con la normativa laboral y la vinculada a las materias de higiene, seguridad y salud en el trabajo, facultándose al titular de la Secretaría de Estado de Trabajo a celebrar convenios de mutua colaboración con representantes de organismos nacionales, en particular la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dependencias provinciales, municipales, con incumbencia en la materia.

CAPITULO III
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Art. 8°.- Las resoluciones, disposiciones y providencias que dicten los agentes o funcionarios de la Secretaría de Estado de Trabajo serán recurribles de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes, aplicándose subsidiariamente el Título VII de la ley A n° 2938 modificada por la ley n° 5106 o la que en el futuro la reemplace.

a) De Reconsideración: Deberá ser interpuesto en el plazo de cinco (5) días ante la autoridad que dictó el acto y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado.
b) Jerárquico: Deberá ser interpuesto en el plazo de diez (10) días de notificado, procediendo contra providencias que causen gravamen de imposible subsanación posterior; disposiciones emanadas de los titulares de las Delegaciones y las resoluciones del Secretario de Estado de Trabajo.

Dicho recurso será planteado ante la autoridad que dictó la providencia o la disposición, elevándose junto a las actuaciones pertinentes, al titular del organismo para el tratamiento y resolución definitiva, en el plazo de veinte (20) días.

En el caso de resoluciones del Secretario de Estado de Trabajo, se elevarán los antecedentes junto con el recurso al titular del Poder Ejecutivo para el tratamiento y resolución definitiva, en el plazo de treinta (30) días de encontrarse las actuaciones en estado de resolver, previo dictamen del Fiscal de Estado.

RECURSO DE REVISION DE LAS SANCIONES

Art. 9°.- El Recurso de Revisión contra las resoluciones que impongan sanciones deberá ser interpuesto con las formalidades previstas en la ley A n° 2938 o la que en el futuro la reemplace, dentro del plazo de diez (10) días de notificada, ante la delegación que tramitó el expediente y resuelto por el titular del organismo, sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los veinte (20) días de encontrarse el expediente en estado de resolver.

La recepción parcial o total del recurso implicará la reducción de la sanción o la absolución del infractor.

Art. 10.- La resolución que rechace total o parcialmente el recurso de revisión, agotará la vía administrativa, quedando expedita la instancia de apelación judicial, previo pago de la multa impuesta y/o bienes dados en garantía suficiente.

RECURSO DE APELACION

Art. 11.- El Recurso de Apelación contra la resolución que rechace total o parcialmente la revisión de la sanción impuesta, deberá interponerse ante la delegación donde tramitó el expediente, para su remisión al Tribunal de Trabajo competente en el término de treinta (30) días de recibido, previa acreditación del requisito impuesto en el artículo anterior.

Art. 12.- El servicio de asesoría legal de la delegación respectiva o del área central, deberá dictaminar sobre los aspectos formales del procedimiento, expidiéndose en relación al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 in fine y en su caso sobre el bien dado en garantía, cumplido lo cual se remitirán las actuaciones al Tribunal de Trabajo competente.

PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. ARANCELES

Art. 13.- La Secretaría de Estado de Trabajo percibirá aranceles por los servicios administrativos que preste en sus dependencias, los que serán abonados por los empleadores a excepción del Estado Nacional, Municipal y el Sector Público Provincial.

La determinación de los montos estará sujeta a la normativa de Tasas de Servicios Retributivos que anualmente dicta la Legislatura Provincial.

NORMAS SUPLETORIAS

Art. 14.- Aquellas cuestiones no previstas expresamente en la presente ley se resolverán aplicando supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo de Río Negro o en su defecto, el Código de Procedimiento Civil y Comercial de Río Negro, en cuanto fueren compatibles.

TITULO II
POLICIA DEL TRABAJO

CAPITULO I
DE LAS INSPECCIONES

Art. 15.- La Secretaría. de Estado de Trabajo dispondrá la realización de inspecciones en los lugares de trabajo, cualquiera sea su modalidad, a efectos de fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de su competencia y de higiene y seguridad laboral.

COLABORACION DE LOS GREMIOS

Art. 16.- En las tareas de inspección podrá contarse con la colaboración de hasta dos (2) representantes de la asociación profesional de trabajadores con directa incumbencia sobre el motivo, hecho, o lugar de trabajo a inspeccionar.

FACULTADES DE LOS INSPECTORES

Art. 17.- Los inspectores y funcionarios de la Secretaría de Estado de Trabajo debidamente autorizados, en oportunidad de realizar tareas de inspección, deberán notificar su presencia al empleador o representante, acreditando debidamente su identidad y calidad, teniendo las siguientes facultades:

a) Ingresar sin notificación previa a los lugares de trabajo en los horarios de prestación de servicios y/o tareas.
b) Ingresar a cualquier lugar en el que se presuma que se desarrollan actividades laborales, debiendo existir indicios suficientes y razonables.
c) Requerir toda la información necesaria para el mejor cumplimiento de su cometido.

d) Interrogar al empleador y al personal relevado, en este último caso, a solas o en presencia de testigos.
e) Exigir la presentación de libros y documentación que la legislación laboral prescriba y obtener copias o extractos de los mismos.
f) Realizar prácticas, investigación o examen, dentro o fuera del establecimiento inspeccionado, para verificar sus condiciones ambientales, tareas que se desarrollan y los materiales utilizados, pudiendo tomar fotografías o efectuar filmaciones dejando constancia en el acta de inspección e incorporadas al trámite sumarial.
g) Intimar la adopción de recaudos respecto de instalaciones o métodos de trabajo utilizados, cuyo cumplimiento surja de disposiciones legales o convencionales, referentes a la salud, higiene o seguridad de los trabajadores.
h) Disponer medidas de aplicación inmediata ante situaciones de peligro inminente para la salud, higiene o seguridad de los trabajadores, en especial la suspensión provisoria de las tareas o del sector de trabajo afectado.
i) Requerir la colocación en lugares visibles, de avisos que exija la normativa vigente.
j) Intimar el cumplimiento del pago de haberes y otros créditos laborales, como también todo emplazamiento tendiente a regularizar las infracciones constatadas, la presentación de documentación que acredite los dichos y/o hechos invocados por los inspeccionados, dentro de un plazo razonable.
k) Levantar las actas correspondientes dejando constancia de la verificación efectuada, de las infracciones constatadas, de las prácticas y resultados obtenidos e intimaciones formuladas en su caso, dejando copia para el empleador y/o presuntos responsables.
l) Adoptar toda medida razonable y necesaria, para el mejor cumplimiento de la tarea de inspección.

AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA

Art. 18.- Los inspectores o funcionarios de la Secretaría de Estado de Trabajo podrán requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus misiones y funciones, pudiendo requerir la intervención del Fiscal competente para efectivizar medidas necesarias y urgentes.

OBSTRUCCION DE LA LABOR ADMINISTRATIVA

Art. 19.- Podrán ser sancionados con multa, sustanciándose actuaciones sumariales correspondientes, quienes obstaculicen el accionar de los funcionarios o agentes de la Secretaría de Estado de Trabajo, sea por acción u omisión, incumpliendo en particular las mandas previstas en esta ley.

CAPITULO II
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 20.- Las infracciones a la normativa laboral se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 21.- Son infracciones leves:
a) El pago de remuneraciones fuera del plazo legal, cuando el atraso fuera de hasta cuatro (4) días hábiles si el período de pago fuera mensual o quincenal y de hasta tres (3) días hábiles si fuera menor.
b) No exponer en lugar visible del establecimiento los anuncios relativos a la distribución de las horas de trabajo conforme lo dispuesto en la ley n° 11544 y normas aplicables.
c) Las sanciones u omisiones violatorias de normas de higiene y seguridad en el trabajo que afecten exigencias de carácter formal o documental, siempre que no fueren calificadas como graves o muy graves.
d) Cualquier otra conducta u accionar que infrinja obligaciones meramente formales o documentales, salvo las tipificadas como graves o muy graves.

Art. 22.- Son infracciones graves:
a) La omisión en los registros de los trabajadores, de datos esenciales del contrato ó relación de trabajo.
b) La omisión de entrega de certificados de trabajo y certificaciones de servicio y remuneraciones, previa intimación fehaciente.
c) La violación de normas relativas al pago de remuneraciones en cuanto al monto, lugar, tiempo y modo, así como la falta de entrega de copia firmada por el empleador, de los recibos correspondientes, salvo lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior.
d) El incumplimiento de normas en materia de jornada de trabajo, descanso semanal, vacaciones, licencias, feriados, días no laborables y en general, tiempo de trabajo.
e) La violación de normas relativas a modalidades contractuales que comprende las condiciones pactadas por Convenios Zonales, Regionales, Nacionales y/o acuerdos por empresas.
f) La falta o insuficiencia de los instrumentos individuales para control de la jornada de trabajo.
g) Las acciones u omisiones que importen incumplimiento de las obligaciones en materia de salud, higiene y seguridad en el trabajo, siempre que no fueran calificadas como muy graves.
h) La falta injustificada de concurrencia a las audiencias fijadas por el organismo y la violación del principio de buena fe.
i) La obstrucción a la labor administrativa, sea por acción u omisión.
j) La falta o insuficiencia de los instrumentos legales personales de cada trabajador, requeridos por la legislación vigente para determinadas actividades.
k) Toda otra violación o ejercicio abusivo del derecho que atente contra los derechos del trabajador, el ejercicio del poder de policía del trabajo o fomente la competencia desleal de los empleadores.

Art. 23.- Son infracciones muy graves:
a) Las decisiones del empleador que importen discriminación en el empleo por cualquier motivo.
b) Los actos del empleador que importen violación al derecho a la intimidad y dignidad de los trabajadores, en especial lo referido a medios de control del personal.
c) La falta de inscripción de los trabajadores en los registros; si con posterioridad a la inspección se denuncie el alta a los organismos de la seguridad social, la infracción se considerará tipificada en el inciso a) del artículo anterior.
d) Toda conducta debidamente acreditada que importe en los hechos fraude a la legislación laboral.
e) La cesión de personal efectuada en violación de los requisitos legales.
f) La violación de las normas relativas a trabajo infantil.
g) La violación por cualquiera de las partes, de las resoluciones dictadas en los procedimientos de conciliación obligatoria y arbitraje en los conflictos colectivos.
h) Las acciones u omisiones que importen incumplimiento de las obligaciones en materia de salud, higiene y seguridad en el trabajo, cuando deriven en riesgo o peligro grave e inminente para la salud de los trabajadores.

Art. 24.- La Secretaría de Estado de Trabajo aplicará sanciones de apercibimiento, multa y/o clausura del establecimiento.

CRITERIO PARA LA GRADUACION DE LAS SANCIONES

Art. 25.- Para la graduación de las sanciones deberá tenerse en cuenta la naturaleza y número de las infracciones constatadas, el incumplimiento de advertencias o requerimientos de la inspección, la importancia económica del infractor, el carácter de reincidente, el número de trabajadores afectados, el perjuicio causado, la conducta asumida por el inspeccionado durante el proceso y las demás circunstancias, agravantes o atenuantes que concurran en el expediente.

Art. 26.- Cuando no se disponga de la nómina del personal constatado, se graduará el importe de la multa correspondiente teniendo en cuenta las demás circunstancias contenidas en el artículo anterior.

Art. 27.- Se aplicará apercibimiento cuando la infracción fuera leve y el infractor no tuviera antecedentes.

Art. 28.- Los importes de las multas se graduarán desde medio (1/2) salario mínimo, vital y móvil multiplicado por el número de infracciones, hasta medio (1/2) salario mínimo, vital y móvil multiplicado por el número de trabajadores constatados al momento de la inspección, o viceversa.

Art. 29.- En caso de reincidencia respecto de infracciones tipificadas como graves o muy graves, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá incrementar hasta un veinte por ciento (20%) el importe de la multa.

REINCIDENCIA

Art. 30.- Se considerará reincidencia la comisión de una nueva infracción a la normativa laboral o de higiene y seguridad, tipificada como graves o muy graves, dentro del plazo de dos (2) años contados desde la fecha en que quedó firme la resolución sancionatoria. Para la aplicación del agravante deberán agregarse en el expediente los antecedentes, con informe acerca de la firmeza de las sanciones anteriores y el carácter de graves o muy graves.

DE LA CLAUSURA

Art. 31.- En caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves podrá disponerse la clausura del establecimiento o del lugar donde se desarrollen las tareas hasta un máximo de diez (10) días.

Asimismo podrá disponerse la clausura preventiva del lugar de trabajo cuando se constate prima facie que las condiciones de salud, higiene o seguridad constituyen un peligro grave e inminente para la salud física y/o psíquica de los trabajadores. La medida se mantendrá hasta tanto cesen los hechos materiales que le dieron origen.

Art. 32.- Toda clausura será dispuesta por el Secretario de Estado de Trabajo, mediante resolución fundada.

Cuando especiales circunstancias así lo justifiquen, previa delegación expresa, podrá ser dispuesta por el Delegado Zonal de Trabajo.

La aplicación de la clausura no impide la adopción de otras sanciones que pudieran corresponder por la gravedad de las infracciones constatadas.

Art. 33.- Durante el período de clausura los trabajadores continuarán percibiendo sus retribuciones íntegramente.

CAPITULO III

DE LA COMPROBACION Y JUZGAMIENTO DE LAS INFRACCIONES

Art. 34.- La comprobación y juzgamiento de las infracciones a la normativa laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, se ajustará a lo establecido en la presente ley y a las normas de procedimiento que establezca la reglamentación.

DE LAS ACTAS DE INSPECCION

Art. 35.- Las actas de inspección labradas por los inspectores o funcionarios de la Secretaría de Estado de Trabajo constituirán acusación y prueba de cargo. Su contenido hará fe mientras no se pruebe lo contrario siempre y cuando reúnan los requisitos previstos por el artículo siguiente.

Art. 36.- Las actas deberán contener, bajo pena de nulidad, el lugar, día y hora en que se realiza la inspección, nombre, apellido y/o razón social del inspeccionado, número de C.U.I.T., domicilio real y fiscal, nómina del personal constatado, descripción de las circunstancias verificadas como presuntas infracciones y de las normas infringidas, prácticas y estudios efectuados y la firma del inspector actuante.

De lo actuado se dejará copia, confiriéndosele traslado como también de la planilla de relevamiento, a todos los presuntos infractores.

Art. 37.- Las actas de inspección podrán contener intimaciones para regularizar en tiempo perentorio alguna situación, ya sea mediante la acreditación de constancias documentales o saneamiento de las condiciones irregulares constatadas, o para la presentación de documentación que acredite los dichos o los hechos invocados por el inspeccionado, dentro de un plazo razonable.

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO

Art. 38.- En caso de incumplimiento total o parcial a las intimaciones efectuadas por un inspector o funcionario del organismo, o si la presunta infracción surgiera de las constancias obrantes en un expediente administrativo o judicial, el Sumariante labrará un dictamen acusatorio circunstanciado.

Art. 39.- Con el dictamen acusatorio circunstanciado se formarán actuaciones por separado a cuyos efectos se testimoniarán las piezas pertinentes o se desglosarán los originales dejando copias autenticadas en el expediente respectivo.

El mencionado dictamen reemplazará el acta de inspección a los fines de la acusación y posterior instrucción del sumario, con todos los efectos jurídicos que ello importa, debiendo notificarse el mismo al presunto infractor en forma fehaciente, con las copias documentales pertinentes.

SUMARIO ADMINISTRATIVO

Art. 40.- Tomando como base el acta de inspección o el dictamen acusatorio circunstanciado, se ordenará la instrucción del sumario administrativo, pudiendo disponerse de oficio la incorporación de constancias documentales, la realización de nuevas verificaciones o constataciones, como toda medida conducente para la investigación y resolución del sumario.

DERECHO DE DEFENSA. DESCARGO Y PRUEBAS

Art. 41.- En el procedimiento sumarial se garantizará el ejercicio del derecho de defensa rigiendo el principio de informalismo en favor del administrado.

Se notificará a todos los interesados del sumario instruido, de las imputaciones en su contra y de la designación del instructor interviniente en el trámite, citándolos para que dentro del plazo de cinco (5) días formulen descargo y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

Art. 42.- Al tiempo del descargo podrá ofrecerse prueba documental, informativa, pericial y testimonial.

En aquellos casos en que el inspeccionado sea intimado a efectuar las mejoras y acondicionamientos en materia de higiene y seguridad en el lugar de trabajo, podrá solicitar un nuevo relevamiento a efectos de verificar el cumplimiento del requerimiento de inspección.

Se podrán disponer nuevas verificaciones de oficio en cualquier estado del trámite sumarial.

PERSONERIA-CONSTITUCION DE DOMICILIO-REBELDIA

Art. 43.- El inspeccionado deberá acreditar su identidad en la primera presentación, debiendo denunciar domicilio real y correo electrónico, calidad en la que comparece, constituir domicilio en el radio urbano de la dependencia administrativa donde tramita el expediente, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

Podrá comparecer a través de apoderado o representante legal, quienes deberán acreditar la personería invocada y cumplir con idénticas formalidades.

Art. 44.- Formulado el descargo y ofrecida que fuera la prueba, el instructor sumariante proveerá toda aquélla que fuere conducente, debiendo fundar debidamente la denegación de medidas probatorias ofrecidas por los inspeccionados.

La prueba deberá producirse en un plazo de veinte (20) días a partir de su notificación, pudiendo ser prorrogado por igual período por razones fundadas en razón de la distancia.

Cumplido el plazo mencionado se dispondrá la clausura del período probatorio y se analizará la prueba colectada, emitiendo una conclusión sumarial en la que se consignará las infracciones que han sido desvirtuadas y aquéllas que continúen subsistentes.

Art. 45.- La producción de la prueba, su diligenciamiento y los gastos que ella demande estarán a cargo de la parte oferente. En el caso de la prueba testimonial podrá. ofrecerse hasta un máximo de cinco (5) testigos salvo cuestiones excepcionales que justifiquen un número mayor. La parte oferente deberá acompañar el pliego de interrogatorios al momento de la audiencia testimonial, que será fijada al tiempo de abrir la causa a pruebá, sin perjuicio de la facultad del sumariante de formular las preguntas que conisidere pertinentes.

Art. 46.- En aquellas actuaciones que se originan por incumplimiento a las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo, se agregará luego de la conclusión sumarial y previo a emitir dictamen legal, un informe técnico no vinculante emanado del Departamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo merituando la prueba colectada así como las infracciones subsistentes y entidad de las mismas.

NOTIFICACIONES

Art. 47.- Solo se notificará por cédula la instrucción del sumario, la apertura a prueba y la resolución definitiva.

En aquellos casos en que el domicilio del infractor fuera desconocido, se podrá notificar la apertura del sumario y la resolución definitiva mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los casos en que el domicilio principal del infractor se encuentra fuera de la provincia, se podrá notificar la instrucción del sumario mediante Carta Documento, emplazando la constitución de domicilio en los términos del artículo 43.

Art. 48.- Las cédulas de notificaciones deberán contener, bajo pena de nulidad, los siguientes recaudos: 1) nombre y apellido de la persona a notificar o designación que corresponda y su domicilio, con indicación del carácter de éste; 2) número y carátula del expediente administrativo; 3) transcripción de la parte pertinente de la resolución en caso de no acompañarse copia de la misma; 4) objeto claramente expresado.

En caso de acompañarse copias de documentos, la cédula deberá contener detalle preciso de los mismos y cantidad de fojas.

Art. 49.- Si la notificación se hiciere por cédula, el encargado de la diligencia dejará al interesado copia de la misma haciendo constar, con su firma, el día y la hora de la entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la notificación, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare o no pudiere firmar, de lo cual se dejará constancia.

Art. 50.- Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, dejará un aviso de visita e informará dicha circunstancia en la cédula, debiendo concurrir nuevamente a fin de cumplir con la notificación. Si en la segunda oportunidad no pudiere entregarla, la fijará en la puerta de acceso dejando constancia de dicha circunstancia.

PROCEDIMIENTO-PLAZO

Art. 51.- La resolución que recaiga en el procedimiento deberá notificarse al sumariado en forma fehaciente dentro de los ciento cincuenta (150) días de labrada el acta de inspección o de notificado el dictamen acusatorio circunstanciado en los casos en que el expediente no se origine en base a un acta de inspección.

Art. 52.- El vencimiento de dicho plazo importará la caducidad de las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

La caducidad deberá ser resuelta por pedido de parte, quien deberá plantearla con las formalidades previstas en la ley A n° 2938 o la que en el futuro la reemplace. La resolución deberá dictarse en el plazo de veinte (20) días de formulada la petición.

Art. 53.- El plazo de caducidad podrá ser suspendido por el término de noventa (90) días en los casos en que haya mediado interposición recursiva por parte del administrado o se haya solicitado una constatación en el supuesto de expedientes originados por inspecciones en las que se hayan imputado infracciones en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

El plazo se reanudará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución del recurso o del día hábil posterior a la realización de la constatación.

DESTINO DE LAS MULTAS

Art. 54.- Los montos que se recauden por aplicación de la presente ley ingresarán en la Cuenta Especial de la Secretaría de Estado de Trabajo.

EJECUCION POR VIA DE APREMIO

Art. 55.- Las multas que imponga el organismo como también otros créditos derivados de la presente ley o de la falta de pago de sellados por servicios retributivos, podrán ejecutarse por vía de apremio, constituyendo título ejecutivo el testimonio o copia certificada de la resolución o del sellado correspondiente, la cédula de notificación y la intimación respectiva.

Art. 56.- La acción ejecutiva por la falta de pago de las multas impuestas por el organismo o sellados por gastos y servicios administrativos prescribe a los cinco (5) años de notificado el título que origina la deuda. Dicho plazo se interrumpirá por única vez cuando se haya formulado un plan de pago en cuotas y se suspenderá por un plazo de seis (6) meses cuando mediare intimación fehaciente de pago.

Art. 57.- Se autoriza la implementación de la firma digital para las resoluciones que dicte el Secretario de Estado de Trabajo en el marco de las facultades previstas por la presente ley, pudiendo por resolución expresa autorizar a otros funcionarios la utilización de dicha modalidad.

TITULO III
DE LA CONCILIACION Y EL ARBITRAJE

CAPITULO I
PRINCIPIO DE BUENA FE

Art. 58.- En toda instancia de conciliación que se sustancie ante el organismo, las partes están obligadas a negociar de buena fe, importando entre otras cuestiones, la concurrencia a las audiencias en los horarios establecidos, el intercambio de toda información necesaria para un mejor análisis de las cuestiones que se debaten, la realización de máximos esfuerzos en procura de alcanzar acuerdos superadores, sin entorpecer de ningún modo el accionar del organismo ni el avance de las negociaciones.

PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Art. 59.- El agente o funcionario interviniente como conciliador no puede dejar saber a ninguna de las partes la información que haya sido presentada en confianza por la otra, manteniendo en todo momento la confidencialidad de las comunicaciones relacionadas con la materia objeto del conflicto, con excepción de expresa autorización por la parte que brinde la información o en caso de tomar conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, supuesto en el que quedará relevado de dicha carga.

INTERVENCION PREVENTIVA

Art. 60.- De oficio o a pedido de parte, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá arbitrar las medidas necesarias tendientes a prevenir eventuales situaciones de conflicto, ya sea facilitando la comunicación o mediante la convocatoria de los distintos actores sociales involucrados en cuestiones que puedan incidir en las relaciones laborales.

CAPITULO II
DE LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES-ACUERDOS ESPONTANEOS

Art. 61.- A iniciativa de cualquiera de las partes interesadas, se podrá solicitar la intervención del organismo a efectos de formalizar un acuerdo y eventualmente solicitar su homologación administrativa, siempre y cuando se reúnan los requisitos previstos por los artículos 15 de la ley n° 20744 y 74 de la presente.

Art. 62.- La Secretaría de Estado de Trabajo formalizará una instancia de conciliación por reclamos individuales o plurindividuales de trabajadores, a efectos de dirimir diferencias con los empleadores y/o terceros vinculados a la relación.

También podrán requerir la instancia los empleadores o terceros objeto de reclamaciones.

Art. 63.- El reclamo podrá ser interpuesto, a elección del trabajador o trabajadores, ante la dependencia del lugar donde se desarrolla o desarrolló la relación laboral, del lugar de celebración del contrato, del domicilio del reclamante o del reclamado, siempre dentro del territorio provincial.

Art. 64.- Efectuado el pedido de apertura de la instancia de conciliación se conformarán las actuaciones de rigor.

La solicitud de audiencia deberá contener todos los antecedentes de la relación laboral, los hechos y el derecho en que se fundamenta la presentación, adjuntando los antecedentes y la documentación relacionada al reclamo, en particular los intercambios telegráficos habidos entre las partes.

OBLIGACION DEL FUNCIONARIO ACTUANTE

Art. 65.- Cuando en ocasión del reclamo efectuado por la parte trabajadora o la representación gremial el funcionario actuante tomara conocimiento de incumplimientos a la normativa laboral, de higiene y seguridad, previsional o de la seguridad social, deberá arbitrar las medidas conducentes a efectos de investigar y verificar dichas circunstancias.

Igual obligación recaerá cuando se denuncien violaciones a las normas que prohiben el trabajo infantil, actos discriminatorios o trata de personas, quedando relevado del deber de confidencialidad.

Art. 66.- De la presentación efectuada por el requirente se correrá traslado a la parte contraria, citándola mediante cédula para que concurra a una audiencia de conciliación, con no menos de tres (3) días de anticipación. Cuando el domicilio del requerido se encontrare fuera de la provincia quedará a cargo del solicitante de la audiencia diligenciar la notificación correspondiente, debiendo computarse la distancia para fijar la fecha de audiencia, respetando el principio de gratuidad.

Art. 67.- El requerido deberá comparecer a la audiencia de conciliación en forma personal o por intermedio de apoderado, con debida acreditación de la personería.

En el caso del empleador deberá concurrir munido de la documentación laboral obligatoria para una mejor dilucidación de la cuestión planteada.

En caso de invocarse gestión procesal deberá ser ratificada en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro respecto a dicho instituto.

Art. 68.- La concurrencia a la primera audiencia es obligatoria, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones correspondientes por obstrucción a la labor administrativa, excepto que se invoquen y acrediten causas justificadas o se decline expresamente la vía administrativa, lo cual deberá expresarse en la misma audiencia.

A los fines de dejar constancia de la incomparecencia se deberá aguardar 30 minutos desde la hora oportunamente fijada.

Art. 69.- El conciliador deberá explicar a las partes acerca del principio de confidencialidad, procurando posteriormente formalizar un debate circunstanciado de la cuestión objeto del reclamo a fin de componer los derechos afectados a través de una negociación en base a intereses, pudiendo mantener reuniones privadas así como emplear diversas técnicas de conciliación u otros métodos alternativos de resolución de conflictos.

DECLINACION DE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA

Art. 70.- Las partes podrán declinar la instancia administrativa en cualquier estado del procedimiento previo a la resolución definitiva, bastando una presentación escrita ante la dependencia donde tramitan las actuaciones. En el caso de que la declinación fuera en la primera audiencia deberá estarse a lo establecido en el artículo 68.

Art. 71.- Si el reclamante no concurriera encontrándose debidamente notificado, se lo citará a una nueva audiencia con la advertencia que su nueva incomparecencia será interpretada como desistimiento del reclamo en sede administrativa.

Art. 72.- Durante el desarrollo de las audiencias el conciliador procurará el avenimiento de las posturas de las partes a través de distintas fórmulas de conciliación u otros métodos alternativos de resolución de conflictos, pudiendo disponer medidas conducentes a tales fines.

Art. 73.- En caso de no arribar las partes a un acuerdo y agotada la instancia administrativa de conciliación, el funcionario actuante ofrecerá al trabajador o sus derechohabientes el patrocinio jurídico gratuito de los asesores legales del organismo para que lo representé en la instancia judicial.

Art. 74.- Arribado a un acuerdo, a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes y verificado que sea el pago del sellado correspondiente, se elevarán las actuaciones al Delegado de Trabajo para que en el plazo de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado, resuelva el pedido de homologación previa intervención del Asesor Legal de esa dependencia o del Cuerpo de Asesores de la Secretaría de Estado de Trabajo.

En aquellos casos en que sea el trabajador quien solicite la homologación del acuerdo a efectos de su ejecución será eximido del pago del sellado correspondiente.

HOMOLOGACION DE LOS ACUERDOS

Art. 75.- Todo acuerdo que homologue el organismo deberá garantizar al trabajador en caso de incumplimiento, la posibilidad de optar entre la acción judicial por vía ejecutiva del acuerdo homologado o el juicio de conocimiento pleno por la totalidad de la deuda reclamada, quedando en este caso sin efecto el acuerdo incumplido.

RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES

Art. 76.- Los letrados a cuyo favor el trabajador o sus derechohabientes otorguen Carta Poder velarán por los derechos de su poderdante con la mayor diligencia posible, de acuerdo a su mejor y más leal saber y entender, quedando sujetos a la responsabilidad administrativa y profesional que establezca la legislación y reglamentación vigente.

CAPITULO III
DE LOS CONFLICTOS COLECTIVOS

Art. 77.- La Secretaría de Estado de Trabajo intervendrá en los conflictos colectivos o plurindividuales que asuman las características de tales, se trate de los sectores privado o público, provincial o municipal, en este último caso de avenirse a dicha intervención.

Art. 78.- Suscitado un conflicto colectivo que no tenga solución entre las partes, cualquiera de ellas deberá, previo a la adopción de medidas de acción directa, comunicarlo en forma fehaciente al organismo con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a efectos de formalizar la correspondiente instancia de conciliación y eventualmente de arbitraje.

El organismo podrá también intervenir de oficio.

Art. 79.- La autoridad de aplicación, siempre y cuando lo considere conveniente, está facultada para disponer la celebración de las audiencias que fueran necesarias para lograr un acuerdo, siendo obligatoria la concurrencia de las partes.

Las citaciones se harán en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres (3) días, salvo circunstancias de especial gravedad o urgencia que justifiquen la convocatoria en un plazo menor, debidamente fundada.

Art. 80.- La intervención conciliadora consiste en ser el nexo comunicador entre partes, con facultades para notificarlas y conferirles traslado de los requerimientos que efectúe la contraria, solicitarles información o a terceros, acercar posiciones en audiencias privadas o conjuntas, formalizando las instancias de conciliaciones que considere oportunas y/o cualquier otra medida tendiente a favorecer un posible entendimiento a través de distintas fórmulas o técnicas alternativas de resolución de conflictos.

CAPITULO IV
DEL ARBITRAJE

Art. 81.- Si las propuestas formuladas por las partes o las que pudieran surgir en su reemplazo no fueran admitidas y se encontrara agotada la instancia de conciliación sin arribar a un acuerdo, el funcionario actuante invitará a las partes a someter voluntariamente la cuestión al arbitraje de la autoridad administrativa o de un tercero.

Art. 82.- Aceptado el arbitraje por parte de la Secretaría de Estado de Trabajo se dispondrán las medidas conducentes para la producción de las pruebas que pudieran ofrecer las partes, siempre que no resultaran inadmisibles o improcedentes, debiendo dictarse el laudo arbitral en un plazo máximo de treinta (30) días.

Art. 83.- Cuando a criterio del organismo se trate de un conflicto colectivo de derecho y las partes presten conformidad, se remitirá copia de lo actuado a la Cámara del Trabajo competente a efectos que se expida al respecto, la que podrá avocarse y resolver, teniendo dicho pronunciamiento carácter obligatorio para las partes.

Art. 84.- Rechazado el ofrecimiento de arbitraje y relevado que fuera expresamente por las partes del deber de confidencialidad, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá dar a publicidad un informe con el detalle de las causas del conflicto, un resumen de las audiencias celebradas, las fórmulas de conciliación propuestas, la parte que las propuso y el resultado de las mismas.

Art. 85.- Contra el laudo arbitral sólo procederá el recurso de apelación previsto por el artículo 11 y siguiente de la presente, excepto que el laudo arbitral haya sido emitido por la Cámara del Trabajo.

CAPITULO V
DE LA CONCILIACION OBLIGATORIA

Art. 86.- Cuando no se vislumbre solución del conflicto y cualquiera de las partes hubiera notificado y/o dispuesto la adopción de medidas de acción directa, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá dictar la conciliación obligatoria mediante resolución fundada, de oficio o a petición de parte, notificándola en forma fehaciente.

Art. 87.- En el mismo acto se dispondrá la citación de las partes a una primera audiencia a la que deberán concurrir en forma obligatoria bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública, sin perjuicio de la aplicación de multa.

Art. 88.- El dictado de la conciliación obligatoria importará para las partes el cese inmediato de las medidas de acción directa que se hubieran dispuesto, retrotrayéndose la situación al día anterior al inicio del conflicto o al día anterior al hecho determinante que originó el dictado de la resolución.

Art. 89.- El procedimiento se desarrollará dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, ,pudiendo excepcionalmente y por resolución fundada prorrogarse por diez (10) días hábiles más.

Art. 90.- Se dispondrá la celebración de todas las audiencias que fueran necesarias a fin de procurar un acuerdo superador del conflicto, quedando facultada la Secretaria de Estado de Trabajo para aplicar las medidas correctivas y/o sancionatorias, a tales efectos requeridas, en caso de violación al principio de buena fe.

Art. 91.- Durante el procedimiento las partes deberán abstenerse de llevar adelante medidas de acción directa, entendiendo como tales las que importen modificación de la situación anterior al inicio del conflicto o al hecho determinante que originó el dictado de la conciliación obligatoria.

Art. 92.- En caso de no arribarse a un acuerdo, previo a la conclusión del procedimiento el organismo invitará a las partes a someter voluntariamente la cuestión a un arbitraje, rigiendo en este caso idénticas reglas que las dispuestas para el arbitraje en la instancia de conciliación voluntaria.

CAPITULO VI
NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 93.- Los plazos establecidos en esta ley se computarán en días hábiles.

Art. 94.- La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su sanción.

Art. 95.- Derógase la ley K n° 3803 así como toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 96.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Vostos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Mariana E. Domínguez Mascaro.

Dr. Facundo Manuel López, Vice Presidente 1º a/c. Presidencia de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 19 de diciembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1950

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos cincuenta y cinco (5255).

Viedma, 19 de diciembre de 2017.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5256

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se declara Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la ley A n° 4508 al señor Horacio Augusto Osuna por su relevante tarea en todo ámbito de su desempeño

tanto en el país como en el exterior, pues ha promovido, formado y logrado muy especialmente en la empresa estatal INVAP S.E., un equipo humano excepcional, serio, responsable y comprometido con la invención sustentable, el desarrollo y el progreso, basado en el desarrollo tecnológico y en las necesidades que la modernidad exige y las naciones necesitan, alcanzando un lugar de trabajo y gestión incomparable, poniendo en alto el nombre de nuestra Provincia de Río Negro, haciendo que se superaran todas las expectativas.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facunda Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Mariana E. Domínguez Mascaro.

Dr. Facundo Manuel López, Vice Presidente 1º a/c. Presidencia de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 19 de diciembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1951

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos cincuenta y seis (5256).

Viedma, 19 de diciembre de 2017.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5257

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se adhiere a lo dispuesto en La ley nacional nº 27360 que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Vostos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facunda Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Mariana E. Domínguez Mascaro.

Dr. Facundo Manuel López, Vice Presidente 1º a/c. Presidencia de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 19 de diciembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- H. N. Land, Ministro de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1952

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos cincuenta y siete (5257).

Viedma, 19 de diciembre de 2017.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5258

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

"Cartelería sobre prevención y asistencia a víctimas de violencia de género". Importancia de la difusión y concientización.

Artículo 1°.- *Cartelería sobre prevención y asistencia a víctimas de violencia de género.* Los organismos de la Administración Pública Provincial se encuentran obligados a exhibir en lugares visibles, cartelería referida a la prevención y asistencia que se brinda a víctimas de violencia de género.

Art. 2°.- *Objeto.* Política Pública. Difundir a través de cartelería, indicando de modo claro, preciso y masivo la información respecto de la prevención y asistencia que propicia el Estado a las mujeres víctimas de violencia de género, es una obligación del Estado como ejecutor de políticas públicas. Por medio de esta difusión y concientización se busca fortalecer el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia y sin discriminaciones de ningún tipo.

Art. 3°.- *Contenido de la cartelería.* La cartelería deberá contener la mención de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144, Contención, Información, Asesoramiento para la Prevención de las Violencias de Género", páginas web, correos electrónicos y direcciones de los organismos públicos que asisten a las mujeres víctimas de violencias de género en nuestra provincia.

Art. 4°.- *Control y seguimiento.* El Consejo Provincial de la Mujer, conforme sus funciones en la prevención y asistencia, será responsable del seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la presente.

Art. 5°.- *Adhesión.* Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente en el ámbito de sus competencias.

Art. 6°.- *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días posteriores a su publicación.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Vostos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facunda Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Mariana E. Domínguez Mascaro.

Dr. Facundo Manuel López, Vice Presidente 1º a/c. Presidencia de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 19 de diciembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- H. N. Land, Ministro de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1953

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos cincuenta y ocho (5258).

Viedma, 19 de diciembre de 2017.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

LEY Nº 5259

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se establece en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la prohibición de conducir cualquier tipo de vehículo o medio de transporte:

a) Sin la licencia especial correspondiente, ante impedimentos físicos o psíquicos.
b) Con tasa de alcoholemia positiva superior a cero (0) gramos de alcohol por litro de sangre. No se instruirá sumario de carácter administrativo o judicial, cuando la tasa de alcohol en sangre no supere los cero coma dos 0,2 gramos por litro.
c) Bajo efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

Art. 2°.- Todo conductor está obligado a someterse a los procedimientos necesarios, destinados a determinar su estado de intoxicación. La negativa a realizar la prueba constituirá falta y hará presumir infracción al artículo 1º de la presente.

Art. 3°.- La violación a la presente ley, será considerada falta grave de acuerdo a la Ley de Tránsito de la Provincia de Río Negro y su respectiva reglamentación.

Art. 4°.- El importe recaudado en virtud de las multas derivadas de la aplicación de la presente ley, será destinado el cincuenta por ciento (50%) a los programas y acciones que lleve a cabo la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el cincuenta por ciento (50%) restante a la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Art. 5°.- Es autoridad de aplicación de esta ley el Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Policía de la Provincia de Río Negro.

Art. 6°.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente, como así también a facilitar el cumplimiento del objetivo previsto en la misma.

Art. 7°.- A partir de la entrada en vigencia, el Poder Ejecutivo Provincial deberá implementar una campaña intensiva de difusión y divulgación de los alcances de la presente.

Art. 8°.- Se deroga la Ley Provincial n° 4875.

Art. 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Vostos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martin, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Mariana E. Domínguez Mascaro.

Dr. Facundo Manuel López, Vice Presidente 1º a/c. Presidencia de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 19 de diciembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- G. Pérez Estevan, Ministro de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 1954

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos cincuenta y nueve (5259).

Viedma, 19 de diciembre de 2017.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

LEY Nº 5260

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de pesos cincuenta y siete mil trescientos noventa y dos millones ochenta y siete mil novecientos veintiséis ($ 57.392.087.926) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2018 conforme las planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2°.- Estímase en la suma de pesos cincuenta y siete mil trescientos noventa y dos millones ochenta y siete mil novecientos veintiséis ($ 57.392.087.926) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos diecinueve mil novecientos seis millones setecientos setenta mil setecientos quince ($ 19.906.770.715), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Art. 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el Ejercicio Fiscal 2018, asciende a la suma de pesos dos mil quinientos diecisiete millones novecientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y uno ($ 2.517.981.541).

Art. 5°.- Estímase para el Ejercicio Fiscal 2018 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos cuatrocientos treinta y seis millones novecientos ocho mil doscientos cincuenta y uno ($ 436.908.251).

Art. 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cincuenta (50) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ochenta y ocho (88) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Art. 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2018 conforme las planillas anexas nº 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en ocho (8) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Art. 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos sesenta y seis (466) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ochenta y dos (82) el número de cargos de personal temporario y en veinticinco (25) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Art. 9°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Art. 10.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 21 que forma parte de la presente ley.

Art. 11.- Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Art. 12.- Fíjase en sesenta y ocho (68) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintiséis (26) el número de cargos de la planta superior, en treinta y dos (32) el número de cargos de personal temporario y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Art. 13.- Fíjase en diecinueve (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en diecisiete (17) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fíjase en veinte (20) el número de cargos de la planta de personal permanente, en nueve (9) el número de cargos de la planta superior y en diecinueve (19) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Art. 15.- Fíjase en tres mil trescientos ochenta y cinco (3.385) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento veinticinco (125) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Art. 16.- Fíjase en cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho (47.778) el número de cargos de la planta de personal permanente, diez mil ciento catorce (10.114) el número de cargos de personal temporario, en ochocientos seis (806) el número de categorías retenidas y en trescientos seis mil trescientos cincuenta y cinco (306.355) la cantidad de horas cátedra del Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.

Art. 17.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 18.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

CAPITULO II
DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Art. 19.- Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 26 y 27 de la presente norma legal.

Art. 20.- Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Art. 21.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente ley.

Art. 22.- Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Art. 23.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Art. 24.- Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente norma.

Art. 25.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley n° 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2018, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las jurisdicciones que tengan a su cargo la operatoria de la ley n° 5201, podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el señor Secretario de Financiamiento o por el Subsecretario de Financiamiento.

Art. 26.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúanse de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2018. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Art. 28.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 14 de diciembre de 2018 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Art. 29.- El Presidente de la Legislatura de la provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Art. 30.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias,

dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64, 3er. párrafo de la ley K n° 4199.

Art. 31.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Art. 32.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Art. 33.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Art. 34.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva jurisdicción, previo control de la afectacion presupuestaria por la Subsecretaria de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Art. 35.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Art. 36.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Art. 37.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los municipios de la provincia.
d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Art. 38.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2017, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduria General de la provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 20 de la presente ley.

Art. 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Art. 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Art. 41.- Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2018, que del Recurso 12.327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaria de Energía.

Art. 42.- Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales del Instituto Universitario Patagónico de las Artes la suma de pesos doscientos millones doscientos treinta y cuatro mil ($ 200.234.000).

CAPITULO IV

DE LA CANCELACION DE DEUDAS

Art. 43.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2017 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Art. 44.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Art. 45.- Establécese en la suma de pesos noventa millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos setenta y seis ($ 90.437.576), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2018. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley nº 5106.

CAPITULO V

DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

Art. 46.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 47.- Autorízase a la Tesorería General de la provincia, a librar cheques de pago diferido para el Ejercicio financiero 2018, por hasta la suma de pesos ochocientos millones ($ 800.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H nº 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Art. 48.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2018 en los términos del artículo 65 de la ley H nº 3186, por hasta un monto de pesos cuatro mil millones ($4.000.000.000) de valor efectivo, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

Art. 49.- Autorízase al Ministro de Economía, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento y de las emisiones de Letras de Tesorería autorizados en esta ley y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Art. 50.- Modifícase el primer párrafo del artículo 1º de la ley nº 5125, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada, por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O" hasta la suma de pesos un mil millones ($ 1.000.000.000) en la cuenta corriente n° 900001178 "Rentas Generales de la provincia" y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero.

Los fondos antes mencionados tendrán como único destino solventar el pago parcial de los haberes de la Administración Pública Provincial y obligaciones impostergables para el normal funcionamiento del Estado Provincial".

Art. 51.- Ratifícase la autorización otorgada al Poder Ejecutivo por la ley nº 5112, para tomar un préstamo con recursos provenientes del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino equivalente a 3 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a la provincia para el período 2018, en el marco del acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSeS y la Provincia de Río Negro.

Art. 52.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le correspondan a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional nº 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en Ejercicios futuros.

Art. 53.- Ratifícase en todos sus términos la ley H n° 3305, autorizando al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento establecido por la ley nacional nº 24855, de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por hasta la suma de pesos seiscientos veinticinco millones quinientos ochenta mil trescientos ochenta y dos ($625.580.382), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de finalizar obras de infraestructura de viviendas.

Art. 54.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos un mil quinientos millones ($ 1.500.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del Sector Público Provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial o derivada de daños a la vida, la salud o la integridad física, obligaciones originadas en la ley n° 5042.

Art. 55.- Modifícase el artículo 56 de la ley H n° 3186, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 56.- El Poder Ejecutivo podrá rescatar, reestructurar, canjear y/o comprar los Títulos/ certificados de deuda y/o Letras de Tesorería emitidas, con el fin de mejorar los términos y condiciones pactados oportunamente en función de condiciones de mercado que resulten favorables para la Provincia, directamente por sí o a través de sus agentes.

Podrá establecerse el pago de una comisión de rescate de estos títulos. El precio de rescate será, como máximo, el capital más los intereses devengados hasta la fecha del mismo".

Art. 56.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial creado o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

TITULO II
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION CENTRAL - PODERES DEL ESTADO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ENTES DE DESARROLLO

ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Art. 57.- Detállanse en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 21, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Art. 58.- Detállanse en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Art. 59.- Detállanse en las planillas anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Art. 60.- Detállanse en las planillas anexas n° 15, 16, 17, 18, 19 y 20 los importes determinados en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente ley que corresponden a Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 61.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Art. 62.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Art. 63.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Art. 64.- Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la provincia.

Art. 65.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E nº 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E nº 2583.

Art. 66.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K nº 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Art. 67.- Suspéndese para el Ejercicio Fiscal 2018, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Art. 68.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2018.

Art. 69.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Raúl Francisco Martínez, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 1º

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Raúl Francisco Martínez, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 2º

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Raúl Francisco Martínez, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 20, 21, 22

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 23

Votos Afirmativos: Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Raúl Francisco Martínez, Jorge Armando Ocampos, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 24

Votos Afirmativos: Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 25, 26

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Raúl Francisco Martínez, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 27

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular
por Mayoría

Artículos: 28,29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Raúl Francisco Martínez, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular
por Mayoría

Artículos: 37

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular
por Mayoría

Artículos: 38

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Raúl Francisco Martínez, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular
por Mayoría

Artículos: 39, 40

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular
por Mayoría

Artículos: 41, 42, 43, 44, 45, 46

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Raúl Francisco Martínez, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular
por Mayoría

Artículos: 47, 48, 49, 50, 51, 52

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular
por Mayoría

Artículos: 53

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Raúl Francisco Martínez, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 54

Votos Afirmativos: Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 55

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Raúl Francisco Martínez, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Carina Isabel Pita.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 22 de diciembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Agustín Domingo, Ministro de Economía.

DECRETO Nº 1977

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos sesenta (5260).

Viedma, 22 de diciembre de 2017.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 1 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA

ADMINISTRACION PROVINCIAL

	CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	19,345,911,488	19,665,761,647	**39,011,673,135**
2200000	GASTOS DE CAPITAL	4,680,808,743	5,133,623,207	**9,814,431,950**
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	7,709,425,162	856,557,679	**8,565,982,841**
	TOTAL GENERAL	**31,736,145,393**	**25,655,942,533**	**57,392,087,926**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 2 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	12,392,485,997	447,866,320	**12,840,352,317**
200	SEGURIDAD	4,413,966,058	0	**4,413,966,058**
300	SERVICIOS SOCIALES	2,972,563,986	22,848,369,973	**25,820,933,959**
400	SERVICIOS ECONOMICOS	2,921,440,094	2,359,706,240	**5,281,146,334**
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	9,035,689,258	0	**9,035,689,258**
	TOTAL GENERAL	**31,736,145,393**	**25,655,942,533**	**57,392,087,926**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 3 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE-RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	2,257,600,000	25,300,000	182,412,000	118,166,000	0	0	0	0	2,583,478,000
2	PODER LEGISLATIVO	713,469,254	5,285,500	12,133,000	60,794,000	13,000,000	0	0	0	804,681,754
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	140,316,500	851,000	1,536,000	2,013,000	0	0	0	0	144,716,500
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	41,920,565	334,000	1,762,000	345,000	0	0	0	0	44,361,565
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	27,906,247	316,000	2,476,000	202,000	0	0	0	0	30,900,247
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	270,142,967	50,519,100	35,236,872	13,355,200	42,077,700	0	0	0	411,331,839
8	SECRETARIA DE TRABAJO	100,700,000	5,677,000	10,694,200	1,690,000	0	0	0	0	118,761,200
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	178,900,000	35,029,178	121,985,742	32,309,480	13,884,592	0	0	0	382,108,992
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	118,200,000	989,500	1,610,500	100,000	0	0	0	0	120,900,000
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	277,500,000	12,212,600	55,632,750	6,543,500	69,523,150	0	0	0	421,412,000
20	MINISTERIO DE SALUD	11,100,000	0	10,000	0	0	0	0	0	11,110,000
22	SECRETARIA GENERAL	167,700,000	11,092,177	103,290,910	2,205,500	21,335,809	0	0	0	305,624,396
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	3,753,500,000	99,567,562	43,034,686	85,548,462	8,559,847	0	0	0	3,990,210,557
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	214,600,000	12,933,183	22,686,614	94,930,220	187,250,000	10,000,000	0	0	542,400,017
27	SECRETARIA DE ENERGIA	19,700,000	10,112,982	16,904,545	941,465,643	66,228,015	0	0	0	1,054,411,185
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	122,600,000	5,179,800	48,872,930	21,518,800	370,412,366	5,000,000	1,000,000	0	574,583,896
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	295,600,000	96,246,672	60,002,268	14,528,892	86,303,238	0	0	0	552,681,070
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	93,900,000	4,783,021	236,369,243	1,789,282,126	538,073,825	280,000,000	0	0	2,942,408,215
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	300,800,123	207,968,431	74,955,037	3,025,460	228,762,000	0	0	0	815,511,051
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	77,300,000	710,419	1,320,033	301,475	0	0	0	0	79,631,927
36	FISCALIA DEL ESTADO	79,400,000	2,156,510	3,231,437	911,181	149,600	0	0	0	85,848,728
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	298,769,823	9,500,000	5,531,860,221	414,540,528	9,464,401,682	0	15,719,072,254
	TOTAL GENERAL	**9,262,855,656**	**587,264,635**	**1,334,926,590**	**3,798,735,939**	**7,177,420,363**	**709,540,528**	**9,465,401,682**	**0**	**31,736,145,393**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 4 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE-RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	281,300,000	74,296,916	69,929,300	1,606,723,222	0	0	0	0	2,032,249,438
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	130,201,189	17,518,004	30,423,051	1,223,609,048	270,000	750,000,000	0	60,000	2,152,081,292
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	123,524,123	9,817,600	95,726,470	1,193,198,625	130,733,296	0	67,257,679	0	1,620,257,793
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	4,383,200,000	487,112,184	481,312,366	31,237,350	3,252,600	0	0	0	5,386,114,500
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	10,416,600,000	307,970,034	547,951,744	926,854,624	1,369,227,287	74,000,000	0	150,000	13,642,753,689
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	7,300,000	4,356,208	6,202,200	6,900,000	4,410,000	8,210,000	0	0	37,378,408
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	21,400,000	6,869,525	12,836,611	2,595,776	15,262,904	2,880,000	0	0	61,844,816
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	28,600,000	3,381,000	1,770,000	2,820,000	4,829,000	1,000,000	0	0	42,400,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	54,618,364	830,397	7,443,239	530,083	24,525,600	0	0	0	87,947,683
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	1,564,000	49,000	160,000	39,000	0	0	0	0	1,812,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	11,900,000	498,501	11,316,368	400,431	11,524,275	4,931,000	0	0	40,570,575
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	2,000,000	120,000	660,000	20,000	0	0	0	0	2,800,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	29,900,000	1,359,395	3,209,500	780,000	0	0	0	0	35,248,895
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	340,971,520	25,718,900	58,763,500	17,146,400	156,000	0	0	0	442,756,320
62	EN.DE.CIC.	1,479,452	0	270,000	0	0	0	0	0	1,749,452
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	835,000	0	29,962,408	0	0	0	0	0	30,797,408
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	3,131,907	1,689,664	27,233,506	965,187	0	0	0	0	33,020,264
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	2,100,000	180,000	1,075,000	505,000	300,000	0	0	0	4,160,000
	TOTAL GENERAL	**15,840,625,555**	**941,767,328**	**1,386,245,263**	**5,014,324,746**	**1,564,490,962**	**841,021,000**	**67,257,679**	**210,000**	**25,655,942,533**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 5 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE-RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	4,251,303,867	88,044,735	518,621,120	1,504,380,780	5,331,351,815	628,500,000	518,150,000	0	12,840,352,317
200	SEGURIDAD	3,980,834,856	186,740,283	118,917,431	106,619,353	20,854,135	0	0	0	4,413,966,058
300	SERVICIOS SOCIALES	16,093,360,723	1,117,218,391	1,537,016,180	3,864,345,815	2,315,525,171	824,000,000	69,257,679	210,000	25,820,933,959
400	SERVICIOS ECONOMICOS	777,981,765	137,028,554	456,179,546	2,737,714,737	1,074,180,204	98,061,528	0	0	5,281,146,334
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	90,437,576	0	0	0	8,945,251,682	0	9,035,689,258
	TOTAL GENERAL	**25,103,481,211**	**1,529,031,963**	**2,721,171,853**	**8,213,060,685**	**8,741,911,325**	**1,550,561,528**	**9,532,659,361**	**210,000**	**57,392,087,926**

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5630.pdf*

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 6 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	21,719,929,520	9,750,131,873	40,000,000	226,084,000	**31,736,145,393**
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	15,229,972,715	9,680,389,436	745,580,382	0	**25,655,942,533**
TOTAL GENERAL	**36,949,902,235**	**19,430,521,309**	**785,580,382**	**226,084,000**	**57,392,087,926**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 7 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	2,498,478,000	85,000,000	0	0	**2,583,478,000**
2	PODER LEGISLATIVO	804,671,754	10,000	0	0	**804,681,754**
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	144,416,500	300,000	0	0	**144,716,500**
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	44,361,565	0	0	0	**44,361,565**
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	30,900,247	0	0	0	**30,900,247**
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	405,972,639	5,359,200	0	0	**411,331,839**
8	SECRETARIA DE TRABAJO	89,108,200	29,653,000	0	0	**118,761,200**
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	316,070,992	66,038,000	0	0	**382,108,992**
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	120,900,000	0	0	0	**120,900,000**
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	349,155,300	72,256,700	0	0	**421,412,000**
20	MINISTERIO DE SALUD	11,110,000	0	0	0	**11,110,000**
22	SECRETARIA GENERAL	290,888,838	14,735,558	0	0	**305,624,396**
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	3,882,370,000	107,840,557	0	0	**3,990,210,557**
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	333,126,114	169,273,903	40,000,000	0	**542,400,017**
27	SECRETARIA DE ENERGIA	52,700,000	1,001,711,185	0	0	**1,054,411,185**
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	275,178,976	73,320,920	0	226,084,000	**574,583,896**
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	495,694,184	56,986,886	0	0	**552,681,070**
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	594,400,000	2,348,008,215	0	0	**2,942,408,215**
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	781,418,051	34,093,000	0	0	**815,511,051**
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	79,631,927	0	0	0	**79,631,927**
36	FISCALIA DEL ESTADO	85,848,728	0	0	0	**85,848,728**
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	10,033,527,505	5,685,544,749	0	0	**15,719,072,254**
	TOTAL GENERAL	**21,719,929,520**	**9,750,131,873**	**40,000,000**	**226,084,000**	**31,736,145,393**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 8 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	281,300,000	1,750,949,438	0	0	**2,032,249,438**
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	1,526,500,910	625,580,382	0	**2,152,081,292**
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	82,467,299	1,417,790,494	120,000,000	0	**1,620,257,793**
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	5,191,840,000	194,274,500	0	0	**5,386,114,500**
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	9,477,581,537	4,165,172,152	0	0	**13,642,753,689**
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	30,797,408	6,581,000	0	0	**37,378,408**
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	61,594,816	250,000	0	0	**61,844,816**
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	40,100,000	2,300,000	0	0	**42,400,000**
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	87,947,683	0	0	**87,947,683**
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	1,812,000	0	0	**1,812,000**
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	15,900,000	24,670,575	0	0	**40,570,575**
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	2,800,000	0	0	0	**2,800,000**
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	9,154,795	26,094,100	0	0	**35,248,895**
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	442,756,320	0	0	**442,756,320**
62	EN.DE.CIC.	1,479,452	270,000	0	0	**1,749,452**
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	30,797,408	0	0	0	**30,797,408**
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	33,020,264	0	0	**33,020,264**
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	4,160,000	0	0	0	**4,160,000**
	TOTAL GENERAL	**15,229,972,715**	**9,680,389,436**	**745,580,382**	**0**	**25,655,942,533**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 9 a

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

	CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	32,918,707,090	6,275,162,024	**39,193,869,114**
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	6,322,827,820	791,426,610	**7,114,254,430**
1300000	FUENTES FINANCIERAS	10,338,384,000	745,580,382	**11,083,964,382**
	TOTAL GENERAL	**49,579,918,910**	**7,812,169,016**	**57,392,087,926**

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5630.pdf*

PRESUPUESTO AÑO 2018 Planilla Anexa Nro. 10 a.....

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

	RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	**INGRESOS CORRIENTES**	**26,869,602,235**	**12,324,266,879**	**0**	**0**	**39,193,869,114**
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	23,229,467,686	9,137,569,938	0	0	32,367,037,624
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,375,134,549	1,964,322,633	0	0	5,339,457,182
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	124,412,493	0	0	124,412,493
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	15,000,000	208,995,500	0	0	223,995,500
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,000,000	888,966,315	0	0	1,138,966,315
20000	**RECURSOS DE CAPITAL**	**8,000,000**	**7,106,254,430**	**0**	**0**	**7,114,254,430**
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	300,000	0	0	300,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	1,372,595,510	0	0	1,372,595,510
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	8,000,000	5,733,358,920	0	0	5,741,358,920
30000	**FUENTES FINANCIERAS**	**10,072,300,000**	**0**	**785,580,382**	**226,084,000**	**11,083,964,382**
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	3,662,300,000	0	0	0	3,662,300,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	6,410,000,000	0	785,580,382	226,084,000	7,421,664,382
	TOTAL GENERAL	**36,949,902,235**	**19,430,521,309**	**785,580,382**	**226,084,000**	**57,392,087,926**

PRESUPUESTO AÑO 2018 Planilla Anexa Nro. 11 a.....

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

	RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	**INGRESOS CORRIENTES**	**26,869,602,235**	**6,049,104,855**	**0**	**0**	**32,918,707,090**
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	23,229,467,686	3,893,609,855	0	0	27,123,077,541
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,375,134,549	1,283,575,349	0	0	4,658,709,898
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	500,000	0	0	500,000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	15,000,000	208,725,500	0	0	223,725,500
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,000,000	662,694,151	0	0	912,694,151
20000	**RECURSOS DE CAPITAL**	**8,000,000**	**6,314,827,820**	**0**	**0**	**6,322,827,820**
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	740,511,700	0	0	740,511,700
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	8,000,000	5,574,316,120	0	0	5,582,316,120
30000	**FUENTES FINANCIERAS**	**10,072,300,000**	**0**	**40,000,000**	**226,084,000**	**10,338,384,000**
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	3,662,300,000	0	0	0	3,662,300,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	6,410,000,000	0	40,000,000	226,084,000	6,676,084,000
	TOTAL GENERAL	**36,949,902,235**	**12,363,932,675**	**40,000,000**	**226,084,000**	**49,579,918,910**

PRESUPUESTO AÑO 2018 Planilla Anexa Nro. 12 a.....

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

	RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	**INGRESOS CORRIENTES**	**0**	**6,275,162,024**	**0**	**0**	**6,275,162,024**
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	5,243,960,083	0	0	5,243,960,083
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	680,747,284	0	0	680,747,284
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	123,912,493	0	0	123,912,493
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	270,000	0	0	270,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	226,272,164	0	0	226,272,164
20000	**RECURSOS DE CAPITAL**	**0**	**791,426,610**	**0**	**0**	**791,426,610**
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	300,000	0	0	300,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	632,083,810	0	0	632,083,810
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	159,042,800	0	0	159,042,800
30000	**FUENTES FINANCIERAS**	**0**	**0**	**745,580,382**	**0**	**745,580,382**
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	745,580,382	0	745,580,382
	TOTAL GENERAL	**0**	**7,066,588,634**	**745,580,382**	**0**	**7,812,169,016**

PRESUPUESTO AÑO 2018 Planilla Anexa Nro. 13 a.....

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL

	ORGANISMOS	IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS		**19,906,770,715**
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	41,482,970
27	SECRETARIA DE ENERGIA	855,530,514
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,165,983,714
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	1,851,408,138
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1,126,159,963
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	5,191,840,000
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	9,477,581,537
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	30,797,408
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	61,594,816
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	40,100,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	15,900,000
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	2,800,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	9,154,795
62	EN.DE.CIC.	1,479,452
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	30,797,408
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	4,160,000
GASTOS FIGURATIVOS		**19,906,770,715**
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	20,000,000
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	19,886,770,715

PRESUPUESTO AÑO 2018
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Planilla Anexa Nro. 14 a

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	**INGRESOS CORRIENTES**	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	32.367.037.624
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.339.457.182
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	124.412.493
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	223.995.500
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.138.966.315
	TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	**39.193.869.114**
2100000	**GASTOS CORRIENTES**	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	29.205.625.611
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.081.073.290
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	75.489.430
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	161.225
2160000	OTROS GASTOS	210.000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.649.113.579
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	**39.011.673.135**
	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO	***182.195.979***
	CUENTA CAPITAL	
1200000	**RECURSOS DE CAPITAL**	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	300.000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.372.595.510
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	5.741.358.920
	RESULTADO ECONÓMICO	182.195.979
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	**7.296.450.409**
2200000	**GASTOS DE CAPITAL**	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	8.360.562.106
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.017.308.316
2250000	INVERSION FINANCIERA	436.561.528
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**9.814.431.950**
	RESULTADO PRIMARIO	***-436.908.251***
	RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT	***-2.517.981.541***
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	**FUENTES FINANCIERAS**	
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	3.662.300.000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	7.421.664.382
	TOTAL FUENTES DE FONDOS	**11.083.964.382**
	USOS DE FONDOS	
2300000	**APLICACIONES FINANCIERAS**	
2310000	INVERSION FINANCIERA	1.114.000.000
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	7.451.982.841
	TOTAL USOS DE FONDOS	**8.565.982.841**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 15 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	71,050,000	0	0	71,050,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	7,213,627	0	0	7,213,627
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	208,691,000	0	0	208,691,000
400	BIENES DE USO	0	14,260,000	0	0	14,260,000
500	TRANSFERENCIAS	0	414,000,000	0	0	414,000,000
	TOTAL GENERAL	**0**	**715,214,627**	**0**	**0**	**715,214,627**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 16 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	715,214,627
	TOTAL GENERAL	**715,214,627**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 17 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	7,206,000	0	0	7,206,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	123,580,000	0	0	123,580,000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	42,000,000	0	0	0	42,000,000
800	OTROS GASTOS	0	130,224,000	0	0	130,224,000
	TOTAL GENERAL	**42,000,000**	**261,010,000**	**0**	**0**	**303,010,000**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 18 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	42,000,000
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	8,010,000
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	129,400,000
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	123,600,000
	TOTAL GENERAL	**303,010,000**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 19 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	192,934,000	0	0	192,934,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	6,312,000	0	0	6,312,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	31,968,000	0	0	31,968,000
400	BIENES DE USO	0	28,406,000	0	0	28,406,000
500	TRANSFERENCIAS	0	2,004,000	0	0	2,004,000
800	OTROS GASTOS	50,000,000	2,718,376,000	0	0	2,768,376,000
	TOTAL GENERAL	**50,000,000**	**2,980,000,000**	**0**	**0**	**3,030,000,000**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 20 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	50,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	50,000,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	1,480,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	1,450,000,000
	TOTAL GENERAL	**3,030,000,000**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 21 a

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					OTROS ENTES		TOTAL DEL SECTOR PUBLICO
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	FONDOS FIDUCIARIOS	SUBTOTAL	OTROS ENTES	SUBTOTAL	
INGRESOS CORRIENTES	**32.918.707.090**	**6.275.162.024**	**3.030.000.000**	**367.590.250**	**42.591.459.364**	**1.018.224.627**	**1.018.224.627**	**43.609.683.991**
TRIBUTARIOS	27.123.077.541	5.243.960.083			32.367.037.624		0	32.367.037.624
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL			2.930.000.000		2.930.000.000		0	2.930.000.000
NO TRIBUTARIOS	4.658.709.898	680.747.284	100.000.000		5.439.457.182	1.018.224.627	1.018.224.627	6.457.681.809
INGRESOS DE OPERACIÓN				35.957.000	35.957.000		0	35.957.000
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	500.000	123.912.493			124.412.493		0	124.412.493
RENTAS DE LA PROPIEDAD	223.725.500	270.000		4.133.250	228.128.750		0	228.128.750
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	912.694.151	226.272.164		327.500.000	1.466.466.315		0	1.466.466.315
GASTOS CORRIENTES	**19.345.911.488**	**19.665.761.647**	**3.000.094.000**	**353.892.855**	**42.365.659.990**	**960.964.627**	**960.964.627**	**43.326.624.617**
GASTOS DE CONSUMO	11.134.343.711	18.071.653.125	2.998.090.000	27.492.855	32.231.579.691	547.964.627	547.964.627	32.779.544.318
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.046.353.290	34.720.000			2.081.073.290		0	2.081.073.290
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	75.489.430				75.489.430		0	75.489.430
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.089.725.057	1.559.388.522	2.004.000	326.400.000	7.977.517.579	413.000.000	413.000.000	8.390.517.579
RESULTADO ECONOMICO	**13.572.795.602**	**-13.390.599.623**	**29.906.000**	**13.697.395**	**225.799.374**	**57.260.000**	**57.260.000**	**283.059.374**
INGRESOS DE CAPITAL	**6.322.827.820**	**791.426.610**	**0**	**0**	**7.114.254.430**	**0**	**0**	**7.114.254.430**
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		300.000			300.000		0	300.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	740.511.700	632.083.810			1.372.595.510		0	1.372.595.510
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	5.582.316.120	159.042.800			5.741.358.920		0	5.741.358.920
GASTOS DE CAPITAL	**4.680.808.743**	**5.133.623.207**	**29.906.000**	**0**	**9.844.337.950**	**57.260.000**	**57.260.000**	**9.901.597.950**
INVERSIÓN REAL DIRECTA	3.249.062.339	5.111.499.767	29.906.000		8.390.468.106	14.260.000	14.260.000	8.404.728.106
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.012.205.876	5.102.440			1.017.308.316	1.000.000	1.000.000	1.018.308.316
INVERSIÓN FINANCIERA	419.540.528	17.021.000			436.561.528	42.000.000	42.000.000	478.561.528
INGRESOS TOTALES	**39.241.534.910**	**7.066.588.634**	**3.030.000.000**	**367.590.250**	**49.705.713.794**	**1.018.224.627**	**1.018.224.627**	**50.723.938.421**
GASTOS TOTALES	**24.026.720.231**	**24.799.384.854**	**3.030.000.000**	**353.892.855**	**52.209.997.940**	**1.018.224.627**	**1.018.224.627**	**53.228.222.567**
GASTOS PRIMARIOS	**21.980.366.941**	**24.764.664.854**	**3.030.000.000**	**353.892.855**	**50.128.924.650**	**1.018.224.627**	**1.018.224.627**	**51.147.149.277**
RESULTADO PRIMARIO	**17.261.167.969**	**-17.698.076.220**	**0**	**13.697.395**	**-423.210.856**	**0**	**0**	**-423.210.856**
RESULTADO FINANCIERO	**15.214.814.679**	**-17.732.796.220**	**0**	**13.697.395**	**-2.504.284.146**	**0**	**0**	**-2.504.284.146**
FUENTES FINANCIERAS	**10.338.384.000**	**745.580.382**	**0**	**7.065.205**	**11.091.029.587**	**0**	**0**	**11.091.029.587**
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA				7.065.205	7.065.205		0	7.065.205
ENDEUDAMIENTO PÚB. E INCREM. DE OTROS PASIVOS	10.338.384.000	745.580.382			11.083.964.382		0	11.083.964.382
APLICACIONES FINANCIERAS	**7.709.425.162**	**856.557.679**	**0**	**20.762.600**	**8.586.745.441**	**0**	**0**	**8.586.745.441**
INVERSIÓN FINANCIERA	290.000.000	824.000.000		20.762.600	1.134.762.600		0	1.134.762.600
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PASIVOS	7.419.425.162	32.557.679			7.451.982.841		0	7.451.982.841

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 22 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS

ORGANISMOS	CARGOS					
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	
49 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	4	46	88	3	137	141
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	8	0	0	8	8
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	12	454	82	25	561	573
TOTAL: Organismos Autofinanciados	16	508	170	28	706	722

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 23 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

	ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)				
			Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	8	640	505	0	1.145	1.153	0	0	0	0
8	SECRETARIA DE TRABAJO	14	181	32	6	219	233	0	0	0	0
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	28	356	14	0	370	398	2.800	0	0	2.800
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	11	257	0	4	261	272	0	0	0	0
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	116	525	185	11	721	837	0	0	0	0
20	MINISTERIO DE SALUD	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0
22	SECRETARIA GENERAL	26	324	73	3	400	426	0	0	0	0
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	3	9.999	0	0	9.999	10.002	10.908	5.084	0	15.992
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	19	436	155	13	604	623	0	0	0	0
27	SECRETARIA DE ENERGIA	11	33	17	0	50	61	0	0	0	0
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	28	208	27	16	251	279	0	0	0	0
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	15	741	474	6	1.221	1.236	0	0	0	0
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	17	179	37	0	216	233	0	0	0	0
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	29	694	218	15	927	956	0	2.024	0	2.024
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	80	7	2	89	94	0	0	0	0
36	FISCALIA DEL ESTADO	3	61	1	8	70	73	0	0	0	0
	Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	**344**	**14.714**	**1.745**	**84**	**16.543**	**16.887**	**13.708**	**7.108**	**0**	**20.816**
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	26	321	124	10	455	481	0	0	0	0
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	3	205	35	6	246	249	0	0	0	0
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1	149	5	6	160	161	0	0	0	0
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	5.586	875	0	6.461	6.461	0	0	0	0
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	52	25.715	7.190	685	33.590	33.642	180.650	18.589	25.836	225.075
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	33	5	0	38	39	0	0	0	0
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	44	3	0	47	48	0	0	0	0
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	52	20	3	75	77	0	0	0	0
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	2	43	2	0	45	47	0	0	0	0
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	2	0	0	2	5	0	0	0	0
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0	27	6	0	33	33	0	0	0	0
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	3	0	0	3	4	0	0	0	0
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2	14	2	0	16	18	0	0	60.464	60.464
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	2	412	82	12	506	508	0	0	0	0
62	EN.DE.CIC.	1	7	0	0	7	8	0	0	0	0
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	3	2	1	0	3	6	0	0	0	0
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	1	2	3	0	5	6	0	0	0	0
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	2	0	16	0	16	18	0	0	0	0
	Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	**103**	**32.617**	**8.369**	**722**	**41.708**	**41.811**	**180.650**	**18.589**	**86.300**	**285.539**
	TOTAL	**447**	**47.331**	**10.114**	**806**	**58.251**	**58.698**	**194.358**	**25.697**	**86.300**	**306.355**

PRESUPUESTO AÑO 2018

Planilla Anexa Nro. 24 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

	ORGANISMOS	CARGOS					
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)
			Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	
1	PODER JUDICIAL	654	2,731	125	0	2,856	3,510
2	PODER LEGISLATIVO	66	380	550	5	935	1,001
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	26	68	32	4	104	130
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	9	20	19	0	39	48
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	5	19	17	1	37	42
	Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	**760**	**3,218**	**743**	**10**	**3,971**	**4,731**
	TOTAL	**760**	**3,218**	**743**	**10**	**3,971**	**4,731**

Planilla Anexa al Art. Nº 9 a

FONDOS FIDUCIARIOS
(en pesos)

CONCEPTO	CONSOLIDADO	APADEC	PROVISION DE MAQUINARIA FORRAJERA 3ra Etapa	PROVISION DE MAQUINARIA AGRICOLA VI Etapa	PROVISION DE MAQUINARIA AGRICOLA VII Etapa	CARTERA RESIDUAL	PAR DEC. 4043/07	HIDROCARBURIFERO RN	TIERRAS FISCALES	DESARROLLO PRODUCTIVIDAD RIONEGRINA	MINERO	F.F. AMBIENTAL	DESARROLLO GANADERO	INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	RIO NEGRO SERVIDUMBRES
I RECURSOS CORRIENTES	367.590.250	2.030.000	1.600.000	1.547.000	2.180.000	470.000	6.432.000	30.510.000	800.000	48.000.000	1.700.000	8.180.000	13.180.000	250.161.250	800.000
Tributarios	0														
No Tributarios	0														
Ingresos de Operación	35.957.000		1.400.000	997.000	1.880.000	470.000	6.000.000	210.000		17.000.000			8.000.000		
Rentas de la Propiedad	4.133.250	30.000	200.000	550.000	300.000		432.000	300.000		1.000.000		180.000	180.000	161.250	800.000
Transferencias corrientes	327.500.000	2.000.000						30.000.000	800.000	30.000.000	1.700.000	8.000.000	5.000.000	250.000.000	
II EROGACIONES CORRIENTES	353.892.855	1.981.200	450.000	529.200	495.000	450.000	9.432.000	30.791.400	808.830	33.759.000	3.104.640	9.517.500	10.580.000	250.161.250	1.832.835
Remuneraciones	0														
Bienes de Consumo	0														
Servicios no Personales	9.846.150	106.200	180.000	259.200	315.000	450.000	1.032.000	471.000	79.500	3.759.000	93.000	757.500	846.000	161.250	1.336.500
Rentas de la Propiedad	0														
Transferencias Corrientes	326.400.000						8.400.000	30.000.000		30.000.000			8.000.000	250.000.000	
Otros Gastos Corrientes	17.646.705	1.875.000	270.000	270.000	180.000			320.400	729.330		3.011.640	8.760.000	1.734.000		496.335
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	13.697.395	48.800	1.150.000	1.017.800	1.685.000	20.000	-3.000.000	-281.400	-8.830	14.241.000	-1.404.640	-1.337.500	2.600.000	0	-1.032.835
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de Activos	0														
Transferencias de Capital	0														
Incremento depreciación y amort Ac.	0														
Otros recursos de capital	0														
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión real directa	0														
Transferencias de Capital	0														
Otros Gastos de Capital	0														
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	367.590.250	2.030.000	1.600.000	1.547.000	2.180.000	470.000	6.432.000	30.510.000	800.000	48.000.000	1.700.000	8.180.000	13.180.000	250.161.250	800.000
VII TOTAL GASTOS (II+V)	353.892.855	1.981.200	450.000	529.200	495.000	450.000	9.432.000	30.791.400	808.830	33.759.000	3.104.640	9.517.500	10.580.000	250.161.250	1.832.835
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	13.697.395	48.800	1.150.000	1.017.800	1.685.000	20.000	-3.000.000	-281.400	-8.830	14.241.000	-1.404.640	-1.337.500	2.600.000	0	-1.032.835
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-13.697.395	-48.800	-1.150.000	-1.017.800	-1.685.000	-20.000	3.000.000	281.400	8.830	-14.241.000	1.404.640	1.337.500	-2.600.000	0	1.032.835
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	7.065.205	0	0	0	0	0	3.000.000	281.400	8.830	0	1.404.640	1.337.500	0	0	1.032.835
A Disminución de Activos Financieros	7.065.205						3.000.000	281.400	8.830		1.404.640	1.337.500			1.032.835
B Aumento de Pasivos															
C Incremento del patrimonio															
XI APLICACIONES FINANCIERAS	20.762.600	48.800	1.150.000	1.017.800	1.685.000	20.000	0	0	0	14.241.000	0	0	2.600.000	0	0
A Incremento de Activos Financieros	20.762.600	48.800	1.150.000	1.017.800	1.685.000	20.000				14.241.000			2.600.000		
B Disminución de Pasivos	0														
C Disminución del Patrimonio	0														

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5630.pdf

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1895

Viedma, 7 de diciembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 021.199-SP-17 del registro de la Secretaría de Planificación, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado, se tramita la ratificación del Convenio Marco 2017, firmado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Economía, celebrado con fecha 12 de julio de 2017, que tendrá como finalidad realizar el "Programa Anual de Estadística 2017";

Que el INDEC se compromete a financiar el convenio citado por la suma de pesos cuatro millones noventa y seis mil ciento uno con 00/100 ($ 4.096.101,00);

Que la firma de este convenio, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Planificación, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04563-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Incs. 1) y 14) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, firmado con fecha 12 de julio de 2017, que tiene como finalidad realizar el "Programa Anual de Estadística 2017", el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Dése conocimiento de este Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Art. 181, Inc. 14 de la Constitución Provincial.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- A. Domingo.

———

República Argentina
PODER EJECUTIVO NACIONAL
Resolución 2017-142 - APN - INDEC#MHA

Ciudad de Buenos Aires, jueves 24 de agosto de 2017.

Referencia:

Exp. 11001298 Convenio Marco con la Provincia de Río Negro.

Visto el Expediente EX 2017-11001298 - APN - DGAYO#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos, administración desconcentrada en el ámbito del Ministerio de Hacienda, es el organismo rector del Sistema Estadístico Nacional conforme a lo dispuesto por la Ley N° 17.622 y su reglamentación.

Que entre sus objetivos se encuentra el de dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística correspondiente al Período 2017.

Que con tal fin debe implementarse una colaboración técnica con la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, en su carácter de miembro del Sistema Estadístico Nacional.

Que con fecha 12 de julio de 2017 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica por un monto total de pesos cuatro millones noventa y seis mil ciento uno ($ 4.096.101).

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Censos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso h) del Art. 5°, de la Ley N° 17.622 y su reglamentación y el Decreto N° 181, de fecha 21 de diciembre de 2015.

Por ello,

El Director del Instituto Nacional
de Estadísticas y Censos
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto el 12 de julio de 2017 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, administración desconcentrada en el ámbito del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, que consta de dieciséis (16) cláusulas y que obra en el Expediente como CONVE-2017-14159307-APN-DPYCP#INDEC con número de orden 17.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 50 - Servicio Administrativo Financiero 321, para los ejercicios que correspondan.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Alberto Todesca, Director Instituto Nacional de Estadística y Censos.

———

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado "INDEC", representado para este acto por su Director y representante legal, Lic. Jorge Todesca, quien constituye domicilio en la Avda. Julio A. Roca N° 609, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y, por la otra, la Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro, en adelante denominada "DIRECCIÓN PROVINCIAL", representada en este acto por su Directora, Lic. Cecilia Van De Couter, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 565, piso 2° fondo, de la Ciudad de Viedma; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", en ejercicio de las competencias que legalmente tienen asignadas deciden celebrar, el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en adelante denominado "CONVENIO MARCO".

Antecedentes

Que el "INDEC" -órgano desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Hacienda de la Nación- ha sido creado y se encuentra regido por la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, dispositivo normativo éste que le ha asignado como misión sustancial y prioritaria, unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas y censales oficiales que se realicen en el territorio de la Nación, contando para ello con facultades para planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que, conforme lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° 17.622, integran el Sistema Estadístico Nacional.

Que la Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro, como organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, hace constar su plena disposición para llevar a cabo, en el ámbito de su jurisdicción las actividades estadísticas y censales específicas que programe el "INDEC" para el ejercicio del año 2017, con el alcance y bajo los términos y condiciones que para cada una de ellas "LAS PARTES" de común acuerdo establezcan en el presente Convenio Marco y/o en los Convenios Ampliatorios que, como derivación del presente, celebren.

Que en virtud de los antecedentes precedentemente reseñados "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA - Objeto y Alcances

El presente Convenio Marco tiene por objeto dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita al "INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el Art. 2° del Decreto N° 3.110/1970, especificando entre las partes intervinientes, el nombre y objeto de las actividades, la cantidad de personal, el perfil, la duración del período de contratación, el cronograma de entrega de las partes, las tareas que las partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada actividad, según describen los Anexos que a continuación se enumeran.

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua, en Anexo N° 1.
2. Encuesta Anual de Hogares Urbanos - Extensión EPH, en Anexo N° 2.
3. Índice de Precios, en Anexo Nº 3.
4. Índice de Salarios, en Anexo N° 4.
5. Encuesta de Ocupación Hotelera, en Anexo N° 5.
6. Estadísticas de Permisos de Edificación, en Anexo N° 6.
7. Programa de Análisis Demográfico, en Anexo N° 7.
8. Estadísticas Vitales y de Registro Civil, en Anexo N° 8.

9. Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG), en Anexo N° 9.
10. Sistema de Estadísticas Sociodemográflcas (SESD), en Anexo N° 10.
11. Taller de Pobreza en el marco del Proyecto Censal, en Anexo N° 11.

SEGUNDA - Secreto Estadístico.

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo Nº 12. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptos como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico.

TERCERA - Organización y Desarrollo de las Actividades.

A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del Objeto de este Convenio, "LAS PARTES" asumirán las siguientes obligaciones:

1.- El "INDEC" se compromete a:

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Art. 7°, incisos a) y b), y Art. 8° de la Ley N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de pesos cuatro millones noventa y seis mil ciento uno ($ 4.096.101). El importe será abonado en dos (2) cuotas: la primera del 50% del monto total durante el segundo trimestre del año 2017 y la segunda del 50% restante durante el tercer trimestre del año 2017; ello de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias que en cada oportunidad existan. En ningún caso, la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado.
b) Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente.
c) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y/o comunicados.
d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades.
e) Capacitar a los técnicos de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" que se desempeñen como responsables de las actividades.

2.- La "DIRECCIÓN PROVINCIAL" se compromete a:

a) Asignar un responsable por cada actividad, y el número de agentes que se establezcan en los Anexos a que hace referencia la Cláusula Primera, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal dedicado a cada actividad se harán conocer a el "INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los treinta (30) días de producida su contratacion y/o asignacion de tareas.
b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco.
c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, las erogaciones emergentes de la realización de las actividades previstas, incluidos los gastos de movilidad y seguros, relativos al personal técnico que por razones de organización y trabajo deban trasladarse para efectuar tareas de campo.
d) Proveer y afectar, a su exclusiva cuenta y cargo, los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
e) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los treinta (30) días de recibida la transferencia respectiva.
f) Conservar toda la documentación producida en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con el "INDEC` , según las pautas establecidas por la Disposición INDEC N° 001/89.
g) Responsabilidad. Los agentes que la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" afecte para la realización de las tareas en el marco del presente Convenio -cualquiera sea la modalidad contractual por medio de la que tales agentes se vinculen con la "DIRECCIÓN PROVINCIAL"-, en ningún caso serán considerados como dependientes y/o contratados por el "INDEC". Consecuentemente la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que los mencionados agentes dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a los agentes afectados por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", ésta deberá reintegrar a el "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes de el "INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la jurisdicción a la que pertenece la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", dentro de los cinco (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil y accidentes de trabajo por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio.

CUARTA - Evaluaciones conjuntas.

El "INDEC" determinará los perfiles que deberán reunir las personas que la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" afecte o contrate para la realización de las tareas en jurisdicción provincial que integran el objeto de este Acuerdo. La "DIRECCIÓN PROVINCIAL" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de los coordinadores o responsables de los grupos de trabajo conformados para la cumplimentación del presente.

QUINTA - Titularidad de la Información.

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del presente Convenio Marco, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y/o difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignada como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC" -Estado Nacional-, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y/o propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizadas por el "INDEC", salvo que el "INDEC" haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel.

SEXTA - Convenios Ampliatorios.

"LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Ampliatorios al presente Convenio Marco para completar o ampliar las actividades mencionadas en la Cláusula Primera, detallando en cada caso las tareas a desarrollar, su financiamiento, modalidades y el cronograma respectivo.

SÉPTIMA - Rendición de Cuentas.

La "DIRECCIÓN PROVINCIAL" deberá presentar una rendición de cuentas de las sumas dinerarias que reciba del "INDEC" en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en cada uno de los operativos detallados en los Anexos que integran el presente, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los artículos 2°, inciso f) y 4° del Decreto N° 3.110/1970, reglamentario de la Ley N° 17.622 o las que en el futuro las sustituyan o complementen. La rendición de cuentas deberá efectuarla dentro de los plazos y con las formalidades establecidas en el "Procedimiento para la Rendición de Gastos de Convenios Celebrados entre el INDEC y las Direcciones Provinciales de Estadística y Terceras Instituciones" que integra el presente como Anexo Nº 13.

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas al "INDEC" para que evalúe y resuelva sobre su aprobación o rechazo, en soporte electrónico y en soporte papel debidamente firmadas en todas sus fojas por el titular de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL".

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de la obligación de rendir cuentas, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago correspondientes al operativo de que se trate o, en su caso, dejar sin efecto el presente convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes.

OCTAVA - Gestión técnica y administrativa.

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" y preservada para eventuales auditorías que disponga el "INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Art. 4° del Decreto Nº 3.110/1970.

NOVENA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio Marco, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DÉCIMA - Rescisión Incausada.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas que objeto del presente Convenio Marco y/o del los Convenios Ampliatorios que se encuentren en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", ésta deberá acompañar, con una antelación de diez (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del convenio que se rescinde.

DECIMA PRIMERA - Infracciones a la Ley N° 17.622.

La "DIRECCIÓN PROVINCIAL" asume la facultad, prevista en el Art. 17 del Decreto N° 3.110/1970, de instruir sumarios en el supuesto de infracciones a la Ley N° 17.622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" recaba por el presente Convenio Marco y/o sus Convenios Ampliatorios. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a la que pertenece la "DIRECCIÓN PROVINCIAL". Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario.

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente N° 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13.

La "DIRECCIÓN PROVINCIAL" remitirá al "INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.

En caso de que el infractor no abonara la multa, la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/u otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.

DECIMA SEGUNDA - Interlocutores.

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" a través de su Director y por el "INDEC" a través de la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional.

DECIMA TERCERA - Incumplimiento.

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de cinco (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:

a) La ' "DIRECCIÓN PROVINCIAL" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la Cláusula Tercera, dentro de los treinta (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados.
b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate.

DECIMA CUARTA - Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año computado desde la fecha de su firma por los representantes de "LAS PARTES" individualizados en la introducciór. A su vencimiento "LAS PARTES" podrán formalizar un nuevo Convenio.

DECIMA QUINTA - Solución de divergencias.

En caso de suscitarse divergencias entre "LAS PARTES" respecto de la interpretación de las cláusulas de la ejecución de las obligaciones que asuman en el presente Convenio Marco y/o de los Convenios Ampliatorios que celebren, procurarán resolver las mismas amigablemente, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe. A los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio y de las que se integren en los Convenios Ampliatorios, se adoptará el siguiente orden de prelación:

a) Las cláusulas del presente Convenio Marco.
b) Las cláusulas del Convento Ampliatorio respecto de cuya interpretación o cumplimiento se haya generado la controversia.
c) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970.
d) El Código Civil y Comercial de la Nación.

En caso de no resolverse la divergencia dentro de un plazo de treinta (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para resolver el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante el Tribunal de Justicia que resulte competente.

DECIMA SEXTA - Lugar y Fecha de Celebración.

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Marco y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio del año 2017.

Lic. Jorge A. Todesca, Director Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INDEC.- Lic. Cecilia Van De Couter, Directora de Estadísticas y Censos - Ministerio de Economía - Provincia de Río Negro.

ANEXO Nº 1

ACTIVIDAD: ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES CONTINUA

PROVINCIA:RÍO NEGRO

CANTIDAD POR TRIMESTRE				DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1				COORDINADOR	Amplia experiencia y conocimientos de la encuesta EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de pc, dedicación prioritaria y capacitado directamente por el equipo central.	12 meses
1 T	2 T	3 T	4 T			
4	4	4	4	ENCUESTADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo. conocimiento de ingreso de datos en pc con disponibilidad horaria para las entrevistas en campo y trabajo en gabinete.	12 meses
2	2	2	2	SUPERVISOR - RECUPERADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con experiencia en trabajo de campo de la EPH, con buen manejo de grupos y facilidad de palabra para la recuperación de hogares que no responden.	12 meses

1.- VIVIENDAS SELECCIONADAS

La cantidad de viviendas seleccionadas por trimestre es de 720.

2.- OBJETO

1.- Realizar la EPH continua a lo largo de los cuatro trimestres del año 2017 en el área de las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones.

2.- Analizar los resultados de la EPH CONTINUA.

3.- Realizar el relevamiento del módulo anual durante el tercer trimestre del año 2017.

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1.- Suministrar las pautas técnicas y elaborar las metodologías a utilizar en la implementación de la encuesta.

2.- Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizaran en la encuesta, así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y los programas de ingreso de datos.

3.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la encuesta.

4.- Validar la información relevada por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL".

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"

1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC" para desarrollar un operativo de tipo continuo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión, así como también el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información en soporte magnético de todas las tareas involucradas en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

2.- Remitir a "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la EPH CONTINUA, indicando:
 a) Nombre, apellido y código unívoco del personal.
 b) Título o profesión.
 c) Puesto que ocupa.
 d) Situación de revista.
 e) Experiencia acumulada en EPH.
 f) Honorario fijado.

3.- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.

4.- Grabar, controlar y analizar la información que se obtenga de la encuesta.

5.- Preparar y controlar las planillas R1, finalizar la grabación mensual dentro de los plazos que en cada caso se establezcan por medio de cronogramas, a los fines de obtener la base nacional.

6.- Evaluar la información obtenida según la metodología dada por "INDEC".

7.- Utilizar el marco muestral únicamente para el operativo EPH. En el caso que la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a la aplicación de la EPH, deberá ser acordado su uso con "INDEC".

8.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta en el área mencionada en el objeto del presente Convenio, la aplicación de los mismos en áreas distintas a la referida, será motivo de acuerdo entre las partes.

9.- Acordar con "INDEC" la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este Convenio, implique esta tarea modificación o no de los montos otorgados.

10.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que "INDEC" la difunda oficialmente pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de su provincia manteniendo el mismo criterio de reserva.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas.	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
2.- Preparación de materiales para salida a campo.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
3.- Envío de la distribución de carga por encuestador.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
4.- Relevamiento en campo.	DPE	Trimestral
5.- Supervisión/Recuperación.	DPE	Trimestral
6.- Ingreso de datos del relevamiento.	DPE	Durante todas las semanas del año
7.- Control de inconsistencias del programa.	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo

6.- CAPACITACIÓN A COORDINADORES

Asistencia a Taller regional con coordinadores EPH, supervisores y encuestadores EPH a llevarse a cabo en el transcurso del corriente año.

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5630.pdf*

ANEXO Nº 2

ACTIVIDAD: ENCUESTA ANUAL DE HOGARES URBANOS – EXTENSIÓN EPH

PROVINCIA: RIO NEGRO

CANTIDAD EN EL TRIMESTRE	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
Según necesidad en cada sede	COORDINADOR	Amplia experiencia y conocimientos de la encuesta EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de pc, dedicación prioritaria y capacitado directamente por el equipo central.	3 meses
	ENCUESTADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo, conocimiento de ingreso de datos en pc con disponibilidad horaria para las entrevistas en campo y trabajo en gabinete.	Según necesidad
	SUPERVISOR - RECUPERADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con experiencia en trabajo de campo de la EPH, con buen manejo de grupos y facilidad de palabra para la recuperación de hogares que no responden.	Según necesidad

1.- VIVIENDAS SELECCIONADAS

La cantidad de viviendas seleccionadas estimadas para el trimestre es de 1260.

2.- OBJETO

1.- Realizar la Extensión EPH en las localidades de la muestra provincia actual; en el tercer trimestre de 2017.
2.- Analizar los resultados obtenidos.
3.- Realizar el relevamiento del módulo anual durante el tercer trimestre del año 2017.

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1.- Suministrar las pautas técnicas y elaborar las metodologías a utilizar en la implementación de la extensión geográfica de la encuesta.
2.- Suministrar la muestra de viviendas seleccionadas en soporte magnético así como también los archivos necesarios para la identificación y ubicación de las viviendas.
3.- Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizaran en la encuesta, así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y los programas de ingreso de datos.
4.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la encuesta.
5.- Validar la información relevada por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL".

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"

1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por "INDEC" para desarrollar el operativo extendido, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión, así como también e análisis y evaluación de datos y el ingreso de información en soporte magnético de todas las tareas involucradas en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2.- Remitir a "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la EPH EXTENDIDA, indicando:
 a) Nombre, apellido y código unívoco del personal.
 b) Titulo o profesión.
 c) Puesto que ocupa.
 d) Situación de revista.
 e) Experiencia acumulada en EPH.
 f) Honorario fijado.
3.- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
4.- Grabar, controlar y analizar la información que se obtenga de la encuesta.
5.- Preparar y controlar las planillas R1, finalizar la grabación mensual dentro de los plazos que en cada caso se establezcan por medio de cronogramas, a los fines de obtener la base nacional.
6.- Evaluar la información obtenida según la metodología dada por "INDEC".
7.- Utilizar el marco muestral únicamente para el operativo EPH. En el caso que la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a la aplicación de la EPH, deberá ser acordado su uso con "INDEC".
8.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta en el área mencionada en el objeto del presente Convenio, la aplicación de los mismos en áreas distintas a la referida, será motivo de acuerdo entre las partes.
9.- Acordar con "INDEC" la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este Convenio, implique esta tarea modificación o no de los montos otorgados.
10.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que "INDEC" la difunda oficialmente pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de su provincia manteniendo el mismo criterio de reserva.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas y materiales de campo.	INDEC	Julio
2.- Preparación de materiales para salida a campo.	DPE	Julio a Septiembre
3.- Relevamiento en campo.	DPE	3er Trimestre de 2017 Julio - agosto - septiembre
4.- Supervisión/Recuperación.	DPE	3er Trimestre de 2017 Julio - agosto - septiembre
5.- Asistencia técnica, monitoreo y supervisión del operativo.	INDEC	Julio a septiembre
6.- Ingreso de datos del relevamiento.	DPE	3er Trimestre de 2017 Julio - agosto - septiembre
7.- Control de inconsistencias del programa.	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo

6.- CAPACITACIÓN A COORDINADORES

Asistencia a un Taller regional para coordinadores EAHU, a llevarse a cabo en el transcurso del corriente año.

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5630.pdf*

ANEXO N° 3

ACTIVIDAD: ÍNDICE DE PRECIOS

PROVINCIA: RIO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Coordinador	Capacidad de coordinación, planificación, organización control y resolución de situaciones complejas. Dedicación absoluta para el operativo.	12 meses
5	Encuestadores	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas.	12 meses
2	Encuestadores especiales	Experto en relevamiento de precios de colegios, empresas prestadoras de servicios, alquileres, entre otros.	12 meses
3	Supervisor de campo	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas.	12 meses
2	Recepcionista – Ingresador - Analista	Estudios secundarios, con experiencia en ingreso de datos y conocimientos elementales de análisis estadístico descriptivo.	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1.- Asistir al equipo de trabajo integrado por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" en la revisión y actualización de los procedimientos operacionales del IPC.
2.- Proporcionar las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC.
3.- Determinar las ponderaciones que se utilizarán en el cálculo del IPC.
4.- Asesorar y capacitar a la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" en la organización de la salida a campo.
5.- Analizar y controlar los datos de precios que provienen de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL".
6.- Procesar y calcular los datos de cada mes en el "INDEC".
7.- Analizar y validar los resultados del cálculo de cada uno de los meses.
8.- Realizar el cálculo definitivo del IPC.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"

1.- Mantener un equipo de trabajo de carácter permanente y a cuyo cargo está la responsabilidad de ejecución, control y supervisión de las distintas etapas del IPC.
2.- Proporcionar espacio físico, equipamiento y apoyo logístico para el equipo del IPC. No se admite el trabajo en hogares particulares.
3.- Proveer los insumos necesarios para el buen funcionamiento del programa en la "DIRECCIÓN PROVINCIAL".
4.- Revisar periódicamente las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC y proponer los ajustes pertinentes.
5.- Participar de las acciones de capacitación que realice "INDEC", tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales.
6.- Realizar el relevamiento diario de precios de bienes y servicios de la canasta del IPC.
7.- Mantener la muestra de informantes en campo, incrementando los tamaños de la muestra que sean requeridos desde "INDEC" en un plazo no superior a un mes.
8.- Realizar de forma diaria la recepción de los datos relevados durante cada día hábil del mes.
9.- Realizar de forma diaria el ingreso y control del ingreso de datos al sistema.
10.- Organizar las supervisiones que corresponden al normal funcionamiento del operativo y las que se hacen a pedido de "INDEC".
11.- Analizar y controlar los datos de precios relevados a los efectos de detectar cualquier irregularidad que requiera supervisión en campo.
12.- Informar de forma semanal el avance del relevamiento indicando la cantidad de áreas relevadas por panel, cantidad de omisiones de ingreso, motivos de omisión y reportes de supervisión.
13.- Responder a las observaciones que hace "INDEC" sobre los datos recopilados por el equipo de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" en un plazo no mayor a las 48hs de realizada la observación. Este plazo se reducirá a 24hs para aquellas observaciones que se reciban durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.
14.- Controlar y supervisar de forma semanal la calidad del trabajo del equipo de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL".
15.- Establecer los contactos necesarios con informantes especiales y empresas prestadoras de servicios públicos: electricidad, gas, agua potable y saneamiento, peajes, medicina prepagas, correo, entre otros.
16.- Actualizar durante el primer trimestre de cada año las estructuras de consumo de los servicios públicos (electricidad, gas, agua potables) relevando la cantidad de clientes, volumen facturado (kWh, m3) y montos de facturación por tramo de consumo y tipo de cliente según corresponda a cada servicio. Durante el primer trimestre de este año se deberá relevar la información para los años 2015 y 2016.
17.- Identificar y enviar a "INDEC" las resoluciones provinciales y/o municipales que reglamenten los aumentos o actualizaciones de tarifas de los servicios que forman parte de la canasta del IPC.
18.- Revisar y actualizar de forma mensual la vigencia de las resoluciones señaladas en el punto anterior. Cada vez que se produzca un cambio de tarifas, enviar a "INDEC" los nuevos pliegos o cargos tarifarios vigentes.
19.- Enviar a "INDEC" las resoluciones y/o pliegos tarifarios vigentes para cada servicio público.
20.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que "INDEC" la difunda oficialmente.
21.- Enviar a "INDEC" las correspondientes copias de la declaración jurada de preservación del secreto estadístico firmada por cada uno de los integrantes del equipo de IPC de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL".
22.- Comunicar a "INDEC" de cualquier cambio en la constitución del equipo de trabajo de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" involucrado en IPC.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Relevamiento de precios.	DPE	Mensual
2.- Recepción y análisis de la información recopilada.	DPE	Mensual
3.- Supervisión de los operativos de campo.	DPE	Mensual
4.- Ingreso de la información.	DPE	Mensual
5.- Supervisión y análisis de control.	DPE / INDEC	Mensual
6.- Procesamiento y cálculo del indicador mensual.	INDEC	Mensual
7.- Evaluación y presentación de los resultados.	INDEC	Mensual
8.- Difusión de los resultados.	INDEC	Mensual
9.- Desarrollos metodológicos.	INDEC	Mensual

5.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

CONVENIO 2017-14139907-APN-DNPM#MT

ANEXO Nº 4

ACTIVIDAD: ÍNDICE DE SALARIOS Y DEMANDA LABORAL INSATISFECHA

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable del Índice de Salarios	Recepcionista Ingresador/a. Secundario Completo. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético, conocimiento de la Ley de Estadística, especialmente el Art. 10°. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con empresas incumplidoras, predisposición para dudas telefónicas a los respondentes. Experiencia en algún organismo público. Buen manejo de la entrevista. Experiencia laboral: mínimo 6 meses.	12 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR

SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO
Cantidad de empresas seleccionadas: 34.	Administración General, Educación, Justicia, Policía, Servicio Penitenciario y Salud.

3.- OBJETO

Elaborar un índice mensual que refleje la evolución de las remuneraciones del personal asalariado de la economía argentina con una amplia cobertura desde el punto de vista sectorial y espacial.

4.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1.- Analizar y controlar periódicamente las muestras en vigencia.

2.- Suministrar los manuales de instrucción para el llenado de cuestionarios.

3.- Proveer el soporte técnico para la instalación y el funcionamiento del sistema necesario para la carga Web en las Direcciones Provinciales de Estadística.

5.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"

1.- Designar un responsable del Índice de Salarios, de carácter permanente a cuyo cargo estará la coordinación de las distintas etapas de la tarea prevista. Las mismas consisten en: Impresión de formularios correspondientes al sector privado registrado; envío por correo postal mensual a las empresas de su jurisdicción, recepción de cuestionarios, control de llenado y reclamo a empresas incumplidoras. También estará a su cargo el ingreso de la información del sector privado registrado en el sistema y el envío a archivo de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" de los cuestionarios de la encuesta. Por su parte, será el responsable de realizar el ingreso mensual de la información del sector público provincial en el sistema Web proporcionado por "INDEC" a tal fin. Por último, en caso de ausencia o licencia del responsable designado se debe designar un responsable interino.

2.- Relevar mensualmente los salarios del sector público provincial correspondientes a los puestos provinciales equivalentes a los puestos testigos para las actividades consideradas estableciendo el contacto con las dependencias responsables de las estadísticas del empleo público provincial.

3.- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades.

4.- Realizar la carga en el sistema Web ajustada a los cronogramas previstos. La carga en el sistema Web de los formularios del sector privado registrado y público correspondiente al Índice de Salarios del mes en curso (Ej. Marzo) deberá realizarse hasta el décimo día hábil del mes siguiente (Ej. Abril). En tanto, la carga en el sistema Web de los formularios correspondientes al operativo Demanda Laboral Insatisfecha del trimestre en curso (Ej. primer trimestre) deberá realizarse hasta el décimo día hábil del trimestre siguiente (Ej. décimo día hábil de Abril) conjuntamente con el formulario del Índice de Salarios. No obstante, pasado dicho período, la información restante tanto para el operativo Índice de Salarios como para Demanda Laboral Insatisfecha deberá ser ingresada al sistema para la evaluación de la tasa de respuesta a nivel provincial y nacional.

5.- Remitir, a los fines del relevamiento, los cuestionarios de la encuesta en formato papel a las empresas de su jurisdicción por medio de un correo postal (respuesta postal paga) de acuerdo a los plazos indicados en el cronograma de actividades. Asimismo, una vez recuperados e ingresados, los cuestionarios deberán ser archivados por un período no inferior a CINCO (5) años. La información deberá ser preservada en los términos de la Ley 17622 y estar disponible para su consulta cuando "INDEC" lo considere necesario.

6.- Notificar mensualmente cualquier novedad correspondiente a las empresas relevadas de la encuesta como por ejemplo cese de actividades (total o parcial), quiebra, fusiones, escisiones o adquisiciones.

7.- Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento a la Encuesta Mensual por parte de una empresa: Único Aviso y Acta de Infracción. En caso de labrarse Acta de Infracción deberá remitir la documentación correspondiente (Unico Aviso, Acta de Infracción y/o sus correspondientes avisos de retorno) a "INDEC" para la posterior aplicación de multa.

8.- Cumplir con las normas de secreto estadístico y representatividad, en ese sentido la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" no podrá publicar, aún en forma restringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Impresión de formularios utilizando el sistema de carga Web.	DPE	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral)
2.- Salida a campo (envío por correo postal) para relevar el sector privado registrado.	DPE	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral)
3.- Relevamiento de los salarios del sector público provincial en dependencias del sector publico.	DPE	Mensual
4.- Carga en el sistema de los datos de las empresas relevadas y del sector público provincial utilizando el sistema Web.	DPE	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral)
5.- Archivo de material recuperado y consistido del sector privado registrado en formato papel de cada mes.	DPE	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral)

7.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5630.pdf*

ANEXO Nº 5

ACTIVIDAD: ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Supervisor	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley de Estadística, especialmente el art. 10°. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con locales incumplidores, predisposición para dudas telefónicas a los respondentes. Conocimiento y manejo de la CIIU Rev. 3. Experiencia laboral: mínimo 6 meses.	12 meses
5	Encuestador	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético, conocimiento de la Ley de Estadística, especialmente el art. 10°. Experiencia laboral: mínimo 3 meses.	12 meses
1	Ingresador	Secundario completo, con buen manejo de utilitarios informáticos. Compromiso ético. Experiencia laboral en ingreso de datos: Mínimo 1 año.	12 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR: 217 ENCUESTAS MENSUALES

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1.- Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
2.- Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
3.- Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la EOH (el control y supervisión de los datos declarados se realizará de forma aleatoria mediante llamados telefónicos y/o, en caso de ser necesario, in situ, a los establecimientos relevados).
4.- Capacitar a los técnicos de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", que se desempeñen como responsables de la EOH.
5.- Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento del sistema de ingreso Web.
6.- Realizar el seguimiento y control de la carga de las Encuestas y Registros por parte de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" en el sistema Web.
7.- Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos.
8.- Enviar por correo electrónico los archivos correspondientes a los cuestionarios y materia de campo necesarios para que la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" los imprima para el desarrollo del operativo.
9.- Realizar la selección de los establecimientos a relevar.

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"

1.- Asignar los agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.
2.- Informar a "INDEC" los datos de los responsables del operativo.
3.- Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas.
4.- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades. Será responsable de realizar los reclamos e intimaciones (del tipo de único aviso o acta de infracción) a aquellos establecimientos que no cumplan con las fechas pautadas.
5.- Realizar las tareas de relevamiento de las Encuestas y Registros de la EOH en los establecimientos seleccionados.
6.- Informar mensualmente las altas y bajas de los establecimientos hoteleros y parahoteleros de su localidad. En el caso de identificar un nuevo alojamiento, deberá informarlo a "INDEC" y realizar el registro correspondiente.
7.- Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por "INDEC", como también las tareas de ingreso de los cuestionarios a cargo del ingresador de acuerdo al software que suministre "INDEC".
8.- Cumplir con los plazos de recepción, supervisión y carga al sistema Web de las Encuestas y Registros, que tendrán como fecha máxima 35 días posteriores al último día del mes de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:
i) día 25° de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 85% de las plazas disponibles.
ii) día 25° de finalizado el mes de referencia, deberá informar a "INDEC" los Cierres Temporales de los establecimientos de la muestra.
iii) día 35° de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 100% de las plazas disponibles.
Si al día 35° de finalizado el operativo no estuviera ingresado el 100% de las plazas disponibles deberá informar los motivos por los cuáles no pudo completarse el total de encuestas (ej: Cierre Temporal, Cierre Definitivo, Rechazo, etc.).
9.- Remitir a "INDEC" las Encuestas y Registros vía correo una vez cargadas al sistema Web (bimestral).
10.- Aplicar los cuestionarios establecidos para esta actividad. La "DIRECCIÓN PROVINCIAL" no podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este Convenio.
11.- Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
12.- Imprimir formularios de Encuestas y Registros, remitos, comprobantes de recepción, cartas de presentación y constancias de entrega, necesarios para el normal desarrollo de la actividad.
13.- Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento al relevamiento por parte de algún establecimiento: Único Aviso y Acta de Infracción. En caso de labrarse Acta de Infracción deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus correspondientes avisos de retorno) a "INDEC" para la posterior aplicación de multa.
14.- Responder dentro de las 72 hs. las consultas enviadas por "INDEC" sobre personal ocupado, tasas de ocupación, estadía promedio, tarifas aplicadas y el comparativo interanual de ocupación de plazas. De no cumplirse con el plazo estipulado para las consultas, "INDEC" se contactará directamente con los establecimientos.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Salida a campo para entregar cuestionarios mensuales y recupero de cuestionarios mes anterior.	DPE	Mensual
2.- Control de consistencia y carga de los formularios al sistema de Web suministrado por "INDEC".	DPE	Mensual
3.- Envío de los cuestionarios a "INDEC".	DPE	Bimestral

6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

CONVE-2017-04359307-APN-DNPT

ANEXO N° 6

ACTIVIDAD: ESTADÍSTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable part-time	Profesional con orientación estadística y conocimientos del sector construcciones.	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1.- Suministrar a la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" la metodología que incluye las definiciones, formularios, manuales de instrucciones, el diseño muestral y el programa de computación para el ingreso y consistencia de los datos, a los cuales deberá ajustarse la información que se remitirá a "EL INDEC".

2.- Realizar, conjuntamente con la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" y dentro del ámbito provincial, las visitas a municipios, organismos y entidades relacionadas con la actividad de la construcción que estime convenientes y necesarias para evaluar la cobertura y calidad de la información relevada. Estas visitas serán consensuadas previamente con la "DIRECCIÓN PROVINCIAL".

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"

1.- Informar a "INDEC" los cambios que se pudieran producir en la función de responsable del proyecto dentro de los 15 días de producido.

2.- Imprimir y proveer a los municipios incluidos en el relevamiento, con la debida anticipación, los formularios e instructivos necesarios.

3.- Llevar a cabo las tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite el "INDEC".

4.- Relevar la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios de Cipolletti, General Roca, San Carlos de Bariloche, Viedma y Villa Regina.

5.- Relevar en el Instituto Provincial de la Vivienda, la información relativa a la construcción de conjuntos habitacionales, para todo el ámbito provincial.

6.- Ingresar a soporte magnético y consistir la información detallada en los dos ítems anteriores utilizando el programa de ingreso y consistencia de los datos proporcionados por "INDEC".

7.- Remitir a "INDEC" dentro de los 45 días corridos de finalizado el trimestre a que se refiere, los datos grabados en soporte magnético, consistidos, de acuerdo a lo especificado en los manuales de instrucciones provistos por "INDEC" para tal fin.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios incluidos en la muestra.	DPE	Mensual
2.- Relevamiento en el Instituto Provincial de la Vivienda de la información relativa a la construcción de conjuntos Habitacionales para todo el ámbito provincial.	DPE	Mensual
3.- Remisión a "INDEC" de los datos grabados en soporte magnético con la información precedente dentro de los 45 días corridos de finalizado el trimestre.	DPE	Al finalizar cada trimestre

ANEXO N° 7

ACTIVIDAD: PROGRAMA DE ANÁLISIS DEMOGRÁFICO

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable part time	Técnico de nivel medio o estudios universitarios con conocimientos informáticos y preferentemente demográficos	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Brindar capacitación, asesoramiento y lineamientos generales para la realización de estudios en el marco del Análisis Demográfico y la elaboración de Estimaciones y Proyecciones de población..

2. Elaborar indicadores y documentos de investigación para su futura publicación en la Serie Análisis Demográfico de "INDEC".

3. Organizar Talleres Regionales y/o cursos para capacitar al personal asignado a la actividad en el Análisis Demográfico

4. Prestar asesoramiento técnico a los integrantes de la "DIRECCION PROVINCIAL" para el cumplimiento de las tareas previstas anualmente en el Convenio Marco.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"

1. Designar al Responsable de la Actividad.

2. Asistir a los Talleres Nacionales de capacitación organizados en el marco de esta actividad.

3. Realizar las tareas previstas en el Plan de Trabajo anual indicado en el Convenio Marco.

4. Elaborar los informes (cuadros, gráficos) que se acuerden.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	OBSERVACIONES
1. Elaboración de propuesta de índice preliminar para publicación Situación demográfica.	DPE	1° semestre 2017	En el 1er semestre el equipo del PAD Provincial del "INDEC" recepcionará las propuestas de las provincias para realizar un índice consensuado y un cronograma de trabajo en base a las mismas
2. Asistencia a Talleres Regionales para presentar la devolución y análisis de las propuestas y establecer las pautas de trabajo a seguir para las publicaciones sobre Situación Demográfica Provincial en base a resultados de los Censos Nacionales 2001 y 2010.	DPE	1° semestre 2017	Objetivo: disponer de información integrada referida a la dinámica demográfica histórica y actual de cada provincia cuyos resultados y análisis formen parte de nuevas publicaciones de la Serie Análisis Demográfico para cada una de las provincias
3. Elaboración de cuadros y gráficos para publicación Situación Demográfica Provincial.	DPE	Junio / Setiembre 2017	Esta actividad será monitoreada a distancia en forma permanente por el equipo PAD Provincial de "INDEC"
4. Elaboración de informe de análisis preliminar de la información para supervisión del equipo PAD en "INDEC".	DPE	Octubre / Diciembre 2017	Se espera la recepción de los informes provinciales con un plazo máximo hasta el 15 de diciembre de 2017.

5.- CAPACITACIÓN: Asistir a un Taller regional de capacitación de 2 días de duración para el Coordinador/a provincial en sede a designar.

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5630.pdf*

ANEXO Nº 8

ACTIVIDAD: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ESTADÍSTICAS VITALES Y DE REGISTRO CIVIL

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable part - time	Técnico de nivel medio o estudios universitarios con conocimientos informáticos y preferentemente demográficos	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Establecer lineamientos, en el marco de la Comisión Interinstitucional de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, que permitan mejorar las estadísticas vitales.
2. Prestar asesoramiento técnico en general.
3. Prestar asesoramiento técnico a las provincias cuya Dirección Provincial es productora de las estadísticas vitales para el cumplimento de las tareas previstas en los cronogramas de trabajo.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"

1. Designar al Responsable de la Actividad.
2. Asistir a los Talleres Nacionales de capacitación organizados en el marco de esta actividad.
3. Realizar las tareas previstas en el Plan de Trabajo anual indicado en el Convenio Marco.
4. Elaborar los informes (cuadros, gráficos) que se acuerden.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	OBSERVACIONES
1. Participar en el taller sobre el Sistema de Estadísticas Vitales: conceptos básicos para su evaluación y análisis, dirigido a los responsables provinciales.	DPE	Tres (3) días durante junio 2017	El objetivo es brindar una instancia inicial de capacitación, revisión conceptual y puesta en común de los procedimientos a seguir, por los responsables del Programa en funciones relacionados con la interpretación, compresión y difusión de la información publicada y de los indicadores que se derivan del Sistema de Estadísticas Vitales.
2. Participar en talleres Regionales del Programa para retomar las actividades relacionadas con la evaluación de la cobertura y calidad las Estadísticas Vitales.	DPE	Septiembre / octubre de 2017	Análisis de cobertura y calidad de las Estadísticas Vitales. Elaboración de documentos de resultados períodos 2000-2014
3. Convocar al Comité Provincial de Estadísticas Vitares y Registro Civil para elaborar un estado de situación de las Estadísticas Vitales a nivel provincial.	DPE	2do. semestre 2017	Se remitirá un informe breve, resultado de la convocatoria a los representantes del Comité provincial.
4.- Supervisar actividades desarrolladas por las oficinas locales de Registro civil en relación con el registro de hechos vitales.	DPE	Agosto y Noviembre 2017	Las actividades de supervisión serán notificadas en informes periódicos.

5.- CAPACITACIÓN: Asistir a un taller de capacitación para el Coordinador/a provincial.

ANEXO Nº 9

ACTIVIDAD: CARTOGRAFÍA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Coordinador de Cartografía /SIG (*)	Técnico de nivel medio, técnico o universitario con conocimientos de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica (SIG).	12 meses

(*) Dada la naturaleza de la actividad se prevé que el responsable de la misma sea el coordinador del Área de Cartografía y SIG de la "DIRECCION PROVINCIAL".

2.- OBJETIVOS

a) Implementación del Marco Geo-Estadístico Nacional

1.-Generación del Nomenclador Nacional de Vías de Circulación para Áreas Urbanas según normativa impartida por INDEC-Dirección de Metodología Estadística-Coordinación de Cartografía/SIG (localidades de más de 10000 y más habitantes: fecha de finalización 15-5-2017).

2.-Finalización del proceso de rectificación geométrica de áreas rurales y continuación de la misma en áreas urbanas. La base a utilizar será el mosaico de imágenes geo-referenciadas SPOT provistas por la CONAE y otras de que dispongan con geo-referenciación CONAE.

3.-Articulación de la información geográfica producida por "INDEC" y la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" con fuentes externas.

b) Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina (MMUVRA)

4.-Elaboración de cartografía para el relevamiento y actualización de la base geográfica de las áreas de MMUVRA al igual que en las áreas de las diferentes encuestas desarrolladas por "INDEC".

5.-Desarrollo e implementación del Plan de Actualización Continua.

c) Marco Rural

6.-Pruebas de verificación en campo sobre segmentación de áreas de muestra realizada en gabinete con imágenes satelitarias.

d) Censo Nacional Agropecuario (CNA) 2018

7.-Revisión de la segmentación elaborada para el CNA 2014, y adaptación a las actuales normativas para el CNA 2018.

8.-Envío a "INDEC" de la base de segmentación para su control y aceptación.

e) Tecnologías

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5630.pdf*

9.-Incorporación del soft QGIS en análisis, edición y generación de archivos formato shape y del soft SOPI en procesamiento de imágenes.

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1.-Proveer a la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" de las imágenes SPOT provistas por la CONAE, las cuales serán la fuente para el ajuste y rectificación de la base de datos geográfica urbana y rural de la provincia.
2.-Elaborar documentos y normativas de trabajo para pautar técnicamente las tareas pertinentes.
3.-Prestar asistencia técnica a los integrantes del área técnica de Cartografía/SIG de la "DIRECCION PROVINCIAL" para el cumplimiento de las tareas previstas en los cronogramas de trabajo.
4.-Proveer a la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" de las herramientas necesarias para la automatización de procedimientos.
5.-Implementar cursos de capacitación de contenidos conceptuales para actualizaciones de software y/o procedimientos para el personal técnico de Cartografía/SIG de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL".
6.-Proveer a la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" de manuales básicos de usuarios de software libres (QGIS-SOPI).
7.-Monitorear y supervisar el avance y cumplimiento de las actividades previstas, por medio del contacto periódico vía mail o vía telefónica.
8.-Publicar la base geográfica disponible por "INDEC" a través de un servicio web, para consulta de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL".

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"

1.-Designar al coordinador del área técnica de cartografía/SIG de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL".
2.-Elaborar material geográfico según normas establecidas para los relevamientos de los diferentes Programas/Encuestas a desarrollar por "INDEC".
3.-Analizar y corregir la codificación de calles en áreas urbanas y correr los procesos para la generación del Nomenclador de Vías de Circulación según cronograma previsto.
4.-Actualizar la base de datos geográfica de las áreas de la MMUVRA.
5.-Cooperar para el Marco Rural en las pruebas de verificación de áreas de muestra sobre segmentación hecha en gabinete.
6.-Actualizar, completar y rectificar la base geográfica provincial y las diferentes capas de información urbano rural provincial, tomando como fuente las imágenes geo-referenciadas SPOT y otras de que dispongan con geo-referenciación base CONAE.
7.-Realizar las tareas convenidas en el Plan de Actividades.
8.-Analizar y elaborar la tabla de segmentación para el CNA 2018 tomando como base la elaborada para el CNA 2014.
9.-Suministrar al Equipo Técnico de "INDEC" la información para evaluar los avances y el cumplimiento del cronograma de actividades previsto.
10.-Asistir a los cursos de capacitación.
11.-Colaborar en el desarrollo e implementación del Plan de Actualización Continua.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	OBSERVACIONES
1.-Asistencia técnica al área de cartografía/SIG.	INDEC	Anual	A través del personal técnico de "INDEC" se ajustarán cronogramas específicos de trabajo y atenderán potenciales demandas devenidas del desarrollo de la base de datos geográfica de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL".
2.-Elaboración de Cartografía y Actualización de la Base de Datos Geográfica.	INDEC	Anual	Se deberá elaborar cartografía y actualizar la base geográfica de las áreas incluidas en los diferentes Programas/Encuestas a realizarse.
3.-Actualización de la MMUVRA.	DPE	Anual	Se deberán actualizar en la base de datos geográfica las áreas incluidas en la MMUVRA, según los requerimientos de la misma.
4.-Actualización de la base de datos geográfica en el contexto del Marco Geoestadístico Nacional.	INDEC/ DPE	Anual	Validación o rectificación de las unidades político-administrativas y territoriales (departamentos, gobiernos locales, localidades, etc.) del "INDEC" a publicarse de forma integrada con otros organismos estatales.
5.-Elaboración del Nomenclador de Vías de Circulación.	INDEC/ DPE	Anual	La elaboración estará dividida en 2 etapas: Febrero a mayo: Localidades de más de 10.000hab. Junio a diciembre: Localidades de más de 5.000 hab.
6.- Pruebas de segmentación para Marco Rural.	INDEC/ DPE	Julio-Agosto 2017	Tareas a convenir en cada Provincia al igual que las áreas a relevar. Consistirá en la toma de localización de viviendas con GPS.
7.-Testeo de herramientas para detección del cambio.	INDEC/ DPE	Anual	Puesta a prueba de herramientas (servicios web) desarrolladas por "INDEC" para el monitoreo de la actualización geográfica en base a imágenes satelitales y otras fuentes.
8.- Elaboración y envío a "INDEC" de la base de segmentación CNA 2018.	DPE	2° semestre 2017	Revisión y ajuste de la base CNA 2014 según normativas "INDEC" y envío para su aceptación.
9.-Integración de la información geográfica a la IDERA.	INDEC/ DPE	1° Semestre Anual	Publicación del Nomenclador Nacional de Vías de Circulación en "INDEC" e IDERA -Análisis e identificación de la información geográfica que podrá aportar "DIRECCION PROVINCIAL" y "INDEC" a la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA).
10.-Integración de la base geográfica censal con fuentes externas.	INDEC/ DPE	Anual	Análisis de la base geográfica censal para su integración con bases geográficas generadas por otros organismos públicos.
11.-Incorporación de soft libres (QGIS-SOPI)) para manejo de la base geográfica.	INDEC/ DPE	Anual	Incorporación en las tareas de edición, análisis y consistencia de la base geográfica en sus distintas capas la utilización de softs libres.

6.- CAPACITACIÓN A COORDINADORES

Se estima que el Coordinador de Cartografía/SIG de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" deberá asistir a UN (1) Taller de Capacitación en el año a realizarse en Ciudad de Buenos Aires.
En el transcurso del año, se espera organizar talleres de trabajo enfocados al análisis y publicación de la información geográfica producida por "INDEC" y la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", como así también su integración con la información de Catastro y de otros organismos participantes de la IDERA.

CONVE-2017-14159937-APN-DPYT

ANEXO Nº 10

ACTIVIDAD: SISTEMA DE ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS PROVINCIAL (SESDP)

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1 - OBLIGACIONES DE "INDEC"
1.- Prestar asistencia técnica a la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" para el desarrollo de metodologías orientadas al relevamiento de las fuentes de datos sectoriales provinciales requeridas para la elaboración de indicadores relativos al Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas.
2.- Brindar actividades de capacitación para contribuir al fortalecimiento del Registro Único de Casos de Violencia Contra la Mujer (RUCVM) que lleva a cabo el "INDEC".
3.- Fomentar el desarrollo de una propuesta de indicadores en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a partir de información provincial.
4- Elaborar una propuesta de indicadores socio-demográficos comunes a todas las provincias, construidos a partir de la información proveniente de registros administrativos provinciales.

2 - OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"
1.- Mantener informado a "INDEC" el nombre del responsable provincial que se desempeña como coordinador del SESD provincial (SESDP).
2.- Garantizar la participación del coordinador provincial en todos los eventos que realice la Dirección de Estadísticas Sectoriales en el marco del SESDP.
3.- Elaborar un diagnóstico preliminar de las fuentes de datos sectoriales de la provincia y realizar las acciones necesarias para el fortalecimiento de los registros administrativos de los sectores que producen información sociodemográfica.
4.- Remitir al "INDEC" los informes de las tareas realizadas en los plazos establecidos.
5.- Contribuir al fortalecimiento del RUCVM aportando la información sobre violencia de género proveniente de las instituciones a nivel provincial.
6.- Analizar la propuesta de indicadores que elaborará el "INDEC" e informar acerca de la factibilidad de los mismos en la provincia, mencionando además otros indicadores que sean relevantes a nivel provincial.

3 - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.-Completar las actividades de elaboración de un inventario de Viviendas Colectivas, Establecimientos de atención de la Salud localizados en la provincia y de los diferentes organismos provinciales con los que la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" mantiene vínculos, etc. (corresponde a actividades previstas en el Convenio 2016).	DPE	1° Semestre 2017
2.- Completar el envío de las fichas de identificación de cada uno de los organismos provinciales que registran casos de violencia contra las mujeres, aplicando el modelo entregado por "INDEC" a cada responsable del SESD provincial (corresponde a actividades previstas en el Convenio 2016).	DPE	1° Semestre 2017
3.- Elaborar y ejecutar un plan de asistencia y asesoramiento técnico-conceptual para atender las demandas prioritarias de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", con respecto al RUCVM (talleres de sensibilización con los organismos productores de información sobre violencia de género y asesoramiento puntual a responsables administrativos y técnicos de las "DIRECCIÓN PROVINCIAL").	INDEC	Mayo / Octubre 2017
4.- Organizar un taller de sensibilización con los responsables del SESDP de las DPE que no asistieron a los talleres regionales realizados en noviembre/2016, referidos a los objetivos y características del RUCVM (el Taller se realizará en "INDEC").	INDEC	1° semestre 2017
5.- Organizar talleres de sensibilización con instituciones provinciales, potenciales aportantes al RUCVM, según requerimiento de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", con la finalidad de atender situaciones muy particulares.	INDEC	Marzo / Julio 2017
6.- Enviar a "INDEC" los registros provenientes de organismos provinciales que atienden a mujeres víctimas de violencia, que contengan el conjunto de variables propias del RUCVM.	DPE	Marzo / diciembre 2017
7.- Elaborar informes de seguimiento del envío de información de los registros de violencia contra la mujer de los organismos provinciales que aportan al RUCVM en la provincia.	DPE	Marzo / diciembre 2017
8.- Iniciar el análisis de las estadísticas sectoriales provinciales, en relación con la cobertura, calidad, periodicidad, etc.	DPE	Noviembre / diciembre 2017

ANEXO Nº 11

ACTIVIDAD: Estudios de pobreza en el marco del proyecto censal

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable part time	Técnico de nivel medio o estudios universitarios con conocimientos informáticos y preferentemente socioeconómicos o demográficos.	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1. Brindar capacitación, asesoramiento y lineamientos generales para el estudio de la pobreza a nivel nacional y su posible utilización a nivel provincial y municipal.
2. Elaborar indicadores y documentos de investigación relacionados con la temática.
3. Organizar Talleres Regionales y/o cursos para capacitar /delinear estrategias de producción de la información censal sobre pobreza.
4. Prestar asesoramiento técnico a los integrantes de la "DIRECCION PROVINCIAL" para el cumplimiento de las tareas previstas anualmente en el Convenio Marco.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"
1. Designar al Responsable de la Actividad.
2. Asistir a los Talleres Nacionales de capacitación organizados en el marco de esta actividad.
3. Realizar las tareas previstas en el Plan de Trabajo anual indicado en el Convenio Marco.
4. Elaborar los informes (cuadros, gráficos) que se acuerden.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	OBSERVACIONES
1.- Participar en la video conferencia sobre abordajes conceptuales y operacionales de la medición de la pobreza en el marco del proyecto censal antecedentes y perspectivas para el Censo 2020	DPE	1° semestre 2017	El objetivo central es construir un marco de información e intercambio sobre los desarrollos metodológicos relativos a la medición de la pobreza en el marco del proyecto censal y elaborar estrategias de difusión y utilización de la información censal en el nivel provincial y municipal.
2.- Recopilar información y sintetizar la producida por la Dirección u otro organismo Provincial sobre la temática, e identificar las principales demandas de información sobre la misma.	DPE	Junio / octubre 2017	El objetivo es disponer de información integrada referida a la pobreza medida con datos censales en cada provincia cuyos resultados y análisis formen parte de los insumos producidos para la planificación y elaboración de políticas nacionales y provinciales. Destinados a elaborar un diagnóstico de la información actualmente disponible y el perfil de la pobreza que se deriva de la misma.
3.- Participar en el primer Taller de intercambio sobre medición de la pobreza en el marco del proyecto censal 2020.	DPE	Octubre / noviembre 2017	El propósito de esta actividad es integrar nociones conceptuales y metodológicas sobre medición de la pobreza y elaborar una propuesta de informe que integre las perspectivas nacionales y las particularidades provinciales relativas a la temática.
4.- Elaboración de informe sobre la situación de la pobreza en el nivel provincial.	DPE	Octubre / diciembre 2017	Se espera la recepción de los informes provinciales con un plazo máximo hasta el 20 de diciembre de 2017.

5.- CAPACITACIÓN: El coordinador deberá asistir a un taller de capacitación nacional.

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5630.pdf*

Anexo Nº 12
OBLIGACIONES ESPECIFICAS
EN MATERIA DE SECRETO ESTADISTICO

I.- Regulación normativa.

1. La Ley Nº 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. El personal que se desempeña en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Arts. 10 y 13 que dicen:

"Artículo 10.- Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretos y sólo ser utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran".

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad".

"Artículo 13.- Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos y censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva".

3. El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la mismo no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

5. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros, o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración, y sufrirán además las sanciones que correspondan, conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. Las personas que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Arts. 156 y/o 157 del código Penal que dicen:

"Artículo 156.- Será reprimido con multa de pesos un mil quinientos ($ 1.500) a pesos noventa mil ($ 90.000) e inhabilitación especial en su caso, por seis (6) meses a tres (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"Artículo 157.- Será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación especial por uno (1) a cuatro (4) años, el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar sercretos".

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que todas las personas involucradas en la elaboración estadística respeten las siguientes normas:

1. Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado, una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley Nº 17.622.

2. Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del INDEC podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) Ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el INDEC relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante; c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similiar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del Instituto Nacional de Estadística y Censos para proveer dichas copias.

3. No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del Instituto Nacional de Estadística y Censos y mediando constancia de entrega.

4. No se podrá proveer información elaborada, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las uniddes pueden ser fácilmente identificables.

5. En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc. deben estar expresamente autorizados por el Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos tres (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos tres (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de tres (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

———

La/El que suscribe, Sr/a. (Documento Nacional de Identidad número 26.958.447) declara juradamente que ha leído detenidamente las Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley Nº 17.622, su Decreto Reglamentario Nº 3110/1970, la Disposición INDEC Nº 176/1999 y las disposiciones transcriptas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico.- Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del INDEC intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2017, firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

———————

Anexo N° 13

PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE GASTOS
DE CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL INDEC
Y LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE ESTADÍSTICA
Y TERCERAS INSTITUCIONES

INSTRUCTIVO Y PLANILLAS DE RENDICIÓN
DE CONVENIOS

1) Objetivo. El presente Instructivo establece reglas de administración a fin de facilitar las rendiciones de cuenta de cada organismo ante el Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante el "INDEC") respecto de los fondos provistos por el Instituto para la ejecución de los proyectos de trabajo ejecutados de manera conjunta.

Las pautas de este Instructivo alcanzan, a los integrantes del Sistema Estadístico Nacional como así también terceros organismos, públicos, y privados sin fines de lucro; que desarrollen programas estadísticos permanentes u operativos especiales, a llevar a cabo a través de convenios específicos, firmados entre el INDEC y los mencionados organismos.

La finalidad de este Instructivo es homogeneizar el proceso de rendición, a efectos de verificar el uso adecuado de los recursos aportados por el "INDEC", en el cumplimiento de los objetivos previstos en los respectivos convenios. En este contexto se mantienen, en general, los mecanismos de rendición vigentes.

A fin de alcanzar los objetivos previstos, el "INDEC" requiere que las contrapartes observen el cumplimiento de los principios y normas contables administrativas vigentes a nivel nacional.

2) Procedimientos para Rendiciones. Las rendiciones serán Institucionales, su carta de remisión, como así también la documentación y planillas adjuntas, deberán estar firmadas y selladas por el responsable y por la autoridad administrativa y/o financiera competente de la contraparte.

Por tal motivo se propone que cada contraparte designe un agente responsable ante el "INDEC" a fin de coordinar y sistematizar los distintos aspectos de la elaboración, remisión y control de las rendiciones.

Los organismos deberán remitir al "INDEC" una copia de la certificación del ingreso de los fondos recibidos dentro de los treinta (30) días de recibida la transferencia de cuota respectiva.

La presentación de las Rendiciones de Cuentas se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

a) Integrantes del Sistema Estadístico Nacional: la presentación de Rendiciones de Cuentas de los gastos efectuados se hará de acuerdo a lo establecido en los respectivos Convenios firmados entre las partes. Por cada Convenio celebrado se presentará una Rendición de Cuentas por cada cuota pagada, es decir, que cada convenio que prevé más de una (1) cuota, requiere una rendición por cada una de ellas. Los plazos para la presentación de las Rendiciones de Cuentas se establecerán en cada Convenio.

b) Terceros Organismos: dentro de las cuatro (4) semanas de finalizado el Acuerdo o la conclusión del Proyecto, lo que suceda primero, deberán presentar una Rendición de Cuentas final.

En el caso que a la fecha de finalización del Convenio o Acuerdo la contraparte tenga un saldo a favor, procederá a la devolución del mismo depositando dicho saldo de la siguiente manera:

- Convenios con fuente de financiamiento once (11) se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85, Cuenta MEYFP-5000/321-INDEC CUT PAGADORA-, N° 1188/04, CBU 0110599520000001188040.
- Convenios con fuente de financiamiento trece (13) se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85, cuenta MECON-50/321-INDEC-RECAUD.F.13, N° 2854/15, CBU 0110599520000002854159.

La contraparte se comunicará con el Instituto para conocer en qué cuenta debe proceder a realizar el depósito del saldo.

De existir algún tipo de imposibilidad para realizar la presentación de las Rendiciones de Cuentas, la contraparte deberá informar por escrito, a la Dirección General de Administración y Operaciones del "INDEC", las razones del incumplimiento. Dicha presentación será analizada y, de considerárselo pertinente, se podrá otorgar una prórroga respecto del plazo estipulado.

La documentación original permanecerá en poder de la contraparte, el INDEC se encuentra autorizado a efectuar auditorías sobre las Rendiciones de Cuentas, para lo cual se deberá poner a disposición del mismo toda la documentación correspondiente.

Las observaciones encontradas a las Rendiciones de Cuentas presentadas serán notificadas vía e-mail por la oficina de Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Operaciones del "INDEC", a los Directores Provinciales de Estadística o a los responsables de manejo de fondos designados a tales efectos por las DPE, y a los responsables de los convenios designados por Terceras Instituciones.

Los Informes Financieros al INDEC se realizarán mediante los modelos de Planillas A; B y C que se adjuntan al presente.

- Planilla A: Informe del estado de Ingresos, Egresos, Devolución y Saldos por convenio.
- Planilla B: Informe analítico de Egresos por Concepto de Erogación Presupuestaria.
- Planilla C: Informe resumen acumulativo de las rendiciones correspondientes a los convenios rendidos.

Los Informes Financieros correspondientes a integrantes del Sistema Estadístico Nacional deberán ser enviados a la Dirección de Coordinación del SEN de "INDEC". Los demás organismos deberán remitirlos al Área de Gestión Administrativa dependiente de le Dirección General de Administración y Operaciones de "INDEC".

A efectos de agilizar su presentación, los mencionados informes podrán ser remitidos de manera paralela a la rendición impresa, vía correo electrónico, a la dirección que oportunamente informe la Dirección General de Administración y Operaciones de "INDEC".

2.1) Planilla A: Informe del estado de Ingresos, Egresos y Saldos por convenio.

Se deberán consignar en la Planilla A los siguientes datos:

- Dependencia: Denominación completa de la Unidad Ejecutora de las Actividades descriptas en el Convenio respectivo.
- Programa: Programa de trabajo específico a la cual se afectan los recursos según lo acordado en el Convenio y/o Acta Complementaria suscripta.
- Saldo Pendiente de Rendición: Corresponde al saldo pendiente de rendición. En la Rendición de Cuentas correspondiente al primer período no deberá completarse este ítem.
- Ingresos: El monto de lo percibido por el Convenio al cual corresponde la Rendición de Cuentas.
- Egresos: El monto de las erogaciones por el Convenio al cual corresponde la Informe Financiero.
- Devolución: En el último informe financiero se consignará el monto devuelto por el saldo a favor al finalizar el Convenio o Acuerdo.
- Saldo: Se deberá consignar el resultante al cierre de operaciones al último día hábil del período rendido. Deberá adjuntarse Extracto Bancario, de dicho período, de la Cuenta Bancaria en la que opera la contraparte.
- Detalle de Egresos: Se deberán volcar los totales por Conceptos de Gasto (Honorarios, Movilidad, etc.) conforme a los cuales fueron destinadas las Partidas Presupuestarias.

2.2) Planilla B: Informe analítico de Egresos por Concepto de Erogación Presupuestaria.

Se detallarán los egresos por comprobante, conforme los Conceptos de Gastos a los que fueron destinados los fondos, dichos egresos se ordenarán por fecha de pago. Se deberá confeccionar una planilla B por cada subprograma que se rinda.

Las planillas deberán ser numeradas, comenzando por uno (1), consignando en cada una de ellas el número correspondiente y el total de hojas que se adjuntan en dicho Informe. Las Planillas se confeccionarán por cada Concepto de Erogación y deberán especificarse los siguientes datos:

- Número de Orden: Se consignan correlativamente a cada comprobante comenzando desde el N° 1 en cada período y/o convenio.
- Fecha: Deberá constar en la Planilla la fecha de pago real, la cual podrá ser igual o posterior a la del Comprobante abonado
- Comprobante: se indicará:
 1. Tipo: Tipo de comprobante de acuerdo a las siguientes abreviaturas:
 - Expediente: Exp.
 - Factura Fc
 - Recibo Rc
 - Ticket Tk
 2. Número: Será obligatorio completar este campo, respetando los guiones y barras que figuren en el comprobante correspondiente.
 3. Tareas Cumplidas: Deberá completarse únicamente cuando el Concepto es Honorarios.
 4. Nro. de CUIT, CUIL o DNI: Deberá completarse según corresponda al gasto efectuado.
 5. Importe: Deberá constar el total consignado en cada uno de los Comprobantes. Al término de la Planilla se indicará el total de Comprobantes registrados en cada hoja.

Se deberá confeccionar una planilla B, por cada uno de los rubros detallados en la planilla A.

En caso de haber movimientos en los rubros Honorarios; Movilidad y Viáticos Capacitación; Otros Gastos; Movilidad; Viáticos e Insumos, se deberá especificar en la planilla correspondiente el detalle de cada uno de los conceptos utilizados en planillas B_1; B_2; B_3; B_4; B_5 y/o B_6 respectivamente.

Las planillas de Movilidad y Viáticos Capacitación (B_2), Movilidad (B_4) y Viáticos (B_5) tienen que completarse informando en forma global la suma de los gastos cuyo monto individual no supere el uno por ciento (1%) del total del Convenio.

Aquellos gastos que individualmente superen dicho monto deben ser detallados en la planilla.

En el caso de utilizarse una (1) Planilla para la Rendición de Cuentas, deberá testarse la leyenda "TRANSPORTE (Se traslada a la siguiente hoja)" y el total trasladarse a la Planilla A (Informe del estado de Ingresos, Egresos y Saldos por período).

En el caso de utilizarse dos (2) o más Planillas, deberá testarse la leyenda "TOTAL (Se traslada Planilla Resumen)", y dicho monto ser trasladado al comienzo de la Planilla siguiente. Con la última planilla proceder como se consignó en el párrafo anterior.

2.3) Planilla C: Informe resumen acumulativo de las rendiciones correspondientes al año rendido.

Se presentará un resumen acumulativo del estado de cuenta de las rendiciones al momento de cada presentación donde constarán, de existir, los detalles de las rendiciones anteriores, lo que permitirá controlar la correcta y correlativa remisión de la mismas.

El ítem Total Erogación corresponde al obtenido como Egresos en la confección de la Planilla A.

El ítem Devolución corresponde al expresado como Devolución en la planilla A correspondiente al saldo a favor a la fecha de finalización del Convenio o Acuerdo.

En el caso de convenios que se rindan en dos (2) o mas veces, esta planilla debe acumular el resumen de las rendiciones presentadas anteriormente donde constarán las fechas de rendición, fecha de ingreso de fondos y saldo; a su vez se consignará el período rendido y, de manera progresiva, los movimientos totales de fondos.

ADJUNTO ANEXO N° 13 PLANILLAS DE RENDICIONES A, B y C

A	DETALLE DE USO DE FONDOS POR CONVENIO (RESUMEN)
DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA:	
DENOMINACIÓN DEL CONVENIO:	
MONTO TOTAL DEL CONVENIO:	$ 0,00
NÚMERO DE CUOTA A RENDIR:	0
MONTO DE LA CUOTA A RENDIR:	$ 0,00

N°	CONCETOS DE RENDICIÓN GENERAL	IMPORTE
1	SALDO PENDIENTE DE RENDICION	$ -
2	INGRESOS	$ -
3	GASTOS DE LA PRESENTE RENDICIÓN	$ -
4	DEVOLUCIONES	$ -
5	SALDO - SIN RENDICIÓN (1+2)-(3+4)	$ -

DETALLE RENDICIÓN DE GASTOS PRESENTADOS		
PLANILLA	CONCEPTO DE EROGACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
B1	HONORARIOS	$ -
B2	MOVILIDAD Y VIÁTICOS CAPACITACIÓN	$ -
B3	OTROS GASTOS	$ -
B4	MOVILIDAD	$ -
B5	VIÁTICOS	$ -
B6	INSUMOS	$ -
	TOTAL	$ -

Firma Responsable Manejo de Fondos

Firma Responsable Cumplimiento Convenio

B1 DETALLE ANALITICO - EGRESO DE LOS FONDOS POR CONCEPTO DE EROGACIÓN PRESUPUESTARIA

HONORARIOS — HOJA N°: — DE: — Año:

IMPORTE TOTAL RENDIDO $ -

CANTIDAD DE COMPROBANTES -

N°	Fecha	Comprobante Tipo	Comprobante Número	Apellido y Nombre	Tarea Cumplida	N° de CUIT, CUIL o DNI	Importe
1							$ -
2							$ -
3							$ -
4							$ -
5							$ -
6							$ -
7							$ -
8							$ -
9							$ -
10							$ -
11							$ -
12							$ -
13							$ -
14							$ -
15							$ -
16							$ -
17							$ -
18							$ -
19							$ -
20							$ -
21							$ -
22							$ -
23							$ -
24							$ -
25							$ -
26							$ -
27							$ -
28							$ -
29							$ -
30							$ -
31							$ -
32							$ -
33							$ -
34							$ -
35							$ -
36							$ -
37							$ -
38							$ -
39							$ -
40							$ -
TOTAL(Se traslada a planilla resumen)/TRANSPORTE (Se traslada a siguiente hoja)							$ -

Firma Responsable Manejo de

Firma Responsable Cumplimiento Convenio

B1 DETALLE ANALITICO - EGRESO DE LOS FONDOS POR CONCEPTO DE EROGACIÓN PRESUPUESTARIA

HONORARIOS — HOJA N°: — DE: — Año:

N°	Fecha	Comprobante Tipo	Comprobante Número	Apellido y Nombre	Tarea Cumplida	N° de CUIT, CUIL o DNI	Importe
					TRANSPORTE TOTAL HOJA N°		$ -
41							$ -
42							$ -
43							$ -
44							$ -
45							$ -
46							$ -
47							$ -
48							$ -
49							$ -
50							$ -
51							$ -
52							$ -
53							$ -
54							$ -
55							$ -
56							$ -
57							$ -
58							$ -
59							$ -
60							$ -
61							$ -
62							$ -
63							$ -
64							$ -
65							$ -
66							$ -
67							$ -
68							$ -
69							$ -
70							$ -
71							$ -
72							$ -
73							$ -
74							$ -
75							$ -
76							$ -
77							$ -
78							$ -
79							$ -
80							$ -
TOTAL(Se traslada a planilla resumen)/TRANSPORTE (Se traslada a siguiente hoja)							$ -

Firma Responsable Manejo de Fondos

Firma Responsable Cumplimiento Convenio

B2 DETALLE ANALITICO - EGRESO DE LOS FONDOS POR CONCEPTO DE EROGACIÓN PRESUPUESTARIA

MOVILIDAD Y VIÁTICOS DE CAPACITACIÓN — HOJA N°: — DE: — Año:

1	SUMA DE COMPROBANTES QUE INDIVIDUALMENTE TENGAN UN IMPORTE INFERIOR AL 1% DEL TOTAL DEL CONVENIO	$ -
	CANTIDAD DE COMPROBANTES	-
2	RENDICION COMPROBANTES INDIVIDUALES SUPERIORES AL 1% DEL TOTAL DEL CONVENIO (Según Listado)	$ -
	CANTIDAD DE COMPROBANTES	-
1+2	IMPORTE TOTAL RENDIDO	$ -

LISTADO COMPROBANTES CON MONTOS INDIVIDUALES SUPERIORES AL 1% DEL TOTAL DEL CONVENIO

N°	Fecha	Comprobante Tipo	Comprobante Número	Apellido y Nombre	Tarea Cumplida	N° de CUIT, CUIL o DNI	Importe
1							$ -
2							$ -
3							$ -
4							$ -
5							$ -
6							$ -
7							$ -
8							$ -
9							$ -
10							$ -
11							$ -
12							$ -
13							$ -
14							$ -
15							$ -
16							$ -
17							$ -
18							$ -
19							$ -
20							$ -
21							$ -
22							$ -
23							$ -
24							$ -
25							$ -
26							$ -
27							$ -
28							$ -
29							$ -
30							$ -
31							$ -
32							$ -
33							$ -
34							$ -
35							$ -
36							$ -
37							$ -
38							$ -
39							$ -
40							$ -
TOTAL(Se traslada a planilla resumen)/TRANSPORTE (Se traslada a siguiente hoja)							$ -

Firma Responsable Manejo de Fondos — Firma Responsable Cumplimiento Convenio

B3 DETALLE ANALITICO - EGRESO DE LOS FONDOS POR CONCEPTO DE EROGACIÓN PRESUPUESTARIA

OTROS GASTOS — HOJA N°: — DE: — Año:

IMPORTE TOTAL RENDIDO	$ -
CANTIDAD DE COMPROBANTES	-

N°	Fecha	Comprobante Tipo	Comprobante Número	Apellido y Nombre	Tarea Cumplida	N° de CUIT, CUIL o DNI	Importe
1							$ -
2							$ -
3							$ -
4							$ -
5							$ -
6							$ -
7							$ -
8							$ -
9							$ -
10							$ -
11							$ -
12							$ -
13							$ -
14							$ -
15							$ -
16							$ -
17							$ -
18							$ -
19							$ -
20							$ -
21							$ -
22							$ -
23							$ -
24							$ -
25							$ -
26							$ -
27							$ -
28							$ -
29							$ -
30							$ -
31							$ -
32							$ -
33							$ -
34							$ -
35							$ -
36							$ -
37							$ -
38							$ -
39							$ -
40							$ -
TOTAL(Se traslada a planilla resumen)/TRANSPORTE (Se traslada a siguiente hoja)							$ -

Firma Responsable Manejo de Fondos — Firma Responsable Cumplimiento Convenio

CONVE-2017-14159307-APN-DPYCP#

B2 DETALLE ANALITICO - EGRESO DE LOS FONDOS POR CONCEPTO DE EROGACIÓN PRESUPUESTARIA

MOVILIDAD Y VIÁTICOS DE CAPACITACIÓN — HOJA N°: — DE: — Año:

LISTADO COMPROBANTES CON MONTOS INDIVIDUALES SUPERIORES AL 1% DEL TOTAL DEL CONVENIO

N°	Fecha	Comprobante Tipo	Comprobante Número	Apellido y Nombre	Tarea Cumplida	N° de CUIT, CUIL o DNI	Importe
					TRANSPORTE TOTAL HOJA N°		$ -
41							$ -
42							$ -
43							$ -
44							$ -
45							$ -
46							$ -
47							$ -
48							$ -
49							$ -
50							$ -
51							$ -
52							$ -
53							$ -
54							$ -
55							$ -
56							$ -
57							$ -
58							$ -
59							$ -
60							$ -
61							$ -
62							$ -
63							$ -
64							$ -
65							$ -
66							$ -
67							$ -
68							$ -
69							$ -
70							$ -
71							$ -
72							$ -
73							$ -
74							$ -
75							$ -
76							$ -
77							$ -
78							$ -
79							$ -
80							$ -
TOTAL(Se traslada a planilla resumen)/TRANSPORTE (Se traslada a siguiente hoja)							$ -

Firma Responsable Manejo de Fondos — Firma Responsable Cumplimiento Convenio

B3 DETALLE ANALITICO - EGRESO DE LOS FONDOS POR CONCEPTO DE EROGACIÓN PRESUPUESTARIA

OTROS GASTOS — HOJA N°: — DE: — Año:

N°	Fecha	Comprobante Tipo	Comprobante Número	Apellido y Nombre	Tarea Cumplida	N° de CUIT, CUIL o DNI	Importe
					TRANSPORTE TOTAL HOJA		$ -
41							$ -
42							$ -
43							$ -
44							$ -
45							$ -
46							$ -
47							$ -
48							$ -
49							$ -
50							$ -
51							$ -
52							$ -
53							$ -
54							$ -
55							$ -
56							$ -
57							$ -
58							$ -
59							$ -
60							$ -
61							$ -
62							$ -
63							$ -
64							$ -
65							$ -
66							$ -
67							$ -
68							$ -
69							$ -
70							$ -
71							$ -
72							$ -
73							$ -
74							$ -
75							$ -
76							$ -
77							$ -
78							$ -
79							$ -
80							$ -
TOTAL(Se traslada a planilla resumen)/TRANSPORTE (Se traslada a siguiente hoja)							$ -

Firma Responsable Manejo de Fondos — Firma Responsable Cumplimiento

CONVE-2017-14159307-APN-DPYCP#INI

B4 DETALLE ANALITICO - EGRESO DE LOS FONDOS POR CONCEPTO DE EROGACIÓN PRESUPUESTARIA

MOVILIDAD	HOJA N°:	DE:
	Año:	
1 SUMA DE COMPROBANTES QUE INDIVIDUALMENTE TENGAN UN IMPORTE INFERIOR AL 1% DEL TOTAL DEL CONVENIO	$	-
CANTIDAD DE COMPROBANTES		-
2 RENDICION COMPROBANTES INDIVIDUALES SUPERIORES AL 1% DEL TOTAL DEL CONVENIO (Según Listado)	$	-
CANTIDAD DE COMPROBANTES		-
1+2 IMPORTE TOTAL RENDIDO	$	-

LISTADO COMPROBANTES CON MONTOS INDIVIDUALES SUPERIORES AL 1% DEL TOTAL DEL CONVENIO

N°	Fecha	Comprobante Tipo	Comprobante Número	Apellido y Nombre	Tarea Cumplida	N° de CUIT, CUIL o DNI	Importe
1							$ -
2							$ -
3							$ -
4							$ -
5							$ -
6							$ -
7							$ -
8							$ -
9							$ -
10							$ -
11							$ -
12							$ -
13							$ -
14							$ -
15							$ -
16							$ -
17							$ -
18							$ -
19							$ -
20							$ -
21							$ -
22							$ -
23							$ -
24							$ -
25							$ -
26							$ -
27							$ -
28							$ -
29							$ -
30							$ -
31							$ -
32							$ -
33							$ -
34							$ -
35							$ -
36							$ -
37							$ -
38							$ -
39							$ -
40							$ -
TOTAL(Se traslada a planilla resumen)/TRANSPORTE (Se traslada a siguiente hoja)							$ -

Firma Responsable Manejo de Fondos | Firma Responsable Cumplimiento Convenio

B5 DETALLE ANALITICO - EGRESO DE LOS FONDOS POR CONCEPTO DE EROGACIÓN PRESUPUESTARIA

VIATICOS	HOJA N°:	DE:
	Año:	
1 SUMA DE COMPROBANTES QUE INDIVIDUALMENTE TENGAN UN IMPORTE INFERIOR AL 1% DEL TOTAL DEL CONVENIO	$	-
CANTIDAD DE COMPROBANTES		-
2 RENDICION COMPROBANTES INDIVIDUALES SUPERIORES AL 1% DEL TOTAL DEL CONVENIO (Según Listado)	$	-
CANTIDAD DE COMPROBANTES		-
1+2 IMPORTE TOTAL RENDIDO	$	-

LISTADO COMPROBANTES CON MONTOS INDIVIDUALES SUPERIORES AL 1% DEL TOTAL DEL CONVENIO

N°	Fecha	Comprobante Tipo	Comprobante Número	Apellido y Nombre	Tarea Cumplida	N° de CUIT, CUIL o DNI	Importe
1							$ -
2							$ -
3							$ -
4							$ -
5							$ -
6							$ -
7							$ -
8							$ -
9							$ -
10							$ -
11							$ -
12							$ -
13							$ -
14							$ -
15							$ -
16							$ -
17							$ -
18							$ -
19							$ -
20							$ -
21							$ -
22							$ -
23							$ -
24							$ -
25							$ -
26							$ -
27							$ -
28							$ -
29							$ -
30							$ -
31							$ -
32							$ -
33							$ -
34							$ -
35							$ -
36							$ -
37							$ -
38							$ -
39							$ -
40							$ -
TOTAL(Se traslada a planilla resumen)/TRANSPORTE (Se traslada a siguiente hoja)							$ -

Firma Responsable Manejo de Fondos | Firma Responsable Cumplimiento Convenio

B4 DETALLE ANALITICO - EGRESO DE LOS FONDOS POR CONCEPTO DE EROGACIÓN PRESUPUESTARIA

MOVILIDAD	HOJA N°:	DE:
	Año:	

LISTADO COMPROBANTES CON MONTOS INDIVIDUALES SUPERIORES AL 1% DEL TOTAL DEL CONVENIO

N°	Fecha	Comprobante Tipo	Comprobante Número	Apellido y Nombre	Tarea Cumplida	N° de CUIT, CUIL o DNI	Importe
					TRANSPORTE TOTAL HOJA N°		$ -
41							$ -
42							$ -
43							$ -
44							$ -
45							$ -
46							$ -
47							$ -
48							$ -
49							$ -
50							$ -
51							$ -
52							$ -
53							$ -
54							$ -
55							$ -
56							$ -
57							$ -
58							$ -
59							$ -
60							$ -
61							$ -
62							$ -
63							$ -
64							$ -
65							$ -
66							$ -
67							$ -
68							$ -
69							$ -
70							$ -
71							$ -
72							$ -
73							$ -
74							$ -
75							$ -
76							$ -
77							$ -
78							$ -
79							$ -
80							$ -
TOTAL(Se traslada a planilla resumen)/TRANSPORTE (Se traslada a siguiente hoja)							$ -

Firma Responsable Manejo de Fondos | Firma Responsable Cumplimiento Convenio

B5 DETALLE ANALITICO - EGRESO DE LOS FONDOS POR CONCEPTO DE EROGACIÓN PRESUPUESTARIA

VIATICOS	HOJA N°:	DE:
	Año:	

LISTADO COMPROBANTES CON MONTOS INDIVIDUALES SUPERIORES AL 1% DEL TOTAL DEL CONVENIO

N°	Fecha	Comprobante Tipo	Comprobante Número	Apellido y Nombre	Tarea Cumplida	N° de CUIT, CUIL o DNI	Importe
					TRANSPORTE TOTAL HOJA N°		$ -
41							$ -
42							$ -
43							$ -
44							$ -
45							$ -
46							$ -
47							$ -
48							$ -
49							$ -
50							$ -
51							$ -
52							$ -
53							$ -
54							$ -
55							$ -
56							$ -
57							$ -
58							$ -
59							$ -
60							$ -
61							$ -
62							$ -
63							$ -
64							$ -
65							$ -
66							$ -
67							$ -
68							$ -
69							$ -
70							$ -
71							$ -
72							$ -
73							$ -
74							$ -
75							$ -
76							$ -
77							$ -
78							$ -
79							$ -
80							$ -
TOTAL(Se traslada a planilla resumen)/TRANSPORTE (Se traslada a siguiente hoja)							$ -

Firma Responsable Manejo de Fondos | Firma Responsable Cumplimiento Convenio

B6 DETALLE ANALITICO - EGRESO DE LOS FONDOS POR CONCEPTO DE EROGACIÓN PRESUPUESTARIA

INSUMOS	HOJA N°:	DE:
	Año:	
IMPORTE TOTAL RENDIDO	$	-
CANTIDAD DE COMPROBANTES		-

N°	Fecha	Comprobante Tipo	Comprobante Número	Apellido y Nombre	Tarea Cumplida	N° de CUIT, CUIL o DNI	Importe
1							$ -
2							$ -
3							$ -
4							$ -
5							$ -
6							$ -
7							$ -
8							$ -
9							$ -
10							$ -
11							$ -
12							$ -
13							$ -
14							$ -
15							$ -
16							$ -
17							$ -
18							$ -
19							$ -
20							$ -
21							$ -
22							$ -
23							$ -
24							$ -
25							$ -
26							$ -
27							$ -
28							$ -
29							$ -
30							$ -
31							$ -
32							$ -
33							$ -
34							$ -
35							$ -
36							$ -
37							$ -
38							$ -
39							$ -
40							$ -
TOTAL(Se traslada a planilla resumen)/TRANSPORTE (Se traslada a siguiente hoja)							$ -

Firma Responsable Manejo de Fondos — Firma Responsable Cumplimiento Convenio

CONVE-2017-14159307-APN-DPYCP#INDEC

C RESUMEN POR CONVENIO

	HOJA N°:	DE:
	Año:	
DEPENDENCIA		
CONVENIO		

Rendición N°	Fecha	Importe	Observaciones
1			
Ingreso Fondos			
Total Erogacion			
Saldo Rendición N° 1		$ -	
SALDO GENERAL		$ -	
2			
Ingreso Fondos			
Total Erogacion			
Saldo Rendición N° 2		$ -	
SALDO GENERAL		$ -	
3			
Ingreso Fondos		$ -	
Total Erogacion		$ -	
Saldo Rendición N° 3		$ -	
SALDO GENERAL		$ -	
4			
Ingreso Fondos		$ -	
Total Erogacion		$ -	
Saldo Rendición N° 4		$ -	
Devolución			
SALDO GENERAL		$ -	

Firma Responsable Manejo de Fondos — Firma Responsable Cumplimiento Convenio

B6 DETALLE ANALITICO - EGRESO DE LOS FONDOS POR CONCEPTO DE EROGACIÓN PRESUPUESTARIA

INSUMOS	HOJA N°:	DE:
	Año:	
IMPORTE TOTAL RENDIDO	$	-

N°	Fecha	Comprobante Tipo	Comprobante Número	Apellido y Nombre	Tarea Cumplida	N° de CUIT, CUIL o DNI	Importe
					TRANSPORTE TOTAL		$ -
41							$ -
42							$ -
43							$ -
44							$ -
45							$ -
46							$ -
47							$ -
48							$ -
49							$ -
50							$ -
51							$ -
52							$ -
53							$ -
54							$ -
55							$ -
56							$ -
57							$ -
58							$ -
59							$ -
60							$ -
61							$ -
62							$ -
63							$ -
64							$ -
65							$ -
66							$ -
67							$ -
68							$ -
69							$ -
70							$ -
71							$ -
72							$ -
73							$ -
74							$ -
75							$ -
76							$ -
77							$ -
78							$ -
79							$ -
80							$ -
TOTAL(Se traslada a planilla resumen)/TRANSPORTE (Se traslada a siguiente hoja)							$ -

Firma Responsable Manejo de Fondos — Firma Responsable

CONVE-2017-14159307-APN-D

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2017-14159307-APN-DPYCP#INDEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Julio de 2017

Referencia: Convenio Marco Río Negro

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 64 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.07.12 11:24:11 -03'00'

Diego Gerardo Selci
Analista
Dirección de Programación y Control Presupuestario
Instituto Nacional de Estadística y Censos

——oOo——

DECRETO Nº 1978

Viedma, 22 de Diciembre de 2017

Visto y Considerando:

Que anualmente la actividad de la Administración Pública Provincial se ve reducida a partir de los últimos días del mes de Diciembre y hasta la finalización del mes de Febrero, debido a que la mayoría de los Agentes Públicos hacen uso de la licencia anual en este período;

Que como consecuencia de ello resulta conveniente concretar el otorgamiento de licencias en el período coincidente con la merma de actividad para que, una vez transcurrido el mismo, vuelva a funcionar a pleno la totalidad de la Administración;

Que la concentración de las licencias en un periodo de receso administrativo, ha evidenciado ahorros y otros beneficios para la Administración Pública Provincial;

Que respecto de aquellos organismos que no les sean posibles interrumpir en dicho período los servicios públicos que prestan, y que por lo tanto deben escalonar las licencias del personal de modo de no resentir su actividad, es conveniente dejar facultado a sus titulares la posibilidad de disponer al respecto en la esfera de su jurisdicción;

Que por lo expuesto es conveniente fijar el período de receso facultándose a los responsables de cada área a distribuir las salidas en uso de licencias a sus agentes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Disponer el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 2 de Enero de 2.018 y hasta el día 31 de Enero de 2.018 inclusive, con las excepciones en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto.-

Art. 2°.- Las licencias anuales por vacaciones correspondientes al presente año serán acordadas al personal durante el período establecido precedentemente con carácter obligatorio. Las licencias que superen dicho plazo podrán ser otorgadas, en lo que excediere, en el período que determine el titular de la jurisdicción de revista del agente, debiendo utilizarse preferentemente el lapso que media entre la finalización del receso previsto en el Artículo 1° y el día 15 de Marzo de 2.018.-

Art. 3°.- Los agentes que a la fecha de inicio del receso hubieren hecho uso de su licencia anual ordinaria, cumplirán con sus tareas y horarios habituales. Asimismo, aquellos agentes a los que le correspondan menor cantidad de días de licencia que los del receso establecido en el Artículo 1°, deberán reintegrarse a sus funciones a la finalización de su licencia.-

Art. 4°.- Quedan exceptuados de las disposiciones del presente Decreto los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que presten servicios directos a la comunidad o que por la naturaleza de los mismos no pudieren ser interrumpidos. En estos casos, los titulares de los mismos dispondrán la modalidad del otorgamiento de las licencias al personal a su cargo, ajustándose en lo posible a la pauta prevista en el párrafo final del Artículo 2°.-

Art. 5°.- Quedan suspendidos los plazos legales administrativos durante el receso general dispuesto en el Artículo 1°, los que se reiniciarán de pleno derecho a su finalización. Podrán exceptuarse los organismos que así lo estimen, por resolución expresa de su titular.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1786.- 17-11-2017.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. María Alejandra Rodríguez, DNI. Nº 23.475.377, agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, Lotería de la Provincia de Río Negro, dependiente del Ministerio de Economía, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivco y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 1 de septiembre de 2017 hasta el 9 de diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 1900.- 12-12-2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Area Programa San Antonio Oeste, Sra. Laura Liliana Cuevas (D.N.I. Nº 25.105.337 – Legajo N° 660.825/6), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Grado que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

———

Anexo al Decreto Nº 1900

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA SAN ANTONIO OESTE

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L N°	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA
660.825	6	CUEVAS LAURA LILIANA	20.251.053.376	1.904	06/12/2006	Grado I	Tercero	01/01/2017	Grado III

Expte. Nº 49.404-S-2.009.

DECRETO Nº 1902.- 12-12-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero. Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Silvina Graciela Prieto Baylac (D.N.I. N° 25.093.070 - Legajo N° 659.710/6), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado III, de la misma Ley.- Expte. Nº 108.701-S-2.017.

DECRETO Nº 1904.- 12-12-2017.- Promover a la Sra. Samira Lorena Baeza (D.N.I. N° 27.046.655 - Legajo N° 661.800/6) al Grado II del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904 a partir del 1° de Junio de 2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado II de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Samira Lorena Baeza (D.N.I. N° 27.046.655 – Legajo Nº 661.800/6), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la misma Ley.- Expte. Nº 76.492-S-2.015.

DECRETO Nº 1906.- 12-12-2017.- Promover al Grado IV a la Sra. Jacqueline Yolanda Jara Arévalo (D.N.I. N° 18.712.409 – Legajo N° 659357/7 del Agrupamiento Segundo de la Ley L Nº 1.904 y fijar el 01/07/2014 como fecha para la próxima promoción de acuerdo a Planilla Anexa que forma parte integrante del presente.-

———

Anexo al Decreto Nº 1906

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
659357	7	Jacqueline Yolanda JARA AREVALO	18712409	Campo Grande	Segundo	II	20040701	III	20090701
659357	7	Jacqueline Yolanda JARA AREVALO	18712409	Campo Grande	Segundo	III	19790801	IV	20140701

Expte. Nº 75.204-S-15.

DECRETO Nº 1908.- 12-12-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero – Grado I, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Marcela Silvana Alvarez (D.N.I. N° 27.473.424 – Legajo N° 663.989/5), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 4, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 10 de Diciembre de 2.013.- Expte. Nº 108.445-S-2.017.

DECRETO Nº 1909.- 12-12-2017.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Valeria Elizabeth Mussi Salug (DNI. N° 27.128.702– Legajo N° 660.417/0) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 18 de Diciembre de 2.003 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero – Grado III, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Valeria Elizabeth Mussi Salug (DNI. N° 27.128.702– Legajo N° 660417/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 7, de la Ley L N° 1.844, fijando como fecha para el computo de la próxima promoción el 01 de Enero de 2.014.- Expte. Nº 94.602-S-2.016.

DECRETO Nº 1915.- 12-12-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil, ($ 250.000.00), a favor de la Municipalidad de Allen, CUIT N° 30-99902328-9, como colaboración para los gastos de organización que demande la realización de la 74° Edición de la Vuelta al Valle de Ciclismo, llevada a cabo entre el 15 y 19 de noviembre del corriente año.- Expte. Nº 137.826-R.S.-2.017.

DECRETO Nº 1916.- 12-12-2017.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al Agente Gustavo Daniel Marín DNI N° 28.119.771 - Legajo N° 44666/1, Categoría 09, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente Jurisdicción 11 Programa 13.00.00.04- de la Secretaría de Cultura perteneciente al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte a la Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.05, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual el Agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 49004-S.C.-2.014.

DECRETO Nº 1917.- 12-12-2017.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y Legales Particulares (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Bases y Condiciones Particulares, y Especificaciones Técnicas Particulares), para la ejecución de la obra denominada "Refacciones Generales en Esc. Primaria N° 266 – San Carlos de Bariloche" obrante a fojas 53/74.- Expte. Nº 88793-EDU-2.017.

DECRETO Nº 1918.- 12-12-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero – Grado I de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Carina Betiana Contreras (DNI. N° 27.505.124– Legajo N° 680854/9), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 08, de la Ley L N° 1.844.- Expte. Nº 101718-S-2.016.

DECRETO Nº 1919.- 12-12-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 449/12, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 07, Circunscripción 1, Sección E, Chacra 002. Parcela 01C, ocupada por una planta depuradora de líquidos cloacales. ubicada en la localidad de Luis Beltrán.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. Nº 41.160-INTERV-2.012.

DECRETO Nº 1920.- 12-12-2017.- Transferir el dominio a título gratuito de la parcela de titularidad fiscal, Departamento Catastral 22, Circunscripción 1, Sección A, Quinta 051, Parcela 02, Departamento 25 de Mayo, a favor del Departamento Provincial de Aguas, conforme límites y superficie establecido en el Plano DUP 4150 de mensura particular de deslinde y amojonamiento, con cargo de destinarlo a una zona para forestación con agua de reuso de la planta depuradora de líquidos cloacales de la localidad de Ingeniero Jacobacci.- Por la Escribanía General de Gobierno instrumentar la transferencia dominial mencionada en el artículo anterior.- Expte. Nº 133.247-ACATA-2.017.

DECRETO Nº 1921.- 12-12-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 729/12, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 03, Circunscripción 1, Sección H, Quinta 051, Parcela 01.A, ocupada por la Subdelegación del Departarnento Provincial de Aguas y las oficinas del servicio de agua potable y desagües cloacales en la localidad de Cipolletti, conforme límites y superficie establecidos en el mencionado Plano.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. Nº 125.786-SI-2.011.

DECRETO Nº 1922.- 12-12-2017.- Transferir el dominio de la parcela de titularidad fiscal, Departamento Catastral 22, Circunscripción 5, Sección E. Manzana 529, Parcela 01, Departamento Ñorquinco, a favor del Departamento Provincial de Aguas, conforme límites y superficie establecidos en el Plano Nº 1048/05 de mensura particular con Fraccionamiento, con cargo de destinarlo a la planta potabilizadora de agua y oficinas de atención al público de la localidad de Río Chico.- Por la Escribanía General de Gobierno instrumentar la transferencia dominial mencionada en el artículo anterior.- Expte. Nº 42.159-IG-2.012.

DECRETO Nº 1923.- 12-12-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parte ocupada por una porción del Canal Pomona-San Antonio Oeste, dentro de las parcelas que según Plano de características N° 371/15, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designan como Departamento Catastral 07, Circunscripción 5, Parcelas 371743 y 360771, en la superficie y con los límites determinados en el mencionado Plano.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente. y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. Nº 61.109-IG-2.014.

DECRETO Nº 1924.- 12-12-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parte ocupada por una porción del Canal Pomona - San Antonio Oeste, ubicada en Colonia Trapalcó, dentro de las parcelas que según Plano de características N° 239/70, se designa como Departamento Catastral 07, Circunscripción 5, Parcelas 558321 y 668191.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. Nº 61.413-IG-2.014.

DECRETO Nº 1925.- 12-12-2017.- Desafectar el uso de la parcela de titularidad del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, identificada catastralmente como Departamento Catastral 08, Circunscripción I, Sección F, Manzana 911B, Parcela 02, Departamento Avellaneda, conforme límites y superficie establecidos en el Plano N° 286/17 de mensura particular, para promover la desafectación de parte de la zona de desagüe de la localidad de Choele Choel.- Por la Escribanía General de Gobierno instrumentar la escritura correspondiente.- Expte. Nº 133.729-IGRH-2.017.

DECRETO Nº 1926.- 12-12-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 161/14, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección D. Fracción 006, Parcela 03A, ocupada por una planta potabilizadora ubicada en la localidad de San Carlos de Bariloche, conforme límites y superficie detallados en el mencionado Plano.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. Nº 126.958-SG-2.011.

DECRETO Nº 1927.- 12-12-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 365/12, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se designa coma Departamento Catastral 07, Circunscripción 3, Sección E, manzana 994, Parcela 01C, ocupada por una planta potabilizadora y un tanque de reserva de agua ubicados en la localidad de Pomona, conforme límites y superficie establecidos en el mencionado Plano.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. Nº 126.162-SI-2.011.

DECRETO Nº 1928.- 12-12-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parte ocupada por una porción del Canal Pomona-San Antonio Oeste, dentro de la parcela que según Plano de características N° 41/74, se designa como Departamento Catastral 07, Circunscripción 5, Parcela 351824, en la superficie y con los límites determinados en el mencionado Plano.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. Nº 61.398-ACATA-2.014.

DECRETO Nº 1929.- 14-12-2017.- Aprobar en todos sus términos a partir de la firma del presente y con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Abogado Leandro Luciano Sferco (D.N.I. N° 26.481.898) y el Sr. Nicolás Alcides Gómez (34.666.133). Prestará servicios en la Delegación de Cipolletti dependiente de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 014.574-ART-2.016.

DECRETO Nº 1933.- 19-12-2017.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente Mauro Hernán Santa Cruz, DNI. Nº 29.898.170 - Legajo Nº 31667/9, que cumple funciones en el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 5035 y su Decreto Reglamentario Nº 1610/15.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1933
Organismo: Ministerio de Economía

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	SANTA CRUZ, MAURO HERNAN	29898170	28/02/2012	28/02/2012	Administrativo	3	01/03/2016	5
Cant. Agentes:	1							

Expte. Nº 14814-SFP-2017.

DECRETO Nº 1934.- 19-12-2017.- Otorgar, en los términos de la Ley D Nº 168, a partir del día 21 de septiembre de 2016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Sra. René Ruiz Díaz, Cuil Nº 27-06824798-0, viuda del Bombero Voluntario Baldomero Francisco Alvarado, DNI. Nº 7.386.419.- Expte. Nº 88.377-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 1935.- 19-12-2017.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Prevedi Carla, DNI. Nº 28.771.181 en el cargo de Directora de Programas de Apoyo de la ciudad de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

DECRETO Nº 1936.- 19-12-2017.- Designar, a partir del 18 de diciembre de 2017, a la Sra. Salussoglia Costantino Daiana Luján, DNI. Nº 32.236.238 en el cargo de Directora de Programas de Apoyo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, perteneciente a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

DECRETO Nº 1938.- 19-12-2017.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Iagatti Carina Patricia, DNI. Nº 25.408.766, Legajo Nº 92.082/76, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Allen, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

–––

Planilla Anexa al Decreto Nº 1838
Escalafón Ley L Nº 1844
Localidad: Allen

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
IAGATTI, Carina Patricia	27-25408766-7	92.082/7	02-07-08	1	01-08-16	5	Serv. de Apoyo	45.11.00.00.01

Expte. Nº 89.425-EDU-2017.

DECRETO Nº 1939.- 19-12-2017.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Valenzuela Irma Haydée, DNI. Nº 24.331.781, Legajo Nº 91.956/0, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

–––

Planilla Anexa al Decreto Nº 1939
Escalafón Ley L Nº 1844
Localidad: Cipolletti

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
VALENZUELA, Irma Haydée	27-24331781-4	91.956/0	15-09-06	1	01-10-16	6	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 164.549-EDU-2011.

DECRETO Nº 1942.- 19-12-2017.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa Cipolletti, Sr. Miguel Dante Briñon, DNI. Nº 22.373.708 - Legajo Nº 660539/7, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

–––

Anexo al Decreto Nº 1942

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: CIPOLLETTI

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE RUBRICACION
660.539	7	BRIÑON MIGUEL DANTE	20223737081	1.904	16/04/2004	GRADO I	PRIMERO	01/05/2014	GRADO III

Expte. Nº 63013-S-2011.

DECRETO Nº 1944.- 19-12-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Natalia Andrea Sandoval, DNI. Nº 32.309.188 - Legajo Nº 663.003/0 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la misma Ley.- Expte. Nº 112.231-S-2017.

DECRETO Nº 1945.- 19-12-2017.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada "Marabunta Rugby Club", con asiento en la ciudad de Cipolletti, Cuit Nº 30-70722368-1, a solicitud de su Presidente, Sr. Facundo Bancora, Cuil Nº 23-21560711-9, destinado a solventar parte de los gastos relativos a traslados y hospedaje que demandó la participación del equipo en el Torneo Regional Cuyano.- Expte. Nº 082240-A-2017.

DECRETO Nº 1947.- 19-12-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de agosto de 2016, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Emilio Pazos Letelle, DNI. Nº 16.995.727, Clase 1964, Legajo Personal Nº 3.620, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 114.498-J-2016.

DECRETO Nº 1949.- 19-12-2017.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, al agente Méd. Vet. Federico Vicente Hollmann, DNI. Nº 23.615.250, Cuil Nº 20-23615250-3, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, a partir del día 11/12/2017 a las 14:30 horas, y hasta el día 16/12/2017 a las 7:30 horas.- Se deja constancia de que la comisión tramitada por las presentes no generará erogación alguna a cargo del Estado Provincial.- Expte. Nº 086068-SAYDS-2017.

DECRETO Nº 1955.- 19-12-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12 de la Ley L Nº 1844, en la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al agente Corsolini Julián Agustín, Cuil Nº 20-28293047-2 en la vacante creada, y suprimir la vacante del Agrupamiento Administrativo, Categoría 5 de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 121667-SC-2017.

––oOo––

RESOLUCIONES

–––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 1327

Viedma, 13 de Diciembre de 2017

Visto: el Expediente N° 085306-SAYDS-2017 del Registro de la Secretaría General, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la Ciudad de Cipolletti - DPA", la Ley M N° 4.741, M N° 3.266 y J N° 3.284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes N° 25.675; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Abril de 2.017 el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, Ing. Fernando Curetti, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti. El mismo fue presentado en el marco de lo establecido en el Art. 3° y 28° de la Ley M N° 3.266 así como lo reglamentado en el Decreto Provincial M N° 656/2014 en lo pertinente al Art. 28 Inc. h);

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo (DT N° 188/SAyDS/2017) hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental presentado tiene como objetivo tratar el 100% de los líquidos cloacales de Cipolletti, optimizar el servicio, dar mayor confiabilidad en la prestación del mismo y poder incrementar en algunos sectores el radio servido. Si bien se consideró que el proyecto es una obra necesaria para cubrir las necesidades de transporte de líquidos cloacales correctamente, debido a la incumbencia social del proyecto y con el fin de facilitar el diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control que se proponga, el área técnica sugirió previo a la evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3.266, Artículo 7° Inc. c) se convocó a audiencia pública mediante Resolución N° 540/SAyDS/2017 para el día 9 de Julio del corriente en el Centro Cultural Municipal de Cipolletti, sito en la calle Av. Toschi y Tres Arroyos de la localidad de Cipolletti, a partir de las 09:00 hs;

Que, obra en el expediente la documentación correspondiente a la realización de la audiencia pública, a saber: a) Publicación de dos (2) diarios de mayor circulación a fs. 129/130 -131/132, b) Publicación en el Boletín Oficial a fs. 123/125 – 126/127, c) Invitaciones cursadas a las autoridades locales, provinciales y nacionales así como actores claves del futuro emprendimiento, d) Registro de Inscripción de participantes e) Memoria descriptiva, f) Acta de la Audiencia Pública a fs. 216/219, g) Registro audiovisual del desarrollo de la audiencia;

Que, la audiencia pública se llevó adelante a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de la decisión administrativa, para que todos aquellos que pudiera verse afectados o tengan un interés particular expresaran su opinión respecto al proyecto;

Que, toda la documentación obrante en el expediente fue nuevamente sometida al análisis del área técnica quién expide opinión mediante dictamen N° 351/2016. En el mismo se hizo saber que el proyecto tiene como objetivo tratar el 100% de los líquidos cloacales de Cipolletti, optimizar el servicio, dar mayor confiabilidad en la prestación del mismo y poder incrementar en algunos sectores el radio servido. Se prevé que las modificaciones al sistema permitan cubrir a 20 años una población de 154237 habitantes;

Que, desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, la elección de la alternativa más conveniente en cuanto a la optimización del proceso de tratamiento recae en la Alternativa N° 1: Lagunas anaeróbicas + lagunas facultativas aireadas. Con la elección de esa alternativa se mantendrá el actual proceso optimizado, utilizando la primera etapa como laguna anaeróbica y la segunda como facultativa;

Que, la descripción del medio natural abarca clima, temperatura, heladas, precipitaciones, y balance hídrico, vientos, geología y geomorfología, hidrografía, vegetación, fauna, usos del suelo, datos socioeconómicos, datos urbanísticos, infraestructura de servicios. Se incluyen planos de localización, imágenes satelitales y fotografías del sitio;

Que, en cuanto a los impactos ambientales producidos, se recurre a las matrices de valoración de impactos, para las etapas de construcción, operación y abandono. De la evaluación de las matrices se concluye que, si bien el impacto en la etapa de construcción es negativo, también genera un impacto positivo en cuanto a los beneficios otorgados por la generación de empleo en las distintas etapas de la obra. Debido a la posibilidad de ampliación y adecuación de la actual planta de depuración, se permite aumentar el caudal de líquidos cloacales a tratar y mejorar la calidad de los mismos con un mínimo impacto sobre el ambiente;

Que, se presenta un Plan de Gestión Ambiental que involucra medidas de mitigación y recomendaciones tendientes a prevenir-minimizar compenzar. También se presentan las medidas durante la etapa de operación del sistema y monitoreo y medidas en caso de abandono. También se incluye un programa de monitoreo de aguas;

Que, el mencionado dictamen sintetizo los aspectos más relevantes que surgieron de la audiencia. En este sentido, Intendente de Cipolletti manifestó la intención de trabajar en conjunto respecto de las medidas de mitigación que se tienen en propuesta en el desarrollo de la obra. A su turno, la Defensora del Pueblo, ratifica la necesidad de que esta obra se haga efectiva para procurar la mejora de la calidad del agua y, por su parte, el Lic. Héctor Labollita en representación de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas reafirma la necesidad de que se lleve adelante la ejecución de la obra, permitiendo un beneficio sobre el curso de agua y en ese sentido el impacto socio ambiental es altamente positivo;

Que, de la información analizada en el EsIA presentado y de la posterior audiencia pública, al no encontrar debilidades de relevancia el área técnica del organismo sugirió aprobar el EsIA del Plan Director de Desagües Cloacales de Cipolletti, dando cumplimiento a las medidas de protección ambiental que figuran en el Plan de Gestión y a los compromisos asumidos en la referida Audiencia Pública;

Que, posteriormente tomó intervención la asesoría legal del organismo. La misma hizo saber que: en primer lugar, se cumplimentaron los requisitos legales del llamado a audiencia pública conforme la Ley J N° 3.284, siendo la misma celebrada el día 19 de Julio del corriente en la ciudad de Cipolletti entre las 9:57 hs y las 12:15 hs conforme el acta que obra a fs. 216/219. No obstante, el acto administrativo que apruebe la realización de la audiencia pública y el EsIA deberá cumplir con las publicaciones del artículo 34° de la Ley J N° 3.284;

Que, en segundo término, se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M N° 3.266 y normativa reglamentaria, sugiriendo la aprobación del EsIA en los términos del dictamen técnico e informando la Empresa que ejecutará la obra y el comienzo de las mismas. Asimismo, sugirió que de acuerdo a lo abordado en la audiencia pública el proponente del proyecto presente informe de avance de obra cada tres (3) meses y mantenga informada a la Secretaría sobre la ejecución de la obra;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen otras observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar el proyecto de referencia de conformidad con lo establecido en el citado Art. 5°, 7°, 18° y 28° de la Ley M N° 3.266 sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales mencionadas en el articulado de la presente;

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105 (Art. 23°), la Ley M N° 3.266 (Art 22°) y M N° 4.741 (Art. 1° y 5°) y el Decreto N° 36/2015, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por realizada la audiencia pública convocada mediante Resolución N° 540/SAyDS/17 para propiciar la participación ciudadana en el proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 085306/SAyDS/2.017, caratulado “Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la Ciudad de Cipolletti” según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M N° 3.266 y la Ley J N° 3.284, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Actualizacion del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la Ciudad de Cipolletti, presentado por el Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando que anteceden.

Art. 3°: El proponente del proyecto deberá cumplir con las siguientes observaciones ambientales, bajo apercibimiento en caso de verificarse su incumplimiento de aplicarse las sanciones previstas en las Leyes M N° 3.266 y N° 4.741:

• Dar estricto cumplimiento a las medidas de protección y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Gestión Ambiental.

• Dar aviso del comienzo de obra e informar la Empresa que ejecutará la obra.-

• Presentar informe de avance de obra cada tres (3) meses.

• Informar los insumos necesarios y forma de aprovisionamiento, así como los recursos humanos involucrados en las obras.

• Presentar los plano de las instalaciones.-

Art. 4°: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, como Autoridad de Aplicación de la Ley M 3.266, de efectuar el control y verificación de las tareas, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de los trabajos a ejecutar.

Art. 5°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a la parte interesada y archivar.-

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución Nº 884

Viedma, 10 de Noviembre de 2017

Visto el expediente N° 16.671-IGPJ-2017. caratulado “Fundación Cien Caminos” - San Carlos de Bariloclie s/Solicitud Personería Jurídica- Adj. Documentación”; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta la escribana Nayme Riveros, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial y acompañan tasa retributiva de servicios:

Que a fojas 07/14 obra Acta Constitutiva y Estatuto, Plan trienal y cálculo de ingresos y egresos protocolizado por Escritura N° 155 suscripta por la notaria:

Que a fojas 7 vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13º;

Que la Asesoría Legal, mediante dictamen n° 0007/2017, realiza observaciones a la documentación presentada a fojas 07/14;

Que a fojas 16/19 obra Escritura Complementaria N° 98 del Acta Constitutiva y Estatuto Social de la entidad y a fojas 32 boleta de depósito en el Banco Patagonia;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme el dictamen legal de fojas 29, en el cual consta que no se le realizaron objeciones legales para finalizar la inscripción de la entidad pero se le requiere que la misma deberá en la primera Asamblea Ordinaria, donde consideren el ejercicio contable, tratar y aprobar el texto ordenado del estatuto de la fundación;

Que la se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K Nº 3827 Art. 9, Inc. a) 168 s.s. y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Cien Caminos", constituida el 06 de diciembre del año 2.016, con domicilio en Frey N° 111 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas siete (7) a catorce (14) y de fojas dieciseis (16) a diecinueve (19) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Siete (3.407).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de éste Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 926

Viedma, 23 de Noviembre de 2017

Visto: el expediente N° 16.865-IGPJ-2017. caratulado "Asociación Civil Cluster Audiovisual Bariloche", s/personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSI DERANDO:

Que a fojas 02 la entidad presenta nota ante este Organismo, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 03/11 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 121 en el que consta identificación de Ios constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 13 obra Nómina de Autoridades y Aceptación de Cargos, a fojas 14 Nómina de Socios, a fojas 16 Estado Patrimonial;

Que asimismo a fojas 04 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos Ios efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827. demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, fojas 17 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Cluster Audiovisual Bariloche" con domicilio en Calle Tehuelches 5767 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento de Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 16 de Noviembre de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas tres (03) a once (11) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Trece (3.413).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 927

Viedma, 23 de Noviembre de 2017

Visto: el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 16.855-IGPJ-2017, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Challenge Argentina, S/ Personeria Jurídica, Adj. documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota de presentación suscripta por Presidente de la Fundación mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva y Estatuto, Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos protocolizado por Escritura N° 62 suscripto por el notario (fojas 17/26), Planilla de Autoridades (fojas 27) y comprobante de Transferencia Bancaria (fojas 28/29);

Que a fojas 18 vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiendo intervenido la Asesoría Legal la misma no realizó objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938) Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a) art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Challenge Argentina" con domicilio en Calle Morales N° 483 Planta Baja de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, constituida el día 06 de Octubre de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 17 (diecisiete) a 26 (veintiséis) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Doce (N° 3.412).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese. tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 928

Viedma, 23 de Noviembre de 2017

Visto: el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 16.253-IGPJ-2017, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Canina Bariloche (San Carlos de Bariloche), s/Personería Jurídica, y Adj. documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 la entidad presenta nota ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva y Estatuto, Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos protocolizado por Escritura N° 118 suscripto por el notario (fojas 03/08) y Boleta de Depósito Bancario (fojas 12);

Que a fojas 03 vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N" 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiendo intervenido la Asesoría Legal la misma no alizó objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a). art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Canina Bariloche" con domicilio en Calle Belgrano 124 Piso 2, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, constituida el día 05 de Octubre de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 03 (tres) a 08 (ocho) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Once (N° 3.411).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 1665

Viedma, 19 de Diciembre de 2017

Visto: el expediente N° 134091-DRS-17 del registro de este Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci Ltda., para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable y desagües cloacales de la citada ciudad;

Que el artículo 54° del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 3/5 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 54° - inciso 4.- del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por el importante incremento en el costo del servicio concesionado;

Que conforme al estudio tarifario -fojas 2/33- El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 33,15% sobre los valores tarifarios vigentes (fs. 4);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 35/36);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 996/17 (fs. 47/88) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el "Aviso a los Usuarios" en el Boletín Oficial N° 5592 (24/8/17, fs. 53) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 996/17, no se registraron consultas ni presentaciones sobre la modificación tarifaría propuesta por El Concesionario;

Que -analizada la documentación presentada por El Concesionario-el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico obrante en fs. 65/69, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el apartado 5) del Informe;

Que en base al citado Informe Técnico el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de Ingeniero Jacobacci -a cargo de la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci Ltda.- requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio, recomendando aprobar un incremento del treinta y tres coma quince por ciento (33,15%) sobre los valores tarifarios vigentes (fs. 69);

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Decreto N° 63/11 (fs. 37) y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la aplicación de un incremento del treinta y tres coma quince por ciento (33,15%) sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales de Ingeniero Jacobacci, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma, caratulado como "Anexo II – Régimen Tarifario", sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 48/17. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 1665/17

RÉGIMEN TARIFARIO
(Sustituye al Régimen Tarifario
aprobado por la Resolución N° 48/17)

———

ANEXO II

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición el servicio de abastecimiento de agua potable, prestado por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.
3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías: CATEGORÍA RESIDENCIAL "A": Conexión para vivienda individual.

CATEGORÍA RESIDENCIAL "B": Conexión que sirve a más de una vivienda edificada en un mismo lote, con facturación única.

CATEGORÍA COMERCIAL-INDUSTRIAL "A": Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, cuya utilización del agua potable consista en los usos habituales de bebida e higiene.

CATEGORÍA COMERCIAL-INDUSTRIAL "B": Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, en las que el suministro de agua potable constituya un elemento necesario para la elaboración del producto o la prestación del servicio.

CATEGORÍA OFICIAL: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

CATEGORÍA BALDÍO: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Art. 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6°.- En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del periodo de facturación posterior al momento en que el servicio se encuentre disponible para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aun cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que

imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando di-cho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9°.- Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de los establecido en el Artículo anterior.

Art. 10.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

CAPITULO II

Régimen de Cobro del Servicio Medido

Art. 11.- Los valores de consumo de agua potable registrados se fac->turarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

- CATEGORÍA RESIDENCIAL "A"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m^3 (fijo)	$	125,83
de 15 m^3 a 30 m^3	$/$m^3$	8,32
de 30 m^3 a 45m^3	$/$m^3$	9,65
de 45 m^3 a 60 m^3	$/$m^3$	10,98
más de 60 m^3	$/$m^3$	12,72

- CATEGORÍA RESIDENCIAL "B"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m^3 (fijo)	$	252,32
de 15 m^3 a 30 m^3	$/$m^3$	8,32
de 30 m^3 a 45m^3	$/$m^3$	9,65
de 45 m^3 a 60 m^3	$/$m^3$	10,98
más de 60 m^3	$/$m^3$	12,72

- CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "A"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m^3 (fijo)	$	252,32
de 15 m^3 a 30 m^3	$/$m^3$	8,32
de 30 m^3 a 45m^3	$/$m^3$	9,65
de 45 m^3 a 60 m^3	$/$m^3$	10,98
más de 60 m^3	$/$m^3$	12,72

- CATEGORÍA COMERCIAL-INDUSTRIAL "B"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m^3 (fijo)	$	377,48
de 15 m^3 a 30 m^3	$/$m^3$	8,32
de 30 m^3 a 45m^3	$/$m^3$	9,65
de 45 m^3 a 60 m^3	$/$m^3$	10,98
más de 60 m^3	$/$m^3$	12,72

- CATEGORÍA OFICIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m^3 (fijo)	$	252,32
de 15 m^3 a 30 m^3	$/$m^3$	8,32
de 30 m^3 a 45m^3	$/$m^3$	9,65
de 45 m^3 a 60 m^3	$/$m^3$	10,98
más de 60 m^3	$/$m^3$	12,72

• CATEGORÍA BALDÍO

No se efectúa liquidación tarifaria para esta categoría.

Art. 12.- El monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al sesenta por ciento (60 %) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 13.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III

Servicios Especiales

Art. 14.- INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 8,32 $/m³, más IVA.

Art. 15.- AGUA PARA RIEGO DE ESPACIOS PÚBLICOS.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará según los siguientes valores: Cargo fijo (hasta 15 m3) $ 252,32 y consumo superior a 15 m³: 8,32 $/m³. Los valores establecidos no incluyen el IVA.

Art. 16°.- AGUA A GRANEL

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable destinada a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 8,32 $/m3, más IVA.

Art. 17.- CARGO DE CONEXIÓN

- Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, provisión de los materiales y ejecución, la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta ($ 2.750,00) con IVA incluido.
- Al otorgarse una conexión al servicio de desagües cloacales, en el área servida por EL CONCESIONARIO, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, excavación y ejecución de la conexión -incluyendo mano de obra y materiales (Te PVC 0 110mm para inspección, caja de inspección cloacal domiciliaria y cañería de PVC 0 110mm) - la suma de Pesos Un Mil Trescientos ($ 1.300,00) con IVA incluido.

Art. 18.- CARGO DE DESCONEXIÓN DE SERVICIOS

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a cuatro (4) bimestres de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de cuatro (4) bimestres de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 110.- -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Art. 19.- CARGO DE RECONEXIÓN DE SERVICIOS

El valor que correspondiera facturar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se determina en Pesos Trescientos Noventa ($ 390,00) con IVA incluido.

Art. 20.- CARGO DE INFRAESTRUCTURA

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la del servicio de abastecimiento de agua potable prestado a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 256

Viedma, 19 de Diciembre de 2017

Visto, la Ley I 1301 de creación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el expediente número 015670-R-2008 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 22 y 23 de la citada Ley facultan a la Agencia de Recaudación Tributaria a requerir anticipos del gravamen, los que revestirán el carácter de Declaraciones Juradas y determinar la forma, plazos y condiciones para el ingreso de los mismos;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para dictar la presente, conforme las disposiciones del artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias y Artículo 3° de la Ley I N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecerse para el período fiscal 2018, las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes Directos, en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Anticipos		Contribuyentes con Números de C.U.I.T. terminados en(dígito verificador)			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º	Enero	15/02/2018	16/02/2018	19/02/2018	20/02/2018
2º	Febrero	15/03/2018	16/03/2018	19/03/2018	20/03/2018
3º	Marzo	16/04/2018	17/04/2018	18/04/2018	19/04/2018
4º	Abril	15/05/2018	16/05/2018	17/05/2018	18/05/2018
5º	Mayo	15/06/2018	18/06/2018	19/06/2018	21/06/2018
6º	Junio	16/07/2018	17/07/2018	18/07/2018	19/07/2018
7º	Julio	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	21/08/2018
8º	Agosto	17/09/2018	18/09/2018	19/09/2018	20/09/2018
9º	Septiembre	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018
10	Octubre	15/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	21/11/2018
11	Noviembre	17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018
12	Diciembre	15/01/2019	16/01/2019	17/01/2019	18/01/2019

Art. 2°.- Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiere con un día de vencimiento fijado en el calendario del artículo 1 de la presente, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo.

Art. 3°.- La falta de presentación de declaración jurada en las fechas indicadas en el Artículo 1 será pasible de aplicación de la sanción establecida en el artículo 53 del Código Fiscal y modificatorias.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación, y, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Transporte
VIALIDAD NACIONAL
Licitación Pública Nacional Nº 90/2017

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional, la siguiente obra:

Obra: Señalamiento Horizontal, con Material Termoplástico Aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, Dispositivos de Seguridad y Señalamiento Vertical en Rutas Nacionales varias - Provincias de: Buenos Aires (1º Distrito y 19 Distrito), Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos trescientos sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil ($ 365.853.000,00) referidos al mes de mayo de 2017, y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta ($ 3.658.530).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Avda. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, planta baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 17 de enero de 2018 a las 11:00 hs.

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos cero ($ 0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional Nº 90/2017 - Rutas Nacionales Varias", y disponibilidad del Pliego a partir del 14 de diciembre de 2017 en la página antes mencionada.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida, puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018, o escribiendo a *transparencia@vialidad.gob.ar.* No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 01/18

Contratación de Servicio de Limpieza y Saneamiento por un período de 36 meses, con destino al edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Energía en la Ciudad de Cipolletti.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho Con Sesenta Centavos ($ 1.383.978,60).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la provincia, por la suma de ($ 526,50), Ley N° 5.174.

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 15/01/2018 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 12-2017
Ejecución de 17 Planos de mensuras

Cuyo objeto será tramitar la Prescripción Administrativa de inmuebles en la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: $ 237.000,00.

Plazo de entrega: Cuatro (4) meses.

Apertura: 17 de enero de 2018 Hora: 12:00. En la sede central del Departamento Provincial de Aguas en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas: Departamento de Catastro, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma, Prov. de Río Negro.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 hs del día de apertura en el lugar de apertura.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública Nº 12/2017

Construcción Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche

Presupuesto Oficial: Doscientos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco Con Trece Centavos ($ 285.259.145,13)

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: $ 190.172.763,42.

Capacidad en Pavimentos Flexibles - Ingeniería Eléctrica - Obras de Saneamiento - Obras Hidráulicas y Obras Complementarias, sumatoria no inferior a $ 190.172.763,42

Valor del Pliego: $ 142.000,00.

Plazo de Ejecución: Se Fija en Quinientos Cuarenta (540) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 23 de Febrero de 2018 -11:00hs

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar N° 220, 1er piso, Viedma Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 27-2017

Adquisición de Limosina Alfa 1 1,6 x 2 ampollas, destinado al Programa Control del Cáncer.

Costo Estimado: $ 5.635.350,00.

Apertura de las Ofertas: 12 de enero de 2018 - Hora 11.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida Nº 240, entre piso (2º y 3º) - 8500 - Viedma, Tel-Fax 02920-427329, o en la Casa de Río Negro - Tucumán y Riobamba, Capital Federal, en horario administrativo.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública Nº 13/2017

Obra: "Adquisición cañerías para gasoducto en línea sur (tramo desde empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao" - Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos ochenta y siete millones setenta y dos mil ($ 387.072.000,00).

Capacidad Técnico Financiera: Emitida por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Valor del Pliego: $ 150.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento noventa (190) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 22 de febrero de 2018 - 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar 220 - 1º piso - Viedma (RN).

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires Nº 4, Viedma (Río Negro).

Pliegos: Se podrán adquirir o consultarse hasta cinco (5) días corridos de la fecha de apertura.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "La Escombrera" presentada por Offman Agustín Lisandro, ubicada en Departamento Político 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.050-M-2017.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.050-M-2017, Offman Agustín Lisandro ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "La Escombrera", ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 2,29 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=2568142.18 X=5478694.21; Vértice 2: Y=2568394.14 X=5478590.05; Vértice 3: Y=2568066.89 X=5478543.32.- Se localiza en el Departamento Político 25 de Mayo. Corresponde a la parcela Sin Designación. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/11/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) pertenencias para la Mina de Oro diseminado denominada "Laguna Redonda" presentada por Buena Vista Gold S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 32057-M-07.- Viedma, 03 de Noviembre de 2017.- La petición de mensura de veinticinco (25) pertenencias para la Mina "Laguna Redonda". Mineral: Diseminado de oro Categoría: 1° Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 3521855 5376900 3524855 5376900 3524855 5373900 3523855 5373900 3523855 5371900 3521855 5371900 3521855 5370900 3520855 5370900 3520855 5369900 3519855 5369900 3519855 5368900 3518855 5368900 3518855 5373900 3521855 5373900 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 17 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3521479 X=5372571 Grilla: 4166-IV Dpto. Político: San Antonio/Valcheta Perito Designado: Agrim. Marcelo Minichelli Responsable Catastro Minero Agrim. Eugenia Tinta. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley"Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería).- Notifíquese.

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Pérez Guillermo Jesús (D.N.I. 27.270.017) y a la Señora Sánchez María Modesta (D.N.I. 29.263.894) articulado de la Resolución N° 1541/17 de fecha 14 de diciembre 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Pérez Guillermo Jesús Manuel (DNI. 27.270.017) y de la Señora Sánchez María Modesta (DNI. 29.263.894), la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicado en Pasaje Lavalle N° 254, Designación Catastral 07-02-K-423B-16, correspondiente al Plan 30 Viviendas -Programa Federal Plurianual Reconvertido- construidas en el marco del convenio con la Municipalidad en la localidad de Lamarque, otorgada por Resolución N° 886/11, por infringir el Artículo Tercero y el Artículo Quinto Inciso d) del Acta de Adjudicación, suscripta el 30 de Mayo de 2011.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.-Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Lamarque, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Fuentes Horacio Omar (D.N.I. 20.659.180) y a la Señora Castillo Estela Maris (D.N.I. 24.567.701) articulado de la Resolución N° 1537/17 de fecha 14 de diciembre 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación al Señor Fuentes Horacio Omar (Documento Nacional de Identidad número 20.659.180) y a la Señora Castillo Estela Maris (Documento Nacional de Identidad número 24.567.701), la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Belgrano Oeste N° 96, Designación Catastral 06-02-C-179A-01, correspondiente al Plan 20 Viviendas -Programa Federal- en la localidad de Chichinales, que fuera otorgada por Resolución N° 1372/07, dado que infringieron el Artículo Quinto -Inciso d- del Acta de Adjudicación, Cláusula Primera y Cuarta del Convenio de Pago, suscriptos el 28 de Julio de 2006.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Chichinales, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor López Ariel Patricio (D.N.I. 33.654.166) y a la Señora Acevedo Flavia Corina (D.N.I. 23.612.033) articulado de la Resolución N° 1535/17 de fecha 14 de diciembre 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor López Ariel Patricio (DNI. 33.654.166) y a la Señora Acevedo Flavia Corina (DNI. 23.612.033), la Unidad Habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Entrada 49, Planta Baja, Departamento C, Designación Catastral 01-03-C-961-01-094, correspondiente al Plan 400 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi. - en la localidad de Catriel, que fuera otorgada por Resolución N° 1967/09, dado que han infringido la normativa vigente en cuanto a la ocupación efectiva y permanente de la unidad habitacional adjudicada y el pago de las cuotas de amortización del precio de vivienda.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Catriel, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Cipolletti
PLAN: 162 Viviendas
Soto Raúl Antonio (DNI. 23.098.900)
Calfín Victoria Mercedes (DNI. 27.884.111)

PLAN: 150 Viviendas
García Lidia Marcela (DNI. 23.666.829)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Dr. Carlos Reussi Vocal de Trámite de la Sala “A” de la Cámara en lo Criminal de Viedma, en los autos caratulados “Cerda Chiaradía, Marcelo Iván y Muñoz, Marcos Demián S/Hurto Juicio Correccional”, Expte. N° 1VI-13767-P2015, notifica a Marcos Demián Muñoz, con último domicilio conocido en Barrio Primavera, calle Los Cerezos y Segundo Callejón de El Bolsón (RN), del resolutorio que en su parte pertinente dice: ///ma, 24 de mayo de 2017... Resuelvo: Primero: Declarar extinguida la acción penal pública por aplicación del criterio de oportunidad conforme a lo expresado por el Agente Fiscal (Art. 172 inc. 5º y 173 del CPP). Segundo: Sobreseer total y definitivamente a ... Marcos Demián Muñoz, argentino, de 21 años de edad, nacido en Viedma (RN) el 1 de diciembre de 1995, hijo de José Arturo y de Andrea Daniela Cerda, soltero, empleado, domiciliado en Barrio Primavera, calle Los Cerezos y Segundo Callejón de El Bolsón (RN), DNI N° 39.584.464; en orden al delito de “hurto” (art. 162 del CP), atento a la causal extintiva de la acción que sobrevino en estas actuaciones (arts. 337, 304 y 306 inc. 4º del CPP). Sin costas (arts. 498 y 499 CPP). Tercero: Registrar.- Fdo. Carlos Reussi Juez, Ante mí: Daniel Carnicero, Secretario Subrogante”. Publíquese por el término de cinco (5) días (art. 137 del CPP). Secretaría, 11 de deciembre de 2017. Daniel Carnicero, Secretario Subrogante

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Roca Nº 599 de Cipolletti, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, hace saber que en autos: “Jáuregui Automotores S.A. s/Quiebra” (Expte. .Nº 7210), con fecha 11 de octubre de 2017, se ha decretado la quiebra de Jáuregui Automotores S.A., Cuit Nº 30-68959531-2, con domicilio en calle Presidente Alvear Nº 60 de Cipolletti, Río Negro; Jáuregui Jorge Osvaldo, DNI. Nº 13.254.776, Cuit Nº 23-13254776-9, domiciliado en la calle Los Coihues Nº 756 de Cipolletti, Río Negro; y Martínez María Teresa, DNI. Nº 14.420.857, Cuit Nº 27-14420857-4, con domicilio en la calle Los Coihues Nº 756 de Cipolletti, Río Negro.- Hágase saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 1 de febrero de 2018 presenten su pedido de verificación ante el Síndico.- Fíjase el día 19 de marzo de 2018 y 4 de mayo de 2018, a los fines que el Síndico presente los informes de los Arts. 35 y 39 de la L.C. respectivamente.- Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días.- Asimismo, previéneselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.- Síndico designado en autos: Cdor. Horacio Muñecas, quien constituye domicilio en calle Avda. Alem Nº 645 de esta ciudad de Cipolletti.- Se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 de la L.C. y Q. - Publíquese por dos días en el diario La Mañana, de Cipolletti, y cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 7 de diciembre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de José Abel Alvarez Coutino DNI 93.652.114 y Cáceres, Lucinda DNI 93.602.532 para que comparezcan en autos “Cáceres Lucinda y Alvarez Coutino José Abel s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4C1-1133-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de noviembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Isabel Groppi, Documento Nacional de identidad N° 1.797.699, para que comparezcan en autos: “Groppi Isabel s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4C1-1492-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de octubre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos “Gutiérrez, Elida Ester s/Sucesión” (Expte. Nº: 10797-J21-17) a herederos y acreedores de Elida Ester Gutiérrez, DNI N° 4.006.364, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Villa Regina, 17 de Noviembre de 2017.- Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez.- Publíquese por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nº Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J.J. Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita a los herederos y acreedores de Omar Horacio Bauer DNI Nº 5.496.140 y de Graciela Inés Garza, DNI Nº 5.8l7.408 para que en el plazo de treinta días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: “Bauer, Omar Horacio y Garza, Graciela Inés s/Sucesión Ab Intestato (F-

3BA-1772-C20l7). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta Nº 14/15 TSG - Res. 275/08 STJ -(Río Negro, ABC Sur Editora, El Cordillerano).- San Carlos de Bariloche, 5 de Diciembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, perteneciente a la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Juramento N° 190, 5° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche; en autos caratulados "Díaz, Matilde s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° F-3BA-1761-C2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (contados a partir de la última publicación) a herederos y acreedores de la Sra. Díaz Matilde DNI: N° 16.030.795, para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 14 de noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 - de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juan José Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Ignacio Ospital DNI 22.001.009 a que se presenten para que hagan valer sus derechos, en autos "Ospital Carlos Ignacio s/Sucesión Ab Intestato" Expediente F-3BA-1684-C-2017. Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 14 de Diciembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesión Nº 1 - Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Alberto Alfredo Arizcuren DNI: (8.338.363) a que se presenten a hacer valer los mismos en los autos caratulados "Arizcuren Alberto Alfredo s/Sucesión Ab- Intestato Nº 0348/17/31" Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de "Río Negro".- Viedma, 17 de Octubre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Flor Delia del Carmen Marillan, Documento Nacional de Identidad N° 12.020.314, para que comparezcan en autos: "Merillan Flor Delia del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C-1579-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de diciembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Raimundo Lagos Gómez DNI N° 92.537.223 para que comparezcan en autos "Lagos Gómez Juan Raimundo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1516-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 1 de diciembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, Planta Baja de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza para que en el término de diez (10) días de notificado comparezca a estar a derecho en autos "Sepúlveda Sanhueza Cristina del Carmen C/Bodegas y Viñedos Santa Clara S.R.L. S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N°: A-1093-C-3-17) a Bodegas y Viñedos Santa Clara S.R.L. y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión, sito en calle Sargento Cabral N° 1.326 (esquina Chacabuco) de la ciudad de Cipolletti e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro al Tomo N° 67 Folio N° 275 Finca Nº 6465 Parcela 18A, individualizado catastralmente como 03-1-J-204-18A, bajo apercibimiento de designarle defensor de Ausentes. Publíquese por dos (02) días. Cipolletti, 3 de Noviembre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

La Dra. Patricia Cladera, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 5 con asiento de funciones en calle Roca 599- 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria, notifica al Sr. Diego Armando Campos D.N.I. 30.854.357 de la parte resolutoria de la sentencia de autos, la que transcripta en su parte pertinente dice: " Cipolletti, 30 de Mayo de 2017.- Vistas. Las presentes actuaciones caratuladas: "Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 s/Privación de Responsabilidad Parental" (Expte. N° 8108) . . . Resultando: . . . Considerando: . . . Por lo expuesto Fallo: 1.- Hacer lugar a la demanda incoada y disponer la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Mariela Beatriz Acuña D.N.I. 28.213,266 en relación a sus hijos L. A. C, D.N.I. 47.929.482 y K. T. A. D.N.I. 47.929.482.- 2.-Decretar la privación de responsabilidad parental del Sr. Diego Armando Campos D.N.I. 30.584.357 respecto de su hijo L.A.C. D.N.I. 47.929.482.- 3.- Firme que se encuentre a presente Formese Incidente de Guarda con Fines de Adopción. Regístrese. Notifiquese… Fdo. Dra. Patricia V. Cladera. Juez.-" Dictada en los autos caratulados: "Defensoría de Menores e Incapaces Nro. 2 S/ Privación de Responsabilidad Parental" (Expte. N° 8108).- Publíquese edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 01 de Setiembre de 2017.- Dra. Clara Yanina Norambuena, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Sectretaría Unica a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de sus funciones en calle Castelli N° 62, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rolando Andrés Belatti, D.N.I. 7.296.320, en autos caratulados: "Belatti, Rolando Andrés s/Sucesiones" Expte. Nº F-2VR-6-C2017.- Publíquese por tres días.- Secretaría, 05 de Diciembre de 2017.- Silvana A. Petris.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 piso 4º de la ciudad de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en autos caratulados: "Fhaile, Nerio Milton C/Herederos de Feldick, Benjamín Edmundo s/Usucapión" (S-02) (15068-15), cita y emplaza a Sonia Noemí Burgos (DNI. 16.392.456) y Walter Mauricio Feldich (DNI. 29.940.641), para que en el plazo de quince días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (artículos 145 y 343 del Código Procesal). El presente deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial" y en el diario "El Cordillerano". San Carlos de Bariloche, 15 de diciembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 21 de Río Negro - 2º Circunscripción - Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, ubicado en Castelli N° 62, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Soto Miguel y/o Soto José Miguel y/o Soto Garrido Miguel y la Sra. Carrillo Leonila y/o Carrillo Deonila y/o Carrillo Salamanca Deonila. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Villa Regina, 11 de Diciembre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Ignacio Pérez, DNI N° 7.564.818, para que comparezcan en autos "Pérez Raúl Ignacio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1548-02017) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de noviembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 21 de Río Negro - 2º Circunscripción - Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, ubicado en Castelli Nº 62, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Soto Miguel y/o Soto José Miguel y/o Soto Garrido Miguel y la Sra. Carrillo Leonila y/o Carrillo Deonila y/o Carrillo Salamanca Deonila. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Villa Regina, 11 de Diciembre de 2017.- Silvana A. Petris.-

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 3 de la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Ester Adelina Olivera, en los autos caratulados "Olivera Ester Adelina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0126/17/J1.- Publíquese por un día. Viedma, 2 de Mayo de 2.017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, en autos "Cenen Miguel Angel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 1582/2017, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.-Publíquense edictos en el diario Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 14 de Diciembre de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Única a cargo por subrogancia de la Sra. Eyenil Denisse Greilich; sito en 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Vivier Gilberto, DI. M 7.388.650 para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Vivier Gilberto s/Sucesión Ab Instestato " (Expte. N° F-2CH-125-C31-17). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 18 de diciembre de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Rubén Oscar Funes Bichara DNI 14.364.180 a presentarse en los autos "Funes Bichara Rubén Oscar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F2RO-1641-C3-17). General Roca, 11 de diciembre de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rodríguez Ricardo Daniel, DNI. 13.175.737 en los autos caratulados "Rodríguez Ricardo Daniel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1629-C9-17).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 18 de diciembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Alonso Norma Rita, DNI. 4.787.485, en los autos caratulados "Alonso Norma Rita s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-1638-C9-17). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 05 de diciembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Erika Fontela, a carao del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nº 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría del Dr. Horacio Cabrera, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Cruz Rubilar DNI 92.392.878, en autos Rubilar, Cruz s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-119-C2017). Publíquese por un día. El Bolsón, 14 de noviembre de 2017.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman sito en la calle Juramento 190 4to piso San Carlos de Bariloche en autos Jara, Alberto s/Sucesión Ab Intestato Expte. Nº 17534-17, cita a herederos y acreedores de Jara Alberto DNI 10.185.206 en el término de 30 (treinta) días para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario El Cordillerano citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil). San Carlos de Bariloche, 14 de diciembre de 2017.-Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle Juramento 190 piso 5° de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra, María Luján Perez Pysny, Secretaria, cita por treinta días a herederos y acreedores de Carro Gregorio Aníbal DNI N° 12.038.081, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Carro Gregorio Anibal s/Sucesión Ab Intestato (F-1325-16). Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 14 de Diciembre de 2017.- María Luján Perez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Erika Fontela, a cargo del Juzgado de Familia. Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 19175, El Bolsón, Secretaría del Dr. Horacio Cabrera, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Luis Jara DNI 7.572.753, en autos Jara, Luis s/Sucesión Ab Intestato, (F-3EB-125-C2017). Publíquese por un día. El Bolsón, 11 de diciembre de 2017.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Raúl Cifuentes, DNI N° 13.047.067 para que comparezcan en autos "Cifuentes Oscar Raúl s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1542-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de Diciembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Patkan, Documento Nacional de Identidad N° 7.304.956, para que comparezcan en autos: "Patkan Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1581-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de diciembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez de Primera Instancia de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Pje. Juramento Nº 190, 5º piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Ortiz César Gerardo s/Sucesión ab intestato" (F-1786-17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ortiz César Gerardo, DNI. Nº 12.284.524.- Publíquense por el término de tres días.- San Carlos de Bariloche, 24 de noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juramento Nº 190, 4º piso, San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, en los autos caratulados: "Valcheff Juana s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 17615-17), cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la Sra. Juana Valcheff, DNI. Nº 4.384.105, para que hagan valer sus derechos.- Fdo.: Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- San Carlos de Bariloche, 18 de diciembre de 2017.- Publíquese por un día.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría Nº 15, a cargo de la Dra. María Teresa Berdea, sito en Libertad Nº 533, P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos: "S.A. de Exportación e Importación Lahusen y Cía. Ltda. s/Quiebra" (Expte. Nº 9523/1993), ha ordenado publicar el presente edicto por dos días, a fin de poner en conocimiento de los interesados el proyecto de distribución de fondos complementario presentado en agosto de 2017 (fs. 4669/80), el que será aprobado en caso de no merecer observaciones.- Buenos Aires, 28 de noviembre de 2017.- Ma. Teresa Berdea, Secretaria.

—oOo—

El Fiscal Jefe, Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajo N° MPF-VI-01813-2017 Sr. Vargas Claudio Damián (D.N.I. N° 22.279.866); Legajo N° MPF-VI-00485-2017 Sra. Herrera Soledad Inés (D.N.I. N° 23.130.766); Legajo N° MPF-VI-00601-2017 Agüero Álvarez Miguel Ángel (D.N.I. N° 38.016.357); Legajo N° MPF-VI-00952-2017 Sr. Seijas Ricardo Francisco (D.N.I. N° 21.518.618); Legajo N° MPF-VI-01347-2017 Sra. Calderón Celeste Aldana (D.N.I. N° 39.870.295); Legajo N° MPF-VI-00890-2017 Sr. Carrizo Facundo Nicolás (D.N.I. N° 41.478.203) y Montes Aldana (S/ Datos D.N.I.); Legajo N° MPF-VI-01297-2017 Sra. Vicuña Patricia Mile (D.N.I. N° 18.124.558); Legajo N° MPF-VI-00945-2017 Sra. Nieva Tania Gisela (D.N.I. N° 33.184.882); Legajo N°. MPF-VI-01057-2017 Sr. Benítez Juan José (D.N.I. N° 31.794.929); Legajo N° MPF-VI-01427-2017 Sr. Fresco Sebastián Emmanuel (D.N.I. N° 35.591.687); Expte. N° 1VI-40611-MP2016 Sra. Calvo Claudia Alejandra (D.N.I. N° 20.807.636); Expte. N° 1 VI-46314-MP2017 Sr. Sueldo Roberto Matías Daniel (D.N.I. N° 26.546.326); Expte. N° 1VI-47038-MP2017 Sr. Barvo Alberto Néstor Renee (D.N.I. N° 25.093.371); Expte. N° 1VI-46370-MP2017 Sra. Perfetti Andrea Luisa (D.N.I. N° 28.616.489); Expte. N° 1VI-46669-MP2017 Sr. Lleiful Américo Gabriel (D.N.I. N° 23.677.181); Expte. N° 1 VI-39987-MP2015 Sra. Garay María Belén (D.N.I. N° 23.638.792); Expte. N° 1VI-13622-P2015 Sra. Silva Bárbara Yanet (D.N.I. N° 39.355.485); Expte. N° 1VI-19939-P2017 Sr. Miño Leonel Federico (D.N.I. N° 30.877.358); se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el Art. 128 inc. 4°) del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (Art. 129 del C.P.P.).-Publíquese por un día.- Viedma, 12 de diciembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal Jefe.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, a su cargo, Secretaría única, a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, sito en calle Sarmiento Nº 241 de la ciudad de San Antonio Oeste, llama, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ricardo Luis Muñecas, en autos caratulados: "Muñecas Ricardo Luis s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 1134/2017).- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- San Antonio Oeste, 12 de Diciembre de 2017.- K, Vanessa Kozaczuk, Jueza.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, con asiento en calle Santa Flora Oeste Nº 277, en el que tramitan los autos: "Carrizo Marcos Geremías s/Cambio de Nombre" (Expte. Nº 11367-JF-17), hace saber que el Sr. Marcos Geremías Carrizo, DNI. Nº 34.667.831 ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando llevar únicamente el apellido materno, con lo que pasaría a llamarse en los sucesivo "Marcos Geremías Bellini".- Se deja constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez al mes, por el lapso de dos meses.- Villa Regina, 27 de noviembre de 2017.- Mariana Belén Reppucci, Secretaria.

—oOo—

Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 31, Secretaría única, sito en calle 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de la ciudad de Choele Choel, en los autos caratulados: "Millar Gallego Pedro Domingo c/López Iglesias Herminia y Otros s/Usucapion" (Expte. Nº 24842/16), cita a los demandados López Iglesias Herminia, López Iglesias Antonia y López Iglesias Josefa, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble 09-1-E-285-01 A, sito en la localidad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, por el término de diez (10) días, a comparecer en autos a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el Art. 791 del CPCyC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Laprida Nº 292, 3º nivel, de la ciudad de Viedma, Secretaría única, a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Marcelo Gabriel Mitoire, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Mitoire Marcelo Gabriel s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0568/17/J1).- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 15 de diciembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Lía Simi Benjamín, D.N.I. 2.189.423 a presentarse en los autos "Benjamín Lía Simi s/Sucesión Testamentaria (Expte. Nº F-2RO-1595-C1-17)" Publíquese por 1 día. General Roca, 30 de Noviembre de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, de esta ciudad, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Osvaldo Carmelo Gentile, a que se presenten a hacer valer los mismos en los autos caratulados "Gentile Osvaldo Carmelo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0443/17/J1). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y Noticias de la Costa.- Viedma, 11 de diciembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

REMATE

———

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Cetelem Argentina S.A. y/o Fiat Credito Compañia Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 10/1/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 5, 8 y 9 de Enero de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Gabriel García - Chevrolet S10 2.8 TDI DLX 4x2 CD /09 - JOX612 - 127.700

El siguiente automotor será exhibido en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 8 y 9 de Enero de 9 a 12 y de 14 a 16 hs.

Juan José Curilef - Fiat Punto Attractive 1.4 5P/13 - MZA354 - 105.900

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 2.500 por verificación policial e informes de dominio.

Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.

Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad.

El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 18/12/2017.-

Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional.-

ACORDADAS

——

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Acordada Nº 37/2017

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo las Sras Juezas y los Sres Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la Planificación Estratégica Consensuada iniciada en el año 2016 los integrantes de la Unidad de Trabajo correspondiente al Fuero de Familia generaron distintos proyectos buscando la mejora sensible del servicio de justicia.

Que en dicho contexto surgió la propuesta de Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia, cuyo aspecto medular se centró en la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF).

Que la propuesta fue presentada por las Magistradas del fuero con sede en San Carlos de Bariloche, disponiéndose para dar inicio a la misma a través de una experiencia piloto.

Que dicha experiencia piloto responde a uno de los objetivos estratégicos que este Superior Tribunal de Justicia se planteó como parte de su planificación; en pos de generar una gestión de la más alta calidad, modernizando las estructuras judiciales y administrativas para adecuarlas a los nuevos modelos de gestión.

Que tanto la complejidad de las cuestiones vinculadas al derecho de familia como el incremento de causas que ingresan al fuero, ameritan la puesta en funcionamiento de todos aquellos cambios que -a priori- se visualizan como optimizadores del acceso a la justicia en términos de eficiencia, eficacia y celeridad. Aunado al aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales disponibles.

Que en razón de ello y de conformidad a la fundamentación que acompaña el proyecto, se advierte que resulta oportuno dar inicio a la Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia como experiencia piloto en San Carlos de Bariloche.

Por ello, en uso de la facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Proyecto Piloto: “Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia”, que como Anexo 1 forma parte de la presente, a implementarse de modo inicial y experimental en el fuero de familia de San Carlos de Bariloche a partir del 1 de marzo de 2018.

Art. 2º - Aprobar el Manual para la “Modernización de la Gestión y Reorganización funcional del Fuero de Familia” que como Anexo II forma parte del presente.

Art. 3º - Autorizar la distribución de expedientes prevista en los aspectos transitorios del Anexo 1, con debida comunicación a la Superintendencia del Fuero.

Art. 4º - Autorizar a la Administración General por intermedio del Área de Gestión Humana, a realizar las adecuaciones vinculadas al ingreso y subrogancias del personal afectado al presente proyecto a solicitud del Centro de Planificación Estratégica.

Art. 5º - Determinar que a partir del 1 de marzo de 2018 la asignación de tareas para la totalidad de las personas que presten funciones en el fuero será de acuerdo al Anexo II de la presente.

Art. 6º - Autorizar a la Administración General, a través del Área de Arquitectura e Infraestructura y a la Gerencia de Sistemas a realizar las adecuaciones y tareas necesarias para la puesta en funcionamiento del Proyecto que se aprueba.

Art. 7º - Autorizar a las responsables de la Unidad que desarrollarán el Proyecto con apoyo del Centro de Planificación Estratégica, a realizar reuniones informativas durante el mes de febrero de 2018, con la Defensa Pública y los profesionales colegiados de San Carlos de Bariloche.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y oportunamente archívese.

Ricardo A. Apcarián, Presidente STJ.- Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.

Anexo I
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN
Y REORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL FUERO DE FAMILIA
– Proyecto Piloto Bariloche –

Poder Judicial Provincia de Río Negro
Planificación Estratégica
Proyecto FAM 01

———

ÍNDICE DEL CONTENIDO

- Primeras Palabras
- Introducción
- Debilidades del sistema actual
- Objetivos y Propuesta
- Gestión Humana
- Refuncionalización edilicia
- Señalética
- Aspectos transitorios
- Presentación del proyecto a los operadores del sistema

———

Primeras palabras

Los propósitos de toda planificación estratégica se fundamentan en el análisis del entorno interno y externo identificando sus fortalezas y debilidades, con lo cual se establecen estrategias encaminadas a resolver problemáticas que favorezcan el logro de los objetivos institucionales.

Una vez comenzada la Planificación en el Fuero de Familia durante el año 2016, los integrantes de esta Unidad de Trabajo generaron distintos proyectos buscando la mejora sensible del servicio de justicia. Después de intensas reuniones presenciales y por videoconferencia, se logró el consenso para crear los tres primeros proyectos que incluyeron las siguientes temáticas: Proyecto reforma de la Ley Procesal del Fuero de Familia, el Proyecto Capacitación del Fuero de Familia y por último, la Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia originalmente denominada Oficina de Tramitación Integral del Fuero Familia (OTIF). Este último se eligió para desarrollarse en San Carlos de Bariloche, es el resultado del proceso de Planificación Estratégica Consensuada del Superior Tribunal de Justicia (STJ) extendida a diferentes áreas del Poder Judicial, fruto de la apertura de un espacio de diálogo para definir políticas institucionales para los próximos años. Es liderado por la Jueza del STJ, Liliana Piccinini, coordinado por las Juezas de los Juzgados de Familia de San Carlos de Bariloche, Doctoras María Marcela Pájaro y Marcela Trillini, las secretarias Cecilia Wiesztort y Mariana López Haelterman quienes contaron con la colaboración de Carolina Pérez Dominick y Susana María Sáez, junto a los equipos de sus Juzgados.





Cabe mencionar que en los aspectos relacionados a los sistemas de gestión se contó con el asesoramiento del Coordinador de Implementación y Operaciones, el señor Horacio Hruschka y distintos integrantes del Area de Informatización de la gestión Judicial.

Uno de los objetivos estratégicos que el STJ plantea como parte de su planificación(1) para generar una gestión de la más alta calidad, es el de modernizar las estructuras judiciales y administrativas para adecuarlas a los nuevos modelos de gestión. Por otro lado, el máximo Tribunal también considera necesario fortalecer la primera y segunda instancia para brindar una respuesta más rápida y eficiente al ciudadano, como asimismo cree importante implementar mecanismos eficientes de organización de tareas para evitar la sobrecarga o duplicación de trabajos. Los involucrados de este proyecto observaron y analizaron la necesidad de utilizar mecanismos eficientes para lograr estos objetivos.

———

(1) Plan Estratégico Consensuado del STJ. Poder Judicial de Río Negro. Libros I y II.

De esta forma, se busca contemplar una nueva estructura innovadora de organización funcional, optimizando la tarea de los recursos existentes. Esto responde a otro de los objetivos planteados por el STJ, que busca mejorar las infraestructuras actuales, atendiendo a la insuficiente cantidad de espacio físico y procurar una tipología adecuada.

Este proyecto trabaja sobre distintas líneas estratégicas e involucra los siguientes ejes: Institucional, Recursos Humanos, Infraestructura y Equipamientos, Sistemas de Información y Comunicación, además de Administración y Gestión.

Una de las motivaciones principales de la propuesta se basa en la modificación que introdujo la Ley N° 5190 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el 2016, la cual dispuso en el Art. 55 que las estructuras que estaban asignadas a los Juzgados Correccionales de San Carlos de Bariloche pasaran a formar parte de los Juzgados de Instrucción N° 8 y de Familia N° 10. Esta reasignación no solo era una cuestión de recursos humanos sino también, de uso de los escasos recursos edilicios con que el Poder Judicial cuenta en San Carlos de Bariloche y cuyo crecimiento es difícil dada la escasa y costosa oferta de inmuebles.

Conociendo la experiencia de trabajo de otras provincias como la Mesa de Entradas Única de los juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia de Neuquén Capital[2]; la Reorganización del Fuero de Familia en Chile[3]; la organización de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y los Servicios Comunes Procesales en, España[4]; se pudo obtener un panorama general para abordar la temática. A su vez, la experiencia propia de nuestro Poder Judicial luego de la Reforma Procesal Penal[5] desarrollada también bajo el prisma de la Planificación Estratégica, sirvió de base para comenzar este trabajo colectivo junto al acompañamiento y colaboración del equipo del Centro de Planificación Estratégica del STJ.

Esta reorganización funcional se crea, además, en el marco de otro de los proyectos de la Unidad, la reforma del Código Procesal del Fuero, brindando independencia y autogestión favoreciendo la prestación del servicio; promoviendo aún más la oralidad del proceso.

Introducción

La realidad socioeconómica y los diferentes cambios que se han ido produciendo a lo largo del siglo XXI, denuncian un incremento de la demanda relacionada con la actividad jurisdiccional a fin de resolver las diferentes situaciones -de crisis- que se producen en el ámbito de las relaciones de familia.

Hoy, algunos de los temas más requirentes de las problemáticas sociales se concentran en el ámbito del Fuero de Familia, circunstancia que, de su sola observación, permite entender la importancia que han adquirido estos tribunales. Lo cierto es que el nivel de litigiosidad y las situaciones de violencia que afectan al grupo familiar se han visto incrementados. La sociedad vive una crisis profunda y, en medio de ella, el Poder Judicial debe cumplir un rol que por su trascendencia no se puede soslayar.

———

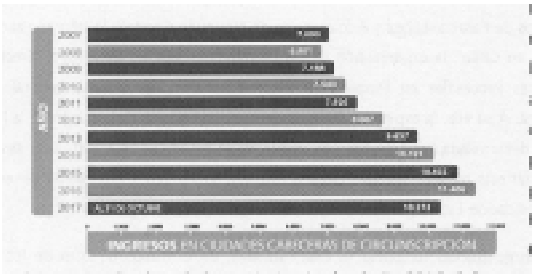
[2] Reglamento de la Mesa de Entradas Únicas de los Juzgados de Familia, aprobado por Acordada 4880/2012, Poder Judicial de Neuquén.

[3] "La gestión Judicial en los Tribunales de Familia de Santiago de Chile", Leonel González Postigo en "Sistema Judiciales", CEJA, año 14 Nro. 18

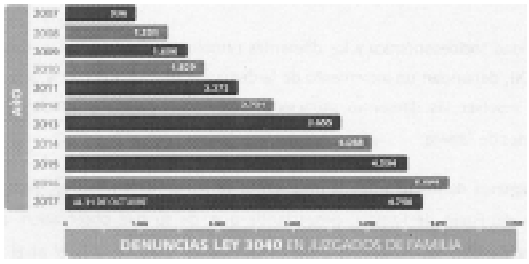
[4] Aplicación General del Manual de Puestos y Procedimientos de la Oficina Judicial, Ministerio de Justicia, Gobierno de España.

[5] Manual de Misiones y Funciones para las Oficinas Judiciales de Río Negro, Acordada 12/2017-STJ.

———

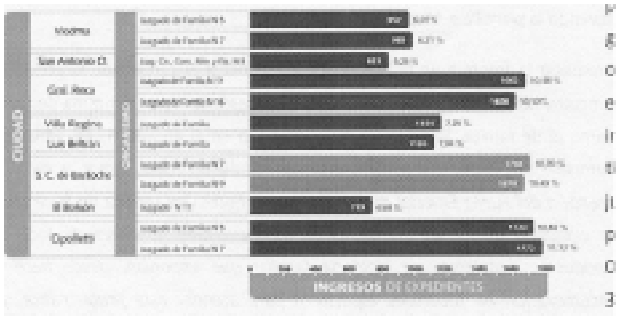


Los datos estadísticos reflejan que el nivel de litigiosidad va en aumento. A simple vista, en el gráfico adjunto, se puede observar que en el período 2007-2016 hubo un aumento del 63% en los ingresos en el Fuero Familia de toda la Provincia, siendo el año 2016 el de mayores ingresos, con 11.406 expedientes.- Cabe aclarar que el año 2017 ha sido considerado hasta el 31 de octubre, y haciendo una proyección, alcanzará un aproximado de 12.328 ingresos, lo cual se convertirá en un nuevo máximo de estos últimos 10 años.



En cuanto a las denuncias ingresadas en el marco de la Ley 3040 de violencia familiar, el aumento es abrumador. Basándose en el mismo período de análisis anterior, en el año 2007 hubo un ingreso de 936 denuncias, y para el 2016 fueron 5098. Esto demuestra un incremento del 445%. Teniendo en cuenta que hasta el 31 de octubre de 2017 hay un total de 4720 denuncias, la proyección para fines de este año está prevista para un aproximado de 5664. Al igual que en los ingresos del Juzgado Familia, las denuncias de Ley 3040 durante el 2017 será el máximo ingreso en los últimos 10 años.

A su vez es el proceso dominante en los juzgados de familia, esto particularmente implica una gran demanda de trabajo en las mesas de entradas, siendo la cargo de los expedientes más completas, con mayor información de los justiciables, perspectiva de género y cuestiones del proceso en sí. Además estos procesos se caracterizan por incorporar mayor información ante la ocurrencia de nuevos episodios de violencia que se encuadran dentro de un expediente preexistente.- En el gráfico adjunto se observa la evolución de los ingresos de este tipo de proceso por Juzgado para el período del 1/11/2016 al 31/10/2017.



Finalmente, respecto a los procesos de capacidad, se registran hasta el 30 de noviembre de 2017, 1991 procesos ingresados en la provincia. Del total, 728 corresponden a los Juzgados de Familia de San Carlos de Bariloche. Este dato es importante toda vez que el nuevo Código Civil de Nación establece que los mismos deben ser revisados, acorde al Art. 40 en un plazo no superior a tres años.

A continuación analizamos en forma gráfica la cantidad de personal en los Juzgados de Familia de la Provincia, sin contar los cargos de Juez, Secretario, Equipos Técnicos Interdisciplinarios y Pasantes.



Como se puede apreciar, el promedio de personal es de 8,3 empleados por organismo, encontrando al Juzgado Nº 9 de San Carlos de Bariloche, en el promedio y al Juzgado Nº 7 con una persona más.- En concordancia con este análisis y de acuerdo a las nuevas necesidades, el STJ ya había tomado medidas en pos de la mejora del servicio. Esto es, una secretaría más por organismo, dispuesto en la acordada N° 19/2017[6] y una plantilla de personal con dos escribientes más por juzgado según acordada N° 21/2017, llevando la plantilla a 10 empleados.

Traspasar la frontera de la declamación y transitar el camino de la acción ha sido uno de los procesos más concretos que se ha encarado desde la creación misma de un fuero especializado como el de familia.

———

[6] Ésta y todas las Acordadas y/o Resoluciones del STJ pueden ser consultadas en el digesto.jusrionegro.gov.ar

El fuero vio su nacimiento en el año 2001, sin embargo no parece haber cumplido las expectativas completas del legislador: "No vamos a ser redundantes pero la creación del Fuero Especial de Familia es una necesidad sentida de hace muchísimos años ante la explosión de causas motivadas en desencuentros familiares de todo tipo, desajustes de conductas, problemas de violencia familiar que imponían, desde hace mucho tiempo, la incorporación de tribunales específicos para atender esta problemática, pero, junto con la atención de los efectos, que es lo que va fundamentalmente a atender la ley que hoy estamos sancionando, creemos que con el correr del tiempo la existencia y la actividad de estos juzgados va a ir teniendo un impacto positivo en la necesaria modificación de políticas públicas, por un lado, y también un impacto positivo en las conductas, si se quiere individuales o familiares, que en muchos casos constituyen la causa de toda la problemática que hoy prácticamente tiene colapsado al fuero civil y por eso esta ley se impone en su sanción"[7].

Se ha sido coincidente al momento de plantearse la necesidad de optimizar los recursos existentes y, en ese camino, la conclusión más relevante es que el punto de partida consiste en repensar la organización, empezando por la posibilidad de adecuar los parámetros funcionales y los servicios de lo que hoy son las tareas administrativas de los organismos jurisdiccionales del Fuero de Familia.

Debilidades del sistema actual

Como todo proceso de Planificación se revisan algunas debilidades para revertirlas y/o minimizar su impacto.

- El sistema actual de Juzgado combina las actividades administrativas y jurisdiccionales generando un inadecuado uso de los recursos humanos de los organismos. El titular del mismo dedica parte de su tiempo a ordenar la tarea administrativa en desmedro de la jurisdiccional.
- Las mesas de entradas, al igual que en muchos organismos jurisdiccionales de la provincia, son atendidas por dos personas de cada juzgado. Ante la falta de alguno de ellos es necesario reasignar personal de despacho que debe atender un promedio de entre 80 y 130 expedientes en lista por día.
- Cada organismo genera su propia forma de trabajo, haciendo que la interacción de los profesionales sea distinta según la idiosincrasia de cada equipo.
- El edificio donde funciona la Mesa de Entradas Únicas (M.E.U.) en Bariloche está distante al de los Juzgados de Familia, lo que claramente imposibilita la inmediatez y la celeridad en los sorteos, que se advierte en mayor medida en aquellas causas que requieren urgente intervención jurisdiccional.
- Por otra parte, debe tenerse en cuenta la cuestión climática en la ciudad de S Carlos de Bariloche, donde en el invierno la temperatura oscila entre 0° C y -10° C[8], lo que genera dificultades para el desenvolvimiento habitual de las tareas tanto del propio personal como de los abogados y justiciables.
- Aún con una M.E.U. se advierte que existen causas con idénticos justiciables y objeto que tramitan en ambos juzgados. De contar con una receptoría propia, podría detectarse esta situación a fin de que las causas vinculadas sean concentradas por ante el mismo Juzgado.

 Este punto puede parecer menor desde una perspectiva administrativa, pero en la práctica genera duplicación de tareas y recursos, además de la posibilidad de que se dicten resoluciones contradictorias.
- Uno de los Juzgados de Familia está situado en un segundo piso, al cual solo se accede por escalera, creando una barrera para quienes poseen alguna dificultad motriz.
- El edificio con su diseño actual no permite el incremento de personal dado que el mismo posee una serie de despachos muy compartimentados, por lo que cualquier modificación en la planta de personal o en la redistribución de tareas se ve imposibilitada.

Objetivos y propuestas

La idea que moviliza este Proyecto es encontrar la manera de optimizar los recursos existentes a la luz de dos premisas que se declaran fundamentales:

1. Uso racional de los recursos existentes, mejorando las prestaciones y estableciendo pautas de trabajo unificadas para los tres Juzgados de Familia (se tiene en cuenta el nuevo juzgado 10 creado recientemente).

2. Minimizar el impacto a través de equipos de trabajo debido a la ausencia de personal.

3. Un único lugar de acceso para los expedientes en el Fuero de Familia tanto para los ciudadanos como para los letrados.

4. Accesibilidad: los ciudadanos ingresan por planta baja, posee una pequeña sala de espera y acceso con rampa para silla de ruedas.

5. Aprovechamiento integral del espacio físico con equipos de trabajo en espacios abiertos y no una persona por despacho.

6. Circulación de personas ajenas a los organismos mínima en los espacios de los jueces y secretarios.

La propuesta incluye una readecuación de los recursos existentes, asignando las tareas de forma organizada y haciendo un aprovechamiento integral de todas sus potencialidades. Ello implica dotar de cierta autonomía al área, de manera que de su administración se produzcan beneficios para el ciudadano, por una parte, y para la Magistratura y sus equipos por el otro. Esta idea implica la necesidad de efectuar una redistribución de personal y funciones teniendo en cuenta que deberá ponerse en funcionamiento el tercer Juzgado con el objetivo de hacer un aprovechamiento integral del edificio y del personal existente.

El primer punto es la creación de un nuevo organismo denominado Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia u OTIF que se encarga de la relación diaria con los ciudadanos y abogados. Es el ámbito de atención al público tanto para la recepción de los mismos a las audiencias, a las reuniones con los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI), a las consultas de la letra diaria, expedientes y su préstamo si fuera solicitado. A su vez tiene una Unidad de Receptoría que es la encargada del sorteo de expedientes y absorbe las tareas que hoy tiene en la Cámara Civil la M.E.U. Es el punto de inicio de la actuación teniendo por responsabilidad la asignación oportuna de los cargos en los escritos. Centraliza las comunicaciones electrónicas de los organismos. Es la encargada de cumplir con la carga de datos establecida por el Código de Buenas Prácticas para gestión, estadísticas y perspectiva de género en las etapas que hacen a la clasificación e individualización de información del expediente. Finalmente es la responsable de lo que se ha denominado despacho primario para dar una respuesta rápida y ágil a las presentaciones simples, agregados, confrontes, etc. Para esta conformación los Juzgados dispondrán sólo de una parte de su personal. La OTIF está a cargo de un Juez del fuero, el cual ejerce su mandato por año calendario, junto a una Coordinación, Subcoordinación y 8 empleados.

Los Juzgados, sin estas tareas descriptas, se reducen en cantidad de personal y pasan a denominarse, internamente, Unidades Procesales. Cada una respeta su número original de Juzgado, está a cargo de un Juez de Primera Instancia, un Secretario de Primera Instancia Judicial y cuatro empleados, los que llevan adelante la tarea de tramitar los expedientes en lo que al Fuero específicamente requiere, es decir que se concentran en la tarea jurisdiccional propiamente dicha.

Por último, los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI), conformados por tres profesionales, un Psicólogo, Psiquiatra y Trabajador Social continúan trabajando los expedientes de las Unidades procesal 7 y 9 como lo hacen actualmente y toman también las solicitudes de la Unidad Procesal 10, al menos inicialmente.

A los efectos de completar visualmente la idea se adjunta un gráfico esquemático de la propuesta en donde las UP, los ETI y la OTIF interactúan con los ciudadanos y abogados.

———

[7] Extraído del Diario de Sesiones de la Legislatura Provincial, 18/9/2001. Primera vuelta de lo que sería la Ley 3554 aprobada luego por unanimidad.

[8] En pleno invierno, durante el día unos - 10° C / 1° C y por la noche 0° C o menos. Pero vale destacar que el clima no respeta demasiado el asunto de las estaciones de acuerdo al calendario, y podemos encontrarnos algunas veces con temperaturas bajas y lluvias también durante el verano". Fuente: Bariloche.Org / https://bariloche.org/el-climaen-bariloche/



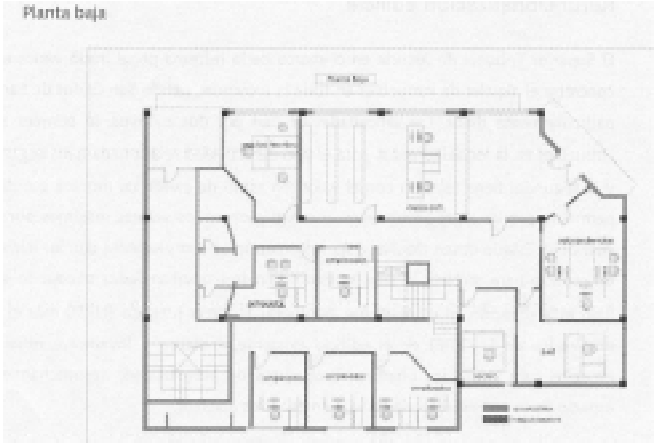
Gestión humana

Atento a que el plantel de la UP Nº 7 es de nueve (9) personas, y el de la UP Nº 9 es de ocho (8) empleados, y planteadas las necesidades anteriormente descriptas, los titulares de ambas UP contarán con 4 empleados que permanecerán en la Unidad, y los restantes deberán ser redistribuidos tanto en la OTIF como en el equipo de la UP Nº 10.- Uno de ellos, si reúne los requisitos, podría cubrir el cargo de Sub coordinador. Finalmente, quedan vacantes cuatro puestos, que deberán ser cubiertos para completar la plantilla de personal más un cargo de Secretario de Primera Instancia que será titular de la UP Nº 10, el cual está en proceso de selección por ante el Consejo de la Magistratura.- Consultado el Gerente de Gestión Humana, indicó que existe en Bariloche orden de mérito vigente para el ingreso de escribientes.- Asimismo para el cargo de Secretario de Primera Instancia que ocupará el puesto de Coordinador de la OTIF, el Consejo de la Magistratura se encuentra recibiendo inscripciones al concurso ya abierto.

Refuncionalización edilicia

El Superior Tribunal de Justicia en el marco de la reforma penal inició varios expedientes para concretar el alquiler de inmuebles en toda la provincia, siendo San Carlos de Bariloche una plaza particularmente difícil. Las dificultades se dan por dos motivos, la primera es la escasez de inmuebles en la localidad aptos para el tipo de actividad relacionada a los organismos judiciales, y la segunda, tiene relación con el valor, en tanto de existir los montos solicitados exceden lo permitido por las leyes provinciales que reglamenten los valores máximos por metro cuadrado cuando el Estado desea alquilar. Esta información se complementa con las iniciativas de alquilar un espacio para archivo, lo cual se intentó en tres oportunidades quedando siempre desierto. Bajo esta situación, el objetivo fue incorporar el tercer juzgado (UP10 más el proporcional de empleados de la OTIF) en el edificio existente, Gallardo y Rivadavia, refuncionalizando los espacios para lograr los objetivos propuestos de accesibilidad, aprovechamiento integral del espacio físico con equipos de trabajo en espacios abiertos.

Para ello fue primordial analizar las plantas existentes, tarea que llevó adelante el área de Infraestructura y Arquitectura del Poder Judicial, junto a los Juzgados de Familia de Bariloche y el Centro de Planificación Estratégica. Se presentan las plantas existentes:





———

1. Uno de los objetivos de la refuncionalización es la accesibilidad.- Actualmente para acceder al Juzgado 9, planta alta, es necesario subir una escalera, y al no contar con ascensor, dificulta el acceso a personas con movilidad física reducida. Este aspecto dentro de la Reorganización Funcional se modifica completamente ya que todos los espacios de atención a ciudadanos se trasladan a planta baja, incluyendo receptoría, salas de audiencias y salas de entrevistas de los Equipos Interdisciplinarios.



Se usa el acceso que hoy corresponde al Juzgado 7, el cual cuenta con rampa para sillas de ruedas.- El acceso original queda para ingreso exclusivo del personal de planta alta.

2. Se readecúa la sala de ingreso/espera incorporando una segunda terminal de consulta, la cual es provista por el Colegio de Abogados de la IIIra. Circunscripción Judicial.



Junto a la existente, se les da conexión a la red del Poder Judicial para el acceso exclusivo al sistema Id-online, para consultas de expedientes, y a internet sólo al sitio jusrionegro.gov.ar.- El objetivo es que los abogados puedan acceder a todos los datos de sus expedientes y evitar así la pérdida de tiempo del personal de atención al público buscando expedientes que a priori no tienen correctamente identificados, dado el volumen de trámites que llevan algunos estudios/letrados particulares, o del Ministerio Público.

3. La barra (o barandilla o mesa) de atención a los ciudadanos/letrados, se corre levemente delante de las columnas y se incorpora sobre ella dos computadoras para el personal de la ITIF para evacuar consultas rápidas y proceder a los trámites pertinentes evitando la demora del personal yendo a sus computadoras en los escritorios para procesar la información correspondiente. Se incorporan tres banquetas altas para comodidad del personal.



4. Se incorporan más espacios para muebles que contienen la letra de las tres Unidades Procesales, las cuales se diferencian sus expedientes por los colores de las carátulas, las cuales ya fueron gestionadas ante el área de Compras de la Administración General.

5. La Coordinación y Subcoordinación no tienen oficinas separadas y trabajan integrados a la sala común de la OTIF.

6. Por falta de espacio se destina una oficina fuera del ámbito de la OTIF para dos proveyentes del Equipo de Despacho Primario, a los fines de realizar la tarea encomendada. El tercer integrante se encuentra en la OTIF para una atención directa de los requerimientos. Todas las semanas se rota la persona que se encuentra en la sala común de trabajo.

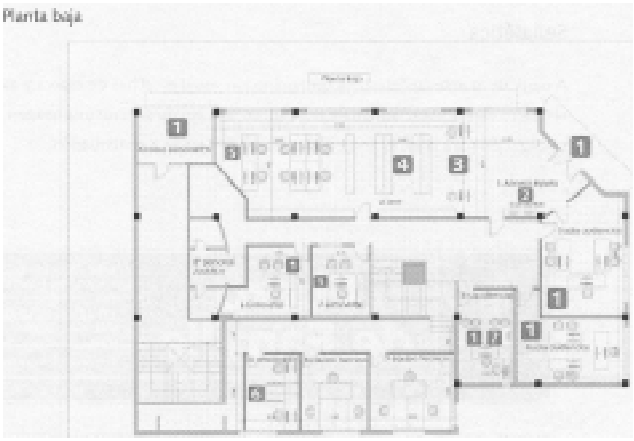
7. Se crea una tercera Sala de Audiencias de menor dimensión para ser usada por las Secretarías para las conciliaciones, audiencias específicas de homologación, alimentos, cuidado personal, amparos (primera audiencia), denunciantes de 3040, etc. Se incorporara en esta sala una mesa de directorio para descontracturar la audiencia y que se asimile a la mediación. Por otra parte el área de Arquitectura e Infraestructura deja previsto la posibilidad de incorporar a futuro un sistema de grabación.

8. La distribución de los proveyentes de las UP se da en tres oficinas bajo el concepto de planta abierta, una para cada Unidad Procesal.

9. El correr del tiempo ha convertido las paredes del hall de entradas del Juzgado 7 en un pizarrón abierto que produce una fuerte contaminación visual, para lo cual se propone erradicar todos los carteles pegados y proceder a su cambio por un televisor que indique la información necesaria para tramitar en el fuero.



Se detallan a continuación los planos de las plantas con el resultado de lo antedicho enumerándose en cada uno (en color verde) las referencias que hacen a lo descripto en los objetivos a alcanzar en la refuncionalización planteada.





Señalética

A partir de lo antes señalado, la contaminación visual en el hall de espera y atención al público, el Centro de Planificación Estratégica está en proceso de generar una imagen unificada y señalización para la experiencia piloto, la que se aprecia a continuación.



Aspectos tecnológicos del proyecto

Esta prueba piloto necesita de la instalación de nuevas licencias de Lex Doctor para la nueva Unidad Procesal 10 y la OTIF.- Las mismas ya fueron adquiridas por la Gerencia de Sistemas para la puesta en marcha.

Esta nueva forma de trabajo, en concordancia con la propuesta de nuevo código procesal que promueve la oralidad, requerirá un manejo de las agendas muy bien diagramado, toda vez que habrá tres Juezas que harán uso de dos salas de Audiencias y a la vez otra para las unipersonales que pueden tomar las secretarías. El uso del sistema Lex Doctor, es inadecuado para esta tarea, por lo tanto se solicita al Área de Informatización de la Gestión Judicial la incorporación de una herramienta visual que permita la reserva de las salas y su bloqueo. Los operadores de la OTIF, ya fijada la audiencia, cargarán en los sistemas de gestión de cada Unidad Procesal el agendamiento de la misma para pasarla al estado realizado (procesal) cuando se realice.

En la misma dirección hay que revisar los aspectos de las grabaciones de audiencias para aggiornarlos a sistemas más modernos como los implementados para la reforma procesal penal. Se debe actualizar el equipamiento de filmación de audiencias, e incorporar uno nuevo en la sala de audiencias destinada a intervenciones de las secretarías, y/o audiencias puntuales de los Magistrados cuando fuera necesario. Asimismo en las salas de audiencias se requieren impresoras para imprimir las actas.

Otro de los puntos a considerar es la necesidad de digitalizar la documental de los procesos, para ello es necesaria la adquisición de dos “scanners” con destino a la OTIF.

A los fines de hacer pública la agenda de audiencias del día y minimizar la contaminación visual, se requiere de un televisor/monitor que se encuentre en el hall de espera para una adecuada comunicación a los usuarios del servicio.

Para la adecuada instrumentación de los aspectos aquí mencionados se requiere que las distintas áreas realicen las capacitaciones necesarias.

Se instalan dos (2) terminales de consulta para abogados a fin de tener acceso a la información por intermedio de la página web o el Id-online. Uno de estos equipos ya está en funcionamiento y el segundo está solicitado para conectarlo a internet, con el objetivo exclusivo de tener acceso a "jusrionegro.gov.ar". Ambos equipos son otorgados por el Colegio de Abogados.

Aspectos transitorios

A los fines de lograr un adecuado balance de expedientes entre las Unidades Procesales se prevé:

a) Que de los procesos de capacidad en trámite en los Juzgados 7 y 9 de San Carlos de Bariloche, se deben distribuir proporcionalmente un tercio de los expedientes activos a la nueva Unidad Procesal Nro. 10. El Juzgado Nro. 7, en su caso particular, posee mayor cantidad de expedientes de este tipo, y esta circunstancia será considerada y enviará en proporción mayor cantidad de expedientes. Para ello cada una de las Unidades Procesales le envía en pase digital la cantidad que correspondan previo proveído que así lo indique, el cual se pasará a estado procesal en el sistema de gestión, se publicará en lista de despacho, y se marca con el registro Cambio de Radicación. Al recibirlo, la UP Nro.10, incluye el movimiento extra procesal CV (Cargo Virtual). Toda vez que el Código Civil indica la revisión de la sentencia cada tres años, los expedientes enviados serán divididos a su vez en tercios iguales con revisiones programadas en 2018, 2019 y 2020. En el caso de ingresos de nuevos procesos de capacidad, se sortean entre las tres UP.

b) Para el tratamiento de los expedientes relacionados a la Ley 3040 se establece que se considera apropiado que las causas se continúen tramitando bajo el principio de monoparentalidad, es decir, que aquellos incidentes o novedades en expedientes que ya tramitan en la UP 7 y UP 9, continuarán haciéndolo allí. En caso de que el expediente lleve más de seis (6) meses o más sin impulso, la nueva denuncia se ingresará al Juzgado N° 10 que podrá solicitar, si considera necesario, los antecedentes para su conocimiento.

c) Los nuevos ingresos, a excepción de lo dicho en los puntos a) y b), se tramitan en la nueva UP 10 hasta completar un total 1/3 (un tercio) de todos los ingresos del año 2017. A estos efectos el Centro de Planificación Estratégica informará dicha información. Sin perjuicio de lo dicho queda supeditado a las decisiones que en conjunto el fuero establezca con la Superintendencia Civil.

Mientras el funcionamiento de estos organismos se encuentre en etapa de proyecto piloto los cambios y agregados al presente manual serán coordinados con el Centro de Planificación Estratégica.

En tanto no se finalice la selección del Coordinador por el Consejo de la Magistratura se podrá designar un empleado abogado (si existiera) como subrogante de Secretario de Primera Instancia.

Presentación del proyecto a los operadores del sistema

El equipo de trabajo realizará una presentación oficial al Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción, Abogados de la Defensa Pública y letrados en general, a los fines de comunicar los aspectos positivos de esta propuesta e interiorizarlos en el nuevo sistema. La presentación incluirá una visita guiada por las nuevas instalaciones para comprender el aprovechamiento integral del edificio.

Agradecimientos

Al equipo de trabajo del Proyecto FAM01 y los equipos de los Juzgados de Familia 7 y 9 de San Carlos de Bariloche. A la Ingeniera Miriam Daoud y al Sr. Horacio Hruschka por los aspectos tecnológicos. Al área de Arquitectura e Infraestructura Judicial, en particular al Arq. César García, y al personal de mantenimiento de San Carlos de Bariloche. A la Administración General, al área de Compras y Contrataciones y la Gerencia Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial. Al Centro de Documentación Jurídica por la información brindada como así también por el diario de sesiones de la Legislatura de Río Negro. Al Gerente de Gestión Humano, Cdor. Ezequiel Vinci. A la Dra. Silvana Mucci por sus correcciones y apreciaciones. Al equipo del Centro de Planificación Estratégica.

Anexo II

MANUAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y REORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL FUERO DE FAMILIA

– Proyecto Piloto Bariloche –

Poder Judicial Provincia de Río Negro

Planificación Estratégica

Proyecto FAM 01

———

ÍNDICE DEL CONTENIDO

- Introducción
- Misiones, Funciones y Estructura Orgánica de la OTIF
 * Misión y funciones generales
 * Estructura Orgánica
 a) Coordinación OTIF
 b) Subordinación OTIF
 c) Unidades Funcionales
- Organigramas

———

Introducción

El fuero de familia se reorganiza para una mejor atención y tramitación de los expedientes en tres unidades bien diferenciadas. El trabajo está reglamentado por el presente manual y los protocolos que surgen de este nuevo modelo organizacional. Los mismos son uniformes para todas las circunscripciones que adopten el modelo, y su elaboración y/o modificaciones se realizan en conjunto entre los Magistrados titulares de las UP, la Coordinación OTIF y el Centro de Planificación Estratégica. Para la elaboración del presente manual se tuvo en cuenta el Reglamento de la Mesa de Entradas Única del Juzgado de Familia de la ciudad de Neuquén y la Aplicación general del Manual de Puestos y Procedimientos de la Oficina Judicial de España.

Unidades Procesales de Familia (UP): son los Juzgados de Familia originales, que en el marco de esta iniciativa se llaman internamente Unidades Procesales y se reducen en cantidad de personal. Cada una respeta su número original de Juzgado, está a cargo de un Juez de Primera Instancia, y un equipo de trabajo integrado por un Secretario de Primera Instancia y cuatro (4) empleados proveyentes especializados en el Fuero. Estos últimos son los que llevarán adelante la tarea de tramitar los expedientes, es decir, que se concentran en la tarea jurisdiccional propiamente dicha. Las misiones y funciones continúan siendo las expresadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial 5190 y las disposiciones específicas que hagan al personal descriptas en el Reglamento Judicial. Los titulares de organismos siguen a cargo de las tareas que corresponden a las etapas de trámite que son de las UP, establecidas en la Acordada 20/2014-STJ Código de Buenas Prácticas para Gestión, Estadísticas y Perspectiva de Género. Las categorías de los agentes que integran cada Unidad Procesal pueden ser desde Escribiente hasta Jefe de División inclusive. Se toman los recaudos para que no pueda haber dos o más agentes con la misma categoría a excepción de los Escribientes.

Sujeto a la evaluación del proyecto piloto, puede adecuarse el crecimiento de la cantidad de empleados que conforman las unidades procesales pudiendo crecer en un máximo de hasta un (1) agente por unidad.

Oficina de Tramitación Integral del Fuero (OTIF): es un nuevo organismo que se crea en el ámbito del Fuero de Familia y que pertenece al escalafón A. En principio absorben parte del personal de los Juzgados y tiene como misión unificar funcionalmente el proceso de atención al público en general, receptoría y, administración de los diferentes circuitos de expedientes en el fuero, tanto hacia las UP como a los ETI, encargándose del despacho primario para una respuesta más ágil. Esta reorganización tiene razón de ser cuando el volumen de trabajo implica la creación de un tercer Juzgado o más. Un Magistrado del Fuero ejerce la supervisión sobre la OTIF por el término de un (1) año calendario, ejerciéndose de manera alternada por cada uno de los titulares de los Tribunales del Fuero. La gestión diaria está a cargo de un Secretario Judicial de Primera Instancia nombrado por el Consejo de la Magistratura y denominado internamente Coordinador OTIF. La subrogancia del Coordinador OTIF es ejercida por otro Secretario de Primera Instancia del fuero alternadamente. Sus misiones, funciones y estructura se describen a continuación. La dotación de la OTIF estará compuesta por 10 personas.

Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI): conformados por tres profesionales, un Psicólogo, Psiquiatra y Asistente/Trabajador Social, según la acordada 19/2014, continúan trabajando los expedientes tal como lo hacen habitualmente absorbiendo los requerimientos de las distintas Unidades

Procesales. Sus misiones y funciones genéricas continúan siendo las que especifica la Ley Orgánica del Poder Judicial 5190, Acordadas y Resoluciones del STJ y las disposiciones específicas que hagan al personal descriptas en el Reglamento Judicial. Los ETI pasan a depender jerárquica y funcionalmente del Coordinador OTIF. Cuando razones de servicio lo indiquen pueden proponer al Tribunal de Superintendencia de la circunscripción la incorporación de un equipo adicional. Una vez evaluado, remitirán el pedido al Superior Tribunal de Justicia para su aprobación y eventual tramitación. El pedido se hará a través de la Gerencia de Gestión Humana.

Misiones, funciones y estructura orgánica de la OTIF

Misión y funciones generales

La Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) consta de tres (3) unidades funcionales denominadas Atención al Público, Receptoría y Despacho Primario.

Se le asignan tareas de: a) atención al público; b) sorteo de expedientes; c) manejo del calendario de audiencias en general; d) control de trámites bancarios cuando así lo requieran la UP; e) control de casilleros y listas de despacho; f) agregado de informes, cédulas, oficios, pericias, etc.; g) uso y aplicación del Código de Buenas Prácticas para Gestión, Estadísticas y Perspectiva de Género del Fuero de Familia.

La OTIF controla que se hayan efectuado las citaciones y notificaciones correspondientes a las audiencias fijadas, allanando el camino a los Jueces verificando la asistencia de las partes y demás citados a la misma. Uno de los objetivos principales es la efectiva realización de las audiencias en la fecha y hora previstas.

En cuanto a la recepción de escritos, la oficina está en condiciones de proveer el agregado en forma inmediata y su remisión al Unidad Procesal respectiva.

Las comunicaciones que ingresen en formato papel pueden ser digitalizadas, siempre y cuando existan medios suficientes para su realización o para su almacenamiento. En la medida de lo posible, todo debe ser incorporado en formato digital al sistema de gestión de expedientes.

La OTIF tiene una unidad exclusiva para la Atención al Público. Esta unidad realiza la atención a los distintos requerimientos de los ciudadanos que concurren en busca de una adecuada y oportuna información sobre la programación de audiencias y otras materias relacionadas con las causas que se tramitan en el fuero.

El libro de notas de cada UP está a disposición de los letrados en la OTIF bajo la responsabilidad de la Coordinación OTIF, quien suscribe el libro, previa verificación de que los expedientes no hayan estado a disposición de los letrados, tomando los recaudos para realizar el cierre del día en dicho libro.

Los sistemas de gestión actuales no se utilizan para expedientes administrativos internos de la OTIF o las Unidades Procesales.

Los expedientes correspondientes al despacho diario que se entreguen en la OTIF deben:

- Estar firmados, sellados, foliados y en perfectas condiciones.
- Los cuerpos deben estar atados, así como sus cuerdas -en caso de tenerlas- y ellas deben estar registradas en el sistema informático.
- Contener en el reverso de la última hoja en forma clara la indicación de la vista o vistas correspondientes, indicando el organismo de destino.
- Contener en el reverso de la última hoja en forma clara la indicación que el expediente debe volver a despacho.
- Los oficios que se libren por Secretaría en los expedientes de trámite oficioso, deben estar acompañados del sobre indicando el destinatario y su dirección, salvo los oficios dirigidos a organismos policiales o judiciales, en cuyo caso no resulta necesario confeccionar el sobre.
- Las cédulas y mandamientos con habilitación de día y hora inhábiles que revistan carácter de urgente y por lo tanto tengan que ser diligenciadas en el día, son separadas por el funcionario que realice el control de despacho y entregadas a la OTIF y remitidas a la Oficina de Notificaciones y Mandamientos durante la jornada laboral.
- Remitir los expedientes en vista (pases), préstamos, casillero, lista de letra, etcétera.

Se observan todas las disposiciones establecidas por el STJ y en especial la Acordada 20/2014-STJ correspondiente al Código Obligatorio de Buenas Prácticas para Gestión, Estadísticas y Perspectiva de Género en los Tribunales del Fuero de Familia, las Cámaras Civiles y la Secretaría Civil del S.T.J. Así también se hace especial hincapié en las disposiciones del uso de los equipos y sistemas informáticos que el STJ dispuso por Acordada 16/2016.

El personal de la OTIF rota al cabo de un (1) año calendario por todas las Unidades Funcionales que la componen a los efectos de comprender y coadyuvar a la concreción de los mejores circuitos de trabajo, y a un equipo capaz de afrontar la tarea diaria sin depender de la persona particular que tenga el cargo.

Estructura Orgánica

a) Coordinación OTIF

Dependencia Jerárquica y Funcional:

La Coordinación OTIF está a cargo de un Secretario de Primera Instancia, dependiendo jerárquica y funcionalmente del Magistrado que ejerza la titularidad del organismo. En caso de ausencia podrá ser subrogado por un Secretario de Primera Instancia de otra UP.

Funciones:

La Coordinación de la OTIF, tiene a su cargo desarrollar adecuada y oportunamente la organización y control de la gestión administrativa, debiendo ejercer las facultades asignadas en la presente, sumadas a las propias del cargo de Secretario Judicial.

a. Redistribuye el personal en caso de licencias o ausencias, en orden de garantizar que todos los empleados de la OTIF estén capacitados para cubrir otras funciones asegurando el servicio de justicia bajo cualquier circunstancia.
b. Controla la asistencia, ingreso y egreso del personal. Remite los resúmenes de licencia del personal de OTIF y Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI) al Juez/a referente.
c. La Coordinación OTIF se encuentra facultada para dar las pautas necesarias a fin de garantizar el correcto funcionamiento del organismo.
d. Para aquellos trámites urgentes, de resolución abreviada o medidas cautelares, la Coordinación tomará los recaudos para su diligenciamiento que la circunstancia amerite.
e. Garantiza el cumplimiento de las vistas ordenadas en los expedientes.
f. Suscribe providencias simples y de mero trámite.
g. Eventualmente evacua consultas a letrados, peritos o público en general.
h. Realiza un relevamiento permanente de providencias o actos jurisdiccionales simples de procedimientos diferentes ante idénticas situaciones, informándolo a los Jueces del Fuero en pos de unificar criterios.
i. Comunica a las Unidades Procesales (UP) las inquietudes/observaciones/sugerencias formuladas en la OTIF.
j. En el caso que se presente un escrito con habilitación o pronto despacho para un expediente que no se encuentre en casillero, evalúa la urgencia del mismo. El documento se remite a despacho con el informe correspondiente para que el titular del organismo sea quien determine si el escrito debe reservarse en OTIF hasta la salida a letra del expediente -o devolución si se encontrara en vista o a préstamo-, o si se toma alguna medida aunque éste no se encuentre físicamente.
k. Muestra a las partes los expedientes concernientes a violencia -previo análisis de cada caso en particular- si ambas están ya presentadas con patrocinio letrado. Si existe duda considerando la complejidad o gravedad de la denuncia, la Coordinación OTIF será quien evalúe la solicitud, y de corresponder, consulta a la UP a fin de tomar una decisión.
l. La Coordinación OTIF suscribe los certificados de comparecencia a aquellas personas que así lo requieran.

b) Subcoordinación OTIF

Dependencia Jerárquica y Funcional:

La Subcordinación OTIF está a cargo de un Jefe de División del escalafón A, dependiendo jerárquica y funcionalmente de la Coordinación OTIF.

Funciones:

a. Durante el horario de atención al público trabaja en conjunto con las tres unidades de la OTIF para colaborar en el efectivo diligenciamiento de las solicitudes de los ciudadanos y abogados.
b. Requiere los insumos que fueran necesarios para el correcto funcionamiento de la OTIF, así como los requeridos por las UP.
c. Gestiona todo lo atinente a necesidades edilicias para optimizar y agilizar el servicio de la OTIF.
d. Supervisa la búsqueda de expedientes para agregado de informes de la Unidad Funcional Receptoría.
e. Vela por el correcto manejo de la documentación recibida y el adecuado registro de los expedientes en el sistema informático.

Facultades comunes de la Coordinación y Subcoordinación

La Coordinación y Subcoordinación OTIF se encuentran autorizados para agregar a los expedientes exhortos, oficios, cédulas, mandamientos y todo otro escrito de similares características. Además, deben remitir los expedientes en vista; suscribir constancias de habilitación de días y horas o carácter urgente en las cédulas, mandamientos y oficios en los casos en que

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5630.pdf*

puedan ser suscriptos por las Secretarias de la UP. Certifican copias una vez que las resoluciones o sentencias estén firmes. En el caso de la Subcoordinación, deberá ser autorizado expresamente por escrito por el /la magistrado/a que ejerza la titularidad de la OTIF. Conceden en préstamo expedientes evaluando cada caso en particular.

Tienen a su cargo la agenda recibiendo la información de fechas y horarios de parte de cada una de las Unidades Procesales en función de las necesidades propias de la actividad jurisdiccional. Es cargada en el sistema de audiencias (a propuesta del Area de Informatización Judicial) y contiene todos los datos necesarios para su control previo a fin de asegurar el cumplimiento de las audiencias fijadas. Debe publicarse diariamente en la unidad de atención al público y puede ser remitida por correo electrónico a los intervinientes institucionales en caso de que así lo soliciten. Realizan una revisión anticipada de las agendas de audiencias de las unidades procesales, verificando si los citados fueron debidamente notificados y si están presentes al momento del acto. También deben establecer cuáles agendas deben ser reprogramadas. Las agendas son cargadas también en los sistemas de gestión de cada Unidad Procesal y se marcan cuando son realizadas.

Elaboran un informe de gestión del funcionamiento de la OTIF, en conjunto con el Centro de Planificación Estratégica del STJ, en el cual se indica el resultado operativo y de gestión, las audiencias realizadas y no realizadas por los Jueces y, en los casos que corresponda, los motivos de la suspensión de audiencias; las causas concluidas a las que se les realizó el trámite de archivo en el período y las que tienen tramitación vigente. El citado informe puede contener información adicional sobre las diferentes actividades de la OTIF.

Colaboran en todos los trabajos materiales que el Magistrado referente del año les indique.

c) Unidades Funcionales

Dependencia Jerárquica y Funcional:

Las Unidades Funcionales de la OTIF dependen jerárquica y funcionalmente de la Coordinación OTIF, cuando éste no se encuentra y la temática a resolver exceda las funciones de la Subordinación está a cargo de la Coordinación subrogante.

Cargos y Categorías:

Los integrantes de las Unidades Funcionales revisten en el escalafón A. Las categorías de sus integrantes pueden ser desde Escribiente hasta Oficial Mayor inclusive. Se toman los recaudos para que no pueda haber dos o más agentes con la misma categoría a excepción de los Escribientes.

c.1) Atención al Público

Composición y Funciones:

Está integrada por dos (2) agentes. Sus funciones son las siguientes:

a. Recepciona y atiende al público en general que concurre a consultar expedientes (justiciables, abogados particulares y del Ministerio Público, peritos, etc.).
b. Admite escritos y presentaciones en general. Distribuye expedientes a Despacho a casillero. Controla y firma cargos. Busca expedientes para el agregado de informes, cédulas, oficios, pericias, etc.
c. Atiende personas convocadas a audiencias, entrevistas, reuniones.
d. Atiende personas citadas a entrevistas con los ETI. Al respecto, las UP entregan semanalmente una lista actualizada de los expedientes en los que se hayan pautado audiencias, para que esta unidad los remita a los tribunales el día previo a su celebración.
e. Pública y exhibe la letra y agenda diaria.
f. Custodia de los expedientes y documentos que corresponden a las UP del Fuero.
g. Con una antelación a quince días corridos al comienzo de las ferias, la OTIF no otorgará expedientes en préstamo, a excepción de autorizaciones expresas de cada UP.
h. Controla que todos los escritos presentados contengan el número de expediente, carátula y la UP en la que tramitan. Cuando no sea posible la individualización del expediente y/o la UP serán colocados en el *Listado de Escritos en Devolución*.

c.2) Receptoría

Composición y Funciones:

Está integrada por tres (3) agentes. Sus funciones son las siguientes:

a. Recibe los expedientes con providencias, resoluciones o sentencias y clasifica, realizando las salidas pertinentes de letra en el sistema de gestión de expedientes: pases, préstamos, casillero, etc.
b. Recepciona demandas nuevas. Se da ingreso y se efectúa el sorteo correspondiente por sistema electrónico.
c. Recibe todo escrito, informe y documentación destinada a los expedientes que tramitan en el Fuero, colocando el cargo correspondiente. Previo registro en el sistema informático, distribuye a cada uno de las UP los expedientes con la documentación recepcionada.
d. Corresponde a la Receptoría registrar en el sistema informático los datos completos de la parte actora, sus letrados y domicilio, debiendo las UP hacer lo propio con los datos de la parte demandada, sus letrados, domicilio y toda modificación posterior, de acuerdo al Código de Buenas Prácticas para Gestión, Estadística y Protocolo WEB.
e. Recibe los expedientes que se encontraban en préstamo o en vista y registra el movimiento en el sistema informático. Es responsabilidad de esta Unidad reclamar su devolución cuando el tiempo de préstamo a los profesionales u organismos públicos se encuentre vencido, cursando la intimación y librando la cédula respectiva.
f. Clasifica los escritos presentados, dividiéndolos en bandejas: Expedientes en letra, En préstamo o en vista, A despacho, Amparos, Ley 26.657 (Salud Mental), Habilitaciones o pronto despacho y Cédulas.
g. Controla que todos los escritos presentados contengan el número de expediente, la carátula y la UP en el que tramita. Cuando no sea posible la individualización del Expediente y/o UP serán colocados en el *Listado de Escritos en Devolución*.
h. Admite expedientes con providencias, resoluciones o sentencias y posterior clasificación de los mismos.
k. Busca expedientes para agregado de informes, oficios, cédulas, pericias, etcétera.
l. Controla periódicamente la documentación pendiente de ser agregada a los expedientes que no se encuentran en casillero. En el caso de encontrarse a despacho, el escrito reservado en mesa es remitido al proveyente en un plazo de tres días (informando número de expediente, carátula, fecha del último movimiento procesal), colocándolo en la bandeja correspondiente, teniendo en cuenta que si la urgencia lo amerita lo envía inmediatamente.
m. Control periódico de casilleros. Para mantener el orden y evitar demoras y/o vencimientos en los expedientes se informa al secretario el Nro. de expediente, carátula, fecha u último movimiento procesal de aquellos que requieran intervención.

c.3) Despacho Primario

Composición y Funciones:

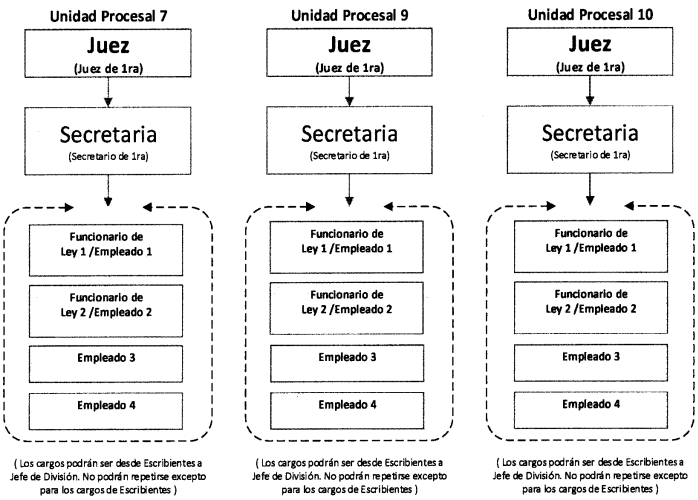
Está integrada por tres (3) agentes. Sus funciones son las siguientes:

a. Provee todos los expedientes a los que se les ha agregado alguna documentación simple. En todos los casos se deja constancia en el sistema de gestión. Esto es providencias tales como: Solicitud de préstamos (control de etapa procesal y parte solicitante), notificaciones personales, contestaciones de oficios de producción de prueba, oficios del Registro Civil y Capacidad de las Personas en divorcios (control de vistas), renuncias al patrocinio, etcétera.
b. Recepciona oficios e informes que llegan por correo electrónico a cada tribunal y a la casilla de la OTIF propiamente dicha, la cual se denomina: *otif bari@jusrionegro.gov.ar*.
c. Revisa el correo electrónico de la OTIF. Imprime oficios remitidos por correo y los copia en el sistema a los fines de garantizar el efectivo tramite de los mismo y sea respondiendo o reenviando a la UP correspondiente según sea el caso.
d. Publica la letra diaria de cada UP en la página Web del Poder Judicial.
e. Confecciona la lista correspondiente para el área de Atención al Público.
f. Descarga del sistema las cédulas que vuelvan de la Oficina de Mandamientos Notificaciones.
g. Reemplaza los despachantes especializados de las Unidades Procesales.

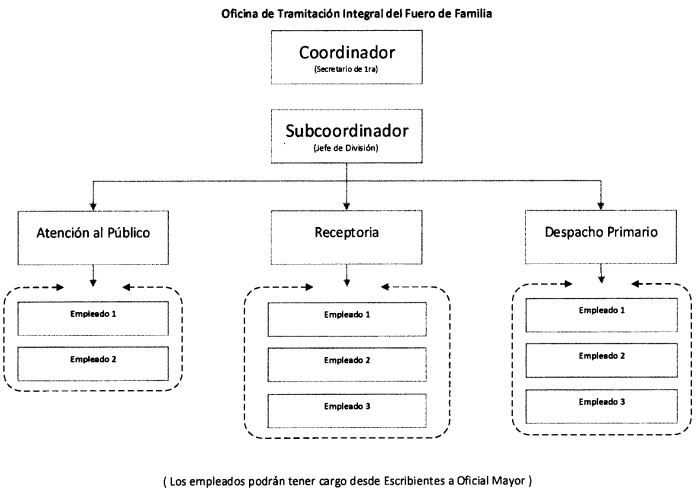
c.4) Disposición común a todas las Unidades Funcionales de la OTIF

Cuando cuestiones del servicio lo requieren o evaluaciones de la experiencia piloto así lo indiquen puede evaluarse el crecimiento de la cantidad de empleados que conforman las unidades pudiendo crecer en un máximo de hasta tres (3) nuevos agentes en toda la OTIF.

Organigramas Unidades Procesales



Organigrama Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia



——oOo——

Acordada Nº 38/2017

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo las Sras Juezas y los Sres Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 02/2017 el Superior Tribunal de Justicia dispuso la puesta en modo operativo del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial para la realización de notificaciones destinadas a domicilios reales y domicilios constituidos, a cargo del Área de Informatización de la Gestión Judicial, a través de la Coordinación de Implementación y Operaciones (C.I.O.).

Que el Art. 2° de la mencionada Acordada detalla quienes son los participantes del sistema de notificaciones electrónicas, entre otros, en su Inc. b) señala a los Organismos Jurisdiccionales de todos los Fueros de todas las Circunscripciones Judiciales, con excepción del Fuero Penal.

Que al momento de dictarse la Acordada N° 02/2017, se exceptuó al Fuero Penal de la obligatoriedad del sistema de notificaciones electrónicas, en tanto se encontraba próxima la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia aprobado por Ley N° 5020.

Que encontrándose en vigencia el señalado procedimiento en lo penal desde el 1/08/2017 corresponde derogar la excepción al Fuero Penal y al Ministerio Público de la Defensa al sistema de notificaciones electrónicas de la Acordada N° 02/2017.

Que en razón de lo expuesto corresponde modificar los artículos 2 y 6 de la Acordada N° 02/17 a fín de incorporar de modo expreso al fuero penal, defensorías penales y fiscalías.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los Arts. 206 Inc. 2) de la Constitución Provincial y 44 Incs. a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- El Fuero Penal y el Ministerio Público Fiscal participan del sistema de notificaciones electrónicas cuya operatividad fue dispuesta por la Acordada N° 02/2017, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art. 2º - Modificar el Art. 2° de la Acordada N° 02/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y sus Delegaciones.

b) Los Organismos Jurisdiccionales de todos los Fueros de todas las Circunscripciones Judiciales.

c) Los Defensores y Defensoras Públicos, y sus respectivos/as Adjuntos/as.

d) Los/las Fiscales, y sus respectivos/as Adjuntos/as.

e) Los abogados y Abogadas matriculados en la Provincia de Río Negro.

f) Los/las asistentes de estudios jurídicos.

g) Los/las agentes judiciales dependientes de los Organismos Jurisdiccionales y del Ministerio Público.

h) Los demás auxiliares externos del Poder Judicial, en los términos del Artículo 4° de la Ley 5190 o la norma orgánica que la reemplace o modifique en el futuro.

i) La Caja Forense de la Provincia de Río Negro."

Art. 3º - Modificar el Art. 6 de la Acordada N° 02/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Niveles de acceso y operación dentro del Sistema. La información que acerca de diligenciamientos contenga el Sistema podrá ser cotejada de acuerdo a los siguientes niveles de acceso:

a. Organismos Jurisdiccionales (Magistrados, Funcionarios y Agentes Judiciales): Podrán acceder a toda información relativa a notificaciones efectuadas respecto de procesos que ante él mismo tramiten.

b. Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y sus Delegaciones: Podrán acceder a toda información relativa a notificaciones efectuadas en domicilios reales, en trámite o con diligenciamiento ya ocurrido.

c. Abogados, Abogadas y sus asistentes registrados: Podrán acceder a toda información relativa a notificaciones que realicen o que reciban, respecto de procesos en que el abogado/a intervenga, o en caso de haber sido expresamente autorizado.

d. Defensores/as y sus Adjuntos/as, Fiscales y sus Adjuntos/as y Agentes Judiciales del Ministerio Público. Podrán acceder a toda información relativa a notificaciones que realicen o que reciban, respecto de procesos en que el Funcionario intervenga, o en caso de haber sido expresamente autorizado.

e. Auxiliares Externos del Poder Judicial, Caja Forense de la Provincia de Río Negro y toda persona que litigue por derecho propio, con patrocinio letrado o en ejercicio de representación legal o convencional: Podrán acceder a toda información relativa a notificaciones que reciban."

Art. 4º - Encomendar al Centro de Documentación Jurídica la elaboración del texto ordenado de la Acordada N° 02/2017, conforme a lo resuelto precedentemente.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Ricardo A. Apcarián, Presidente STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

ROCABELL - S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N ° 455,1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "Rocabell S.R.L."

Socios: Santiago Ernesto Miserere, argentino, DNI 37.232.973, nacido el 06/09/1993; de profesión estudiante, domiciliado en la calle Tucumán N° 1373 de la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, de estado civil soltero; Juan Carlos Miret, argentino, DNI 37.627.922, nacido el 30/03/1993, de profesión Desarrollador de Software, domiciliado en la calle Tacuari N° 182 de la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba, de estado civil soltero; Pedro Felipe Avaca Peretti, argentino, DNI 36.626.770, nacido el 13/04/1992, de profesión comerciante, domiciliado en calle Moreno N° 291 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Franco Antonio Avaca Peretti, argentino, DNI 37.819.901, nacido el 22/02/1994, de profesión estudiante, domiciliado en Moreno N° 291 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Fecha de Constitución: 22 de Junio de 2017.

Duración: 50 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Rocabell S.R.L. y decide fijar su sede social en Bolivia N° 911 de la ciudad de General Roca, Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros de software, es decir, de programas de computación de "aplicación" - todos aquellos que le permitan al usuario realizar una o varias tareas específicas – con diferentes objetivos incluyendo sitios web o páginas de Internet. Implementación de diversos lenguajes de programación, sistemas de gestión de contenidos y diseño gráfico. Celebración de contratos con empresas o desarrolladores dedicados al software, diseño gráfico, ingeniería en sistemas, producción audiovisual, servicios de hosting -alojamiento en la red- y cualquier otro que represente una ventaja al producto o servicio que se ofrezca. Contratación de sistemas de posicionamiento o indexación en buscadores, servicios de métricas para la gestión de servicios informáticos. Desarrollo de sitios e- commerce o de comercio electrónica para si o para terceros. Contratación de nombres de dominio, utilización de sistemas de almacenamiento de datos, incluyendo el desarrollo bases de datos de personas físicas y jurídicas -en atención a lo dispuesto por la ley 25.326 o normas vigentes – para fines comerciales o de análisis estadístico. Compraventa de páginas de internet y cualquier otra actividad que se relacione con el desarrollo de software y en particular de sitios web, Publicidad: Celebración de contratos de publicidad y patrocinio, venta de servicios publicitarios en red, banners publicitarios, publicidad nativa en un portal determinado - floating ad, expanding ad, watermark, pop- under, pop-up- estrategias de posicionamiento orgánico o SEO, gestión de redes sociales y "social ads", email marketing, y cualquier otro medio idóneo para promocionar un producto o servicio en cualquier plataforma web en la que la sociedad tenga administración, ya haya sido desarrollada por esa o por un tercero. Celebración de acuerdos con empresas pertenecientes al rubro o identidad de alguno de las páginas web administradas para efectuar "marketing de afiliados" percibiendo un porcentaje por venta y/o click, o cualquier otra estrategia de marketing digital que se encuentre disponible al momento de la contratación. Venta por Internet: Compra-venta nacional e internacional de mercadería. Incluye la implantación de todos los sistemas tradicionales utilizados en Internet y todos los que surgen de carácter legal y cancelatorio en plataformas web propias o de terceros. Otras Actividades: Capacitación, formación de recursos humanos y consultoría. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000) dividido en Doscientas (200) cuotas sociales de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Santiago Ernesto Miserer, la cantidad de Cincuenta (50) cuotas; el Sr. Juan Carlos Miret (50) cuotas; el Sr. Pedro Felipe Avaca Peretti, la cantidad de Cincuenta (50) cuotas y el Sr. Franco Antonio Avaca Peretti la cantidad de Cincuenta (50) cuotas. Las cuotas se integran en un 100% en dinero efectivo. Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los Sres. Pedro Felipe Avaca Peretti, DNI 36.626.770 y Franco Antonio Avaca Peretti, DNI 37.819.901 por tiempo indeterminado hasta su renuncia o remoción.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

General Roca, 27 de Septiembre de 2017.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

HAC - S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas; titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la sociedad denominada "HAC S.A.".- A) Socios: I) el Sr. Calio Hugo Alberto, argentino, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle Vuelta de Obligado N° 956, de Villa Regina, provincia de Río Negro, DNI, 16.250.547; y 2) la Sra. Fernández Benassati María Luján, argentina, de profesión Docente, con domicilio en calle Vuelta de Obligado N° 956 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, DNI Nº 20.392.873.- B) Fecha de Instrumento de Constitución: 3 de marzo de 2017.- C) Domicilio legal y fiscal de la Sociedad: Vuelta de Obligado N° 956 en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.- D) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada terceros o por cuenta de éstos, las siguientes actividades: 1) Constructora: a través del desarrollo y la ejecución de todo tipo de proyectos relacionados con la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, ejecución y realización de planes urbanísticos; la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios y todo lo relacionado con la construcción.- E) Duración de la Sociedad: Noventa y nueve (99) años.- F) Capital Social: El capital social es de pesos un millón ($ 1.000.000), representado por diez mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Hugo Alberto Calio suscribe ocho mil (8.000) acciones, o sea la suma de pesos ochocientos mil ($ 800.000,00), y Sra. María Luján Fernández Benassati suscribe dos mil acciones, o sea la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00). Total: Diez mil acciones suscriptas, ordinarias, Escriturales, de un voto por acción y de cien pesos ($ 100,00) valor nominal cada una.- Los accionistas integran el capital de la siguiente manera; el socio Hugo Alberto Calio aporta bienes de acuerdo a Inventario debidamente certificado por contador público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y la socia María Luján Fernández Benassati, integra el veinticinco por ciento en efectivo, o sea la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) y el saldo en el término de Ley. El Capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, la cual podrá delegar en el Directorio la época de la emisión de las acciones, las condiciones y formas de pago en los términos del Art. 188 de la Ley 19.550 debiendo elevar a escritura dicha modificación.- G) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios. Se designa para integrar el directorio: Presidente: Hugo Alberto Calio; Director Suplente: María Luján Fernández Benassati.- H) Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura como órgano de fiscalización interna.- I) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Gral. Roca, 5 de diciembre de 2017.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

AUKA RIVIERE - S.A.*o*

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por (1) día, la constitución de la sociedad denominada: "Auka Riviere S.A.".- Socios: Juan Facundo González, argentino, nacido el 23 de julio de 1978, Documento Nacional de Identidad número 26.529.739, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Ricardo Rojas Nº 269, de la ciudad de Choele Choel, departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, divorciado de sus primeras nupcias de Laura Karina Bustos; y Claudio Miguel Kvolek, argentino, nacido el 29 de abril de 1969, Documento Nacional de Identidad número 20.891.575, de profesión Ingeniero Agrónomo domiciliado en calle Dr. Vincent Nº 748 de la localidad de Rivadavia, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, casado en segundas nupcias con Analía Verónica Pavlik.- Fecha de Constitución: 5 de junio de 2017.- Duración: 99 años de su inscripción inicial en el

Registro Público de Comercio.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Auka Riviere S.A.", y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la jurisdicción de la ciudad de Luis Beltrán, departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Fija su sede en calle Avenida Belgrano Nº 260 de la ciudad de Luis Beltrán, departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de la siguiente actividad: Servicios: a) La prestación de servicios de laboratorio, de invernáculo y de campo en estudios, mediciones y consultoría, incluyendo análisis físicos y químicos, biológicos, sobre suelos, aguas, plantas semillas y granos y sobre cualquier otro producto o recurso vegetal o mineral. Análisis foliar, nutrición vegetal y evaluación de fertilidad. Estudios de impacto y monitoreo ambiental. b) La prestación de servicios de laboreos, siembra, fumigaciones y cosecha al productor y a la empresa agropecuaria. c) Producción: Producción de Alimentos, producción frutihortícola, multiplicación de material vegetal. Investigación y Desarrollo: De nuevas tecnologías relacionadas con los bienes y las actividades detallados precedentemente. Asesoramiento: La dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas precedentemente. Logística: El almacenamiento, deposito, embalaje, transporte y distribución de toda clase de insumos, productos, análisis y todo otro bien relacionado directamente o indirectamente con las actividades detalladas en el presente. Licitaciones: Podrá presentarse en licitaciones privadas y públicas, en el orden Nacional, Provincial y Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro y fuera del país. Agropecuarias: La explotación, arrendamiento y administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, propios y/o de terceros. Forestación cultivo y siembra. Cría e invernada de haciendas. Explotación de tambos. Comercialización: la compra, venta, capitalización, permuta, consignación, depósitos, acopio, transporte y distribución de productos agropecuarios en general; tales como: a) Bovinos, equinos, porcinos y demás haciendas. b) Semillas, insumos, agroquímicos, cereales y oleaginosas. c) leche y sus derivados.- Representación: El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes y servicios indicados precedentemente. Importación y Exportación: la importación y exportación de toda clase de insumos, maquinarias, reproductores, y cualquier otro bien relacionado con las actividades detalladas. Propiedad Intelectual: Podrá registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, entidades, instituciones, sociedades, tanto del país como del exterior. Financieras: mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la intervención de fondos propios o de créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales, tomar dinero en préstamo constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y de demás derechos reales; constituir sociedades de garantía recíproca y fideicomisos La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra norma que se dicte en lo sucesivo, como modificatoria o complementaria al respecto, o requiera la intermediación con el ahorro público. Inmobiliaria: Compra, venta, locación e intermediación de bienes inmuebles, rurales y urbanos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: El capital es de $ 100.000, representado por cien acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos un mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, suscripta por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Facundo González: 50 acciones, y Claudio Miguel Kvolek: 50 acciones. La integración se realiza en dinero en efectivo por la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Dirección y Administración: Respecto al órgano de administración, se decide en este acto la constitución de un directorio unipersonal para los primeros tres ejercicios y se designa para integrar el mismo: Director titular - Presidente: Juan Facundo González; y Director suplente: Claudio Miguel Kvolek.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cago de los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de julio de cada año.

Dr. Fernando Molina, Inhspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

S.O. - S.R.L.

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "S.O. S.R,L",

a) Socios: Souble Hugo, DNI 8.214.177, con domicilio en la calle Saavedra 403 - de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, estado civil divorciado, nacido el 31 de agosto de 1948 - Sr. Ondarcuhu Luciano, DNI 28.978.757, con domicilio en la calle San Martín 756, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, estado civil soltero, nacido el 19 de Noviembre de 1981.

b) Fecha del instrumento de constitución: 14/12/2017.

c) Domicilio Real y Legal de la Soc.: Saavedra 403 - Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Objeto social: "Toda actividad vinculada con el diseño, corte, confección, producción de indumentaria, la arquitectura y adecuación de locales comerciales, financiamiento, sistema de franquicias, modificaciones edilicias orientada al rubro de la moda y afines, que tengan el carácter comercial y/o habitacional para ello se podrá: fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrarse contrato las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean en estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ella, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de solicitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre mueble y bienes toda clase de derecho reales; efectuar las operaciones que considere necesaria con los bancos públicos, primarios y mixto y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización de objeto social.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: $ 75.000 que se divide en cuotas iguales de pesos cien ($ 100).

Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Sr. Ondarcuhu Luciano, 375 cuotas, por la suma de pesos ($ 37.500) y Sr. Souble Hugo, 375 cuotas por la suma de pesos ($ 37.500).

g) Administración: Socio Sr. Ondarcuhu Luciano y Fiscalización: Sr. Souble Hugo.

h) Representación Legal: Socio Sr. Ondarcuhu Luciano.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Viedma, 18 de Diciembre de 2017.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ACTA

–––

GONZALO AUTOMOTORES S.R.L.

(Cambio de Domicilio)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el cambio de domicilio de la sociedad denominada "Gonzalo Automotores S.R.L.", realizado según Acta de Socios N° 1, de fecha 18 de noviembre de 2016, quedando su nuevo domicilio en Ruta 22, Km 1132.1, de la localidad de Villa Regina, de la jurisdicción de General Roca, Provincia de Río Negro.

Publíquese edictos.

Gral. Roca, 4 de octubre de 2017.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca

—oOo—

CONVOCATORIAS

–––

LAINO HERMANOS - S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 15 de Diciembre de 2017.

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Laino Hermanos S.A., convoca a Asamblea General Or-

dinaria para el día 15 de Enero de 2018, a las 10 hs.

En el domicilio social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea.

2) Consideración de los motivos el llamado a Asamblea fuera de término.

3) Consideración de la documentación del Artículo Nro. 234, inciso 1 de la Ley Nro. 19.550/72 correspondiente al ejercicio regular cerrado el 30 de Junio del año 2017.

4) Aprobación de honorarios al directorio.-

Laino Manuel Angel, Presidente.-

MUTUAL DEL PERSONAL JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Se deja Sin Efecto la convocatoria
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término Ejercicio 2016/2017)

El consejo Directivo de la "Mutual Personal Judicial de la Provincia de Río Negro" RN 25, RPRN 1063, en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.321 y Estatuto Social y concordantes, deja Sin Efecto la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) Ejercicio Nro 39-2016/2017 y Llamado a Elecciones que se realizaría el día 14 de Diciembre 2017 a las 18:00 hs. En la sede de la Mutual en Garrone 652 de la ciudad de Viedma.-

Fdo.: Nélida Beatriz Arce, Presidente - Rosa Angélica Valsecchi, Secretaria.-

FE DE ERRATAS

———

CLUB EXPERIMENTAL
CINCO SALTOS
Asamblea General Ordinaria
Fe de Erratas

En la publicación efectuada el día 18 de Diciembre del corriente en la página 12 de los clasificados, por la Convocatoria de Asamblea Gral. Ordinaria,

Donde dice

"sábado 29" de diciembre debe decir "Viernes 29" y la hora indicada

Debe decir 19 hs..

Lugar y direcciones indicadas son las correctas.

Jorge C. López, Presidente - Yesica Calcaterra, Secretaria.-

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5255.- 19-12-2017.- La Secretaría de Estado de Trabajo, tiene autonomía funcional y el órgano competente para entender en materias que se especifican en la presente Ley en todo el territorio provincial **1a6**

5256.- 19-12-2017.- Se declara Ciudadano Ilustre de la Pcia. de Río Negro, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de la Ley A Nº 4508 al Sr. Horacio Augusto Osuna, por su relevante tarea en todo el ámbito de su desempeño tanto en el país como en el exterior, pues ha promovido muy especialmente a la empresa estatal INVAP S.E. **6-7**

5257.- 19-12-2017.- Se adhiere a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 27360 que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores **7**

5258.- 19-12-2017.- Cartelería sobre prevención y asistencia a víctimas de Violencia de Género **7**

5259.- 19-12-2017.- Se establece en la jurisdicción de la Pcia. de Río Negro, la prohibición de conducir cualquier tipo de vehículo o medio de transporte: Sin licencia especial, con tasa de alcholemia positiva o bajo efectos de estupefacientes, psicotropicos estimulantes u otras sustancias análogas **8**

5260.- 22-12-2017.- Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial **8a22**

DECRETOS

1895.- 07-12-2017.- Ratifícase el Convenio entre el INDEC y la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro **23a40**

1978.- 22-12-2017.- Disponer el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 2 de Enero de 2.018 y hasta el día 31 de Enero de 2.018 inclusive, con las excepciones en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto **40-41**

DECRETOS SINTETIZADOS **41a43**

RESOLUCIONES **43a48**

LICITACIONES **48-49**

EDICTOS DE MINERIA **49**

EDICTOS I.P.P.V. **49-50**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **50**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **50a53**

REMATE **53**

ACORDADAS **54a62**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **63-64**

ACTA **64**

CONVOCATORIAS **64-65**

FE DE ERRATAS **65**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **65-66**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución: En Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5630.pdf